



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

7

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se convocan para el año 2010 las subvenciones para la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.

16

Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la convocatoria pública para el ejercicio 2010 de las ayudas reguladas mediante la Orden que se cita.

16

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 18 de noviembre de 2009, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2010.

17

Número formado por dos fascículos

Jueves, 3 de diciembre de 2009

Año XXXI

Número 236 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

18

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de noviembre de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía.

18

Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

18

Corrección de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía.

19

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se ratifica el cese del Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía y de su Comisión Permanente.

19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2009.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Domingo Jiménez López.

20

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

21

Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

21

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

22

Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

23

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de noviembre de 2009, del Viceconsejero, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

24

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario núm. 698/2009 y se emplaza a posibles interesados.

25

Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a los «Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto», correspondientes al tercer trimestre de 2009.

25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 680/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

29

Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 588/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

29

Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 597/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

29

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios en el ámbito autonómico, durante el curso 2009/2010.

29

Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 132/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

31

Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 112/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

31

Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 106/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

32

Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 112/2009, se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

32

Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 110/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

32

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de julio de 2009.

33

Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de julio de 2009.

33

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 4 de noviembre de 2009, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por el que se prorroga la vigencia del convenio por el que se regula la encomienda de gestión de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) con el Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).

34

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 23 de noviembre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamiento y Servicios, S.A. (EYSSA), dedicada a la regularización del estacionamiento y retirada de vehículos en la ciudad de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

35

Orden de 26 de noviembre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

36

Orden de 27 de noviembre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) del sector de recogida de residuos sólidos urbanos, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

37

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

37

Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

42

Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se abre el plazo para la presentación de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola por parte de los viticultores.

53

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2009, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

59

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario 544/2008. (PD. 3546/2009).

60

Edicto de 29 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 1549/2008. (PD. 3553/2009).

60

Edicto de 12 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 1879/2008. (PD. 3559/2009).

60

Edicto de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 159/2009. (PD. 3545/2009).

61

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Puerto de Santa María, dimanante de juicio verbal 245/2009. (PD. 3547/2009).

61

Edicto de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante del procedimiento de dominio 330/2006. (PD. 3548/2009).

62

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.

63

Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.

63

Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.

63

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona. (PD. 3549/2009).

64

Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona. (PD. 3551/2009).

64

Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación de contrato para la contratación del suministro que se relaciona. (PD. 3550/2009).

65

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 28 de octubre de 2009, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica de media tensión. (PD. 3544/2009).

66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

66

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

67

Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

67

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de proyecto básico y de ejecución de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3557/2009).

67

Anuncio de 27 de noviembre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 3555/2009).

68

Anuncio de 27 de noviembre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A. de licitación de contrato que se cita. (PD. 3554/2009). 68

Anuncio de 27 de noviembre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 3556/2009). 69

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 9 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. 70

Anuncio de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones de carácter excepcional a los Ayuntamientos que se indican y destinadas a las finalidades que se detallan a continuación. 70

Anuncio de 20 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 70

Anuncio de 20 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales. 71

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Peña Colorada» núm. 40.575, sito en el término municipal de Berja (Almería). (PP. 4416/2008). 71

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 71

Anuncio de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 71

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 72

Anuncio de 16 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública. 72

Anuncio de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios. 72

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado los actos relativos a determinados procedimientos administrativos. 73

Anuncio de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, en el municipio de Benamejí (Expte. P-106/07), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial en Córdoba de esta Consejería de fecha de 3 de noviembre. 73

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 73

Acuerdo de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 73

Acuerdo de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 74

Edicto de 23 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre pérdida definitiva del derecho a la prestación LISMI (Subsidio de garantías e ingresos mínimos y subsidio de ayuda a tercera persona). 74

Edicto de 23 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelaras de pensiones no contributivas. 74

Edicto de 23 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas. 74

Notificación de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se constituye el acogimiento preadoptivo del menor con expediente de protección que se cita. 75

Anuncio de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución sobre expediente de concesión de prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no ha podido ser notificada a las personas interesadas. 75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el Proyecto de Huerto Solar Fotovoltaico de 900 kW, «Bermejón II», en el término municipal de Casabermeja. (PP. 3020/2009).

75

Anuncio de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

76

Anuncio de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

76

Anuncio de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

76

Anuncio de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución y cambio de instructor de procedimiento sancionador.

76

Anuncio de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.

77

Anuncio de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

77

Anuncio de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

77

Anuncio de 20 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Resoluciones, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

77

Anuncio de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre trámite de audiencia al recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

78

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Aljaraque, de bases para la selección de plaza de Técnico/a Superior de Desarrollo Local.

78

Anuncio de 12 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Aljaraque, de bases para la selección de plaza de Técnico de Compras.

80

Anuncio de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Encargado del Cementerio Municipal.

84

Anuncio de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Operario-Sepulturero.

85

Anuncio de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Informática.

85

Anuncio de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Técnico de Relaciones Laborales.

85

Anuncio de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Limpiador/a.

85

Anuncio de 11 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de bases para la selección de personal laboral.

86

Anuncio de 29 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Trigueros, de bases para la selección de plaza de Electricista.

90

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 19 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución desestimatoria en expediente de subrogación sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción de Pública CO-7009.

94

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 25 de octubre de 2009, del IES San Severiano, de extravió de título de Técnico Especialista de FP. (PP. 3276/2009).

94

Anuncio de 21 de octubre de 2009, del IES Isbi-lya, de extravió de título de Bachillerato. (PP. 3225/2009).

95

Anuncio de 25 de octubre de 2009, del IES Antonio Galán Acosta, de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 3387/2009).

95

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 19 de octubre de 2009, de la Sdad. Coop. And. La Vaquera de la Hinojosa, en liquidación. (PP. 3212/2009).

95

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 41.3 que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece en el artículo 3, entre sus principios generales, la cooperación de las Corporaciones Locales y otras entidades con la Administración educativa para promover la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil. Asimismo, en el artículo 9, se regula que las Corporaciones Locales podrán proponer la creación de escuelas infantiles, de las que serán titulares.

En este contexto, la Consejería de Educación ha previsto convocar subvenciones encaminadas a la creación de escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a aquéllas, con el fin de promover la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil que garantice la existencia de puestos escolares suficientes para atender la demanda de las familias.

Estas subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, por la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la disposición final segunda del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y efectuar su convocatoria para el año 2009.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán supletoriamente por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

1. La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. La Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. Las Leyes anuales de Presupuesto.

5. Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Al efecto de la presente Orden, serán conceptos subvencionables los gastos de construcción de nuevas escuelas infantiles, la ampliación de las instalaciones existentes que conlleven incremento de plazas, así como la adquisición de bienes muebles para las unidades de nueva creación.

2. Las cuantías, que en ningún caso superarán el presupuesto realmente ejecutado, se corresponderán como máximo con los módulos económicos que se recogen en este apartado, establecidos en base al número de unidades que se solicite construir, ampliar o equipar según la solicitud presentada.

a) Módulo para la construcción de nueva escuela infantil:

Unidades	Cuantía máxima subvencionable
3	300.000 €
4	400.000 €
5	500.000 €
6	600.000 €
Por cada unidad más construida a partir de 6, hasta un máximo de 9 unidades	
1	50.000 €

b) Módulo por cada unidad ampliada que conlleve incremento de plaza:

Unidades	Cuantía máxima subvencionable
1	75.000 €

c) Módulo para el equipamiento de unidades de nueva creación:

Unidades	Máximo módulo económico subvencionable
3	75.000 €
Por cada unidad a partir de 3	
1	20.000 €

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la construcción de escuelas infantiles que se regulan en la presente Orden, las Entidades Locales del territorio andaluz, que se comprometan a la construcción o ampliación de las instalaciones de una escuela infantil en el término geográfico de su competencia, siempre que con ello se vaya a incrementar el número de plazas existentes en el mismo.

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para el equipamiento de las escuelas infantiles, aquellas Entidades Locales que, a la entrada en vigor de la presente Orden, hayan construido o ampliado, o vayan a hacerlo, con el consiguiente incremento del número de plazas existente en su ámbito de actuación, una escuela infantil, subvencionada o no, por la Junta de Andalucía, y que con ese equipamiento persigan la puesta en funcionamiento efectiva de nuevas unidades en dicha escuela.

Artículo 5. Requisitos para acceder a las subvenciones.

1. Serán requisitos indispensables para concurrir a la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, según las modalidades, las siguientes:

a) En la modalidad de construcción:

1.º Ser titular de un solar de uso educativo, o tener la disponibilidad de uso sobre el mismo, en el término geográfico de su competencia, con dimensión suficiente para la construcción de la escuela infantil, en el momento de la solicitud.

2.º Comprometerse a la construcción de la escuela infantil conforme a los requisitos técnicos, funcionales y materiales que se recogen en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en un plazo máximo de 18 meses desde la concesión de la subvención.

3.º Comprometerse a la creación de la escuela infantil objeto de esta convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y especialmente a suscribir el convenio de colaboración que establece el apartado 2.B) del mismo artículo.

b) En la modalidades de ampliación y de equipamiento, se exigirá que la Entidad Local solicitante suscriba el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los puestos escolares que se pongan en funcionamiento tras la creación de la escuela infantil.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las Entidades Locales en las que concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las Entidades Locales solicitantes quedan exceptuadas de justificar el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo deudora de la misma por cualquier otro ingreso de derecho Público.

4. Los requisitos exigidos en esta Orden deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, al menos, hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, en los términos del artículo 39 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación infantil de primer ciclo, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la no admisión a trámite de las mismas, que será notificada a los interesados en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación en cuyo ámbito territorial se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web de la Consejería competente en materia de educación. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la referida Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. La solicitud deberá suscribirla el representante legal de la Entidad Local solicitante o cualquier persona con poder suficiente.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la Tarjeta que contiene el Número de Identificación Fiscal.

b) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad Local solicitante.

c) Documento que legitime al solicitante para solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante legal de la entidad, otorgada para la tramitación de la citada solicitud (Anexo II).

d) Declaración expresa responsable de que esta entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería competente en materia de educación (Anexo III).

e) Declaración responsable de la autoridad competente de la Entidad Local relativa al compromiso de construir la escuela infantil conforme a los requisitos técnicos, funcionales y materiales que se recogen en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y en un plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de concesión de la subvención.

f) Compromiso de la Entidad Local solicitante de proponer la creación de la escuela infantil para cuya construcción se solicita la ayuda, conforme al Decreto 149/2009, de 12 de mayo, con suscripción del correspondiente convenio a que se refiere el artículo 9.2.b) del mismo.

g) En las solicitudes de subvención para construcción, la Entidad Local solicitante deberá aportar nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más

cargas que las constituidas por la entidad solicitante para su adquisición o para la construcción del centro, o bien, cualquier otra documentación que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

Igualmente, deberá certificarse por la autoridad competente de la Entidad Local la calificación del solar donde está ubicado el proyecto, como de uso educativo, según el planeamiento urbanístico correspondiente a la localidad en cuestión, así como que el solar tiene las dimensiones suficientes para albergar el centro proyectado.

4. Asimismo se adjuntará la documentación sobre el proyecto de construcción que contendrá al menos, lo siguiente:

a) Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique una descripción del proyecto, emplazamiento del mismo, número de unidades indicando tramo de edad, plazas de educación infantil de primer ciclo para cada unidad y calendario previsto de obras, así como compromisos correspondientes al cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencias, edificación y accesibilidad.

b) Compromiso correspondiente al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

c) Memoria valorada sobre los costes de la actuación.

5. Las solicitudes de subvenciones para el equipamiento se acompañarán de una relación de los bienes a adquirir, unidades y presupuesto desglosado.

6. Las Entidades Locales solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. La Consejería competente en materia de educación podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, o finalizado éste, la verificación de aquellos documentos sobre los que se susciten dudas de su autenticidad.

Artículo 11. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación requerirá a la Entidad Local para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Tramitación de las solicitudes.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación remitirán las solicitudes y la documentación, así como el Informe Técnico elaborado sobre cada una de las solicitudes recibidas, a la Dirección General competente en materia de educación infantil de primer ciclo.

2. El Informe Técnico deberá recoger el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13.

3. Asimismo las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación remitirán la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas.

Artículo 13. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.

1. Los criterios para realizar la valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

a) Inexistencia de escuela infantil o centro de educación infantil de convenio en la localidad o distrito de población. (30%).

b) Necesidades constatadas de demanda de escolarización (30%).

c) Ubicación de la escuela infantil en zonas de especial dificultad por razones geográficas, sociales o demográficas. (20%).

d) Ubicación de la escuela infantil en zona de concurrencia de centros laborales, para facilitar la conciliación laboral y familiar de las personas trabajadoras (20%).

2. En todo caso, las necesidades de planificación educativa primarán para dilucidar casos de empate en la valoración de los criterios de concesión, y en ella se tendrá en cuenta la concurrencia en la zona de centros de iniciativa privada conveniada y de compromisos de convenio ya adquiridos, mediante la firma de los correspondientes Convenios de colaboración.

Artículo 14. Resolución.

1. Recibida la documentación en la Dirección General competente en materia de educación infantil de primer ciclo, ésta procederá a la valoración final y elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

2. La propuesta de resolución se publicará en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, y se concederá trámite de audiencia a las Entidades Locales solicitantes en el plazo de diez días desde la fecha de su publicación.

3. Finalizado el trámite de audiencia, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación resolverá la concesión de las subvenciones convocadas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. En la resolución de concesión, debidamente motivada, se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Indicación de la entidad beneficiaria de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del plazo para el cómputo del mismo.

b) Cuantía de la subvención, que estará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Consejería competente en materia de educación para la atención de estas subvenciones, así como su distribución plurianual. Igualmente, deberá determinarse en la resolución el porcentaje que supone la subvención concedida respecto del presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

6. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Reformulación de la solicitud.

Cuando se vaya a proponer una subvención por importe inferior al solicitado, se instará a la Entidad Local, a que reformule su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 16. Aceptación de la subvención.

En el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la resolución, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención concedida, debiendo formalizar el convenio de colaboración que se establece como requisito 5.1.A)3.º de esta Orden. En el supuesto de que la entidad beneficiaria no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se le notificará.

Artículo 17. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería competente en materia de educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería competente en materia de educación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien lo subvencionado así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la normativa vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería competente en materia de educación.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la presente Orden.

9. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio.

10. Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 18. Plazo de ejecución.

La ejecución del proyecto subvencionado deberá realizarse en el plazo máximo de dieciocho meses contados a partir del momento en el que se notifique la resolución de concesión correspondiente.

Artículo 19. Forma y secuencia del pago de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en dos pagos, un primer pago por un importe correspondiente al 75 % de la cantidad total concedida y un segundo pago, por el 25% restante, que se abonará a la Entidad Local beneficiaria una vez que la misma haya justificado debidamente el libramiento anterior, todo ello atendiendo a lo contemplado en el artículo 108 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Ha-

cienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. En las subvenciones para construcción, el abono del primer pago se condicionará a la formalización del convenio de colaboración citado en el artículo 5.1.A)3.º de la presente Orden.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación, como órgano competente para proponer el pago, a tenor del artículo 104 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior cuando concurran circunstancias de especial interés social.

4. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente Orden.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, aplicándose en la presente convocatoria la regulación que, sobre dicha cuenta, se efectúa en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada deberán estar debidamente diligenciados por la Administración educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería competente en materia de educación.

5. El importe que consta en la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. El plazo para la presentación, ante la Consejería competente en materia de educación, de la documentación justificativa es de tres meses a partir de la fecha en la que se materializa cada uno de los pagos indicados en el artículo 19.1 de esta Orden.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, la realización parcial de la actividad y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención y siempre que, tratándose de la modificación de algún plazo, el mismo no haya vencido.

3. Las solicitudes de modificación a las que se refiere el apartado anterior deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de dos meses desde su presentación, por la Consejería competente en materia de educación, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la Entidad Local beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 22. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en

la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligada.

j) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden, como se contempla en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 23. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria correspondiente al año 2009.

Se realiza para el año 2009 la convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda.

Para la convocatoria del año 2009, será subvencionable la continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, en orden a la puesta en funcionamiento de escuelas infantiles que hayan sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a la entrada en vigor de la presente orden. En todo caso, la cuantía a subvencionar nunca será superior a la diferencia entre el coste de la actividad y el importe previamente subvencionado de esta, sin que en ningún caso supere el módulo máximo establecido en el artículo 3.2 para la construcción, en función del número de unidades construidas. El abono de la totalidad de la citada subvención se efectuará una vez justificada la ejecución del proyecto y el gasto total de dichas actuaciones.

Disposición final primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la materia a la que se refiere la presente Orden, para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009

REVERSO ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones o supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya concurrencia supondría, en su caso, la imposibilidad de acceder a la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas.

Se **COMPROMETE** a:

- Comunicar cualesquiera ayudas que le sean concedidas en un futuro para dicha finalidad, con indicación de la cuantía y órgano concedente, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No realizar a partir del cobro de la subvención y, hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas inversión alguna en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera.
- Comunicar a la Consejería de Educación todos los cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.
- Cumplir todas las obligaciones establecidas en la presente Orden.
- Autorizar la comunicación de datos de carácter personal a otros órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.
- A presentar los originales de los documentos digitalizados cuando sea requerido para ello.

Y **SOLICITA** sea otorgada la subvención reseñada por el importe de €

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

.....

EXMO/A. SR/A. CONSEJERO/A EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la ayuda solicitada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, sita en Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarran, s/n, 41071 de Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001625

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES
CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

D/Dª
Secretario/a de (Entidad Local solicitante)

CERTIFICA

D/Dª
firmante de la solicitud de subvención institucional de la de la Consejería de Educación para la obtención de una ayuda pública para la construcción y/o el equipamiento de una escuela infantil en la localidad, desempeña, actualmente, el cargo de en esta Entidad Local, en virtud de su nombramiento de fecha, ostentando la representación legal de la misma.

Todo lo cual se expide, a los efectos de lo previsto en la la Orden de de de, de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles de titularidad municipal y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

En a de de

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.:

001625/A02

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE EJECUTAR EL OBJETO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

D/Dª cargo o representación con la que actúa) de (Entidad Local solicitante)

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la Entidad Local a la que representa, se compromete a la realización de todas aquellas actividades que constituyan el objeto de la ayuda concedida, así como a la ejecución total del proyecto que, en el caso de subvenciones para construcción, se efectuará en un plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

En a de de

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.:

001625/A03

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de noviembre de 2009, por la que se convocan para el año 2010 las subvenciones para la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.

Entre las medidas tomadas en el sector agrario, al considerar que se debe luchar contra el cambio climático por ser una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible, con efectos sobre la salud y el bienestar social, sobre todo para las futuras generaciones, se recoge la aprobación del Plan de biodigestión de purines, que se encuadra también entre las actuaciones para el cumplimiento del compromiso adquirido por España en el Protocolo de Kyoto de 1997.

El Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, tiene como objetivos la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mediante el tratamiento del nitrógeno presente en los purines, la aplicación de tecnología complementaria a la biodigestión anaeróbica, potenciar la valorización agrícola del digestato y maximizar el tratamiento de purines.

En el preámbulo del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, se menciona que estas ayudas serán gestionadas por las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Asimismo se prevé en el artículo 11 del mencionado Real Decreto 949/2009, que las solicitudes de ayudas se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Primero. Se convoca para el año 2010 la concesión de las subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.

Segundo. De conformidad con el artículo 11.2, segundo párrafo del citado Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, se establece el plazo de presentación de solicitudes que será desde el 2 de enero de 2010 hasta el 1 de febrero de 2010, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, deberán acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, especialmente la que se indica en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio y, en todo caso:

- Los datos del solicitante y/o su representante legal con documentación acreditativa de su representación.
- Las actividades para las que solicita subvención.
- Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado, y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los datos relativos a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, considerando asimismo que la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga 10 puntos cuando las actividades subvencionables se encuentren en zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos.

Cuarto. A la vista de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio.

Quinto. Las subvenciones a las que se refiere esta Orden se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme se determina en el artículo 14 del citado Real Decreto.

Sexto. En la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, mencionado así como a la normativa que resulte de general aplicación.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención. Todo ello de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009

CLARA EUGENIA. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la convocatoria pública para el ejercicio 2010 de las ayudas reguladas mediante la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 12 de enero de 2006 se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la Mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de

las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Conforme al artículo 6.1 de dicha Orden, en su redacción dada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se modifica la anterior, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2010, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2010, la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de enero de 2006, modificada mediante la Orden de 23 de mayo de 2007 y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la Mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 3 de la Orden de 12 de enero de 2006, en su redacción dada por la Orden de 16 de mayo de 2008.

Cuarto. Financiación.

Estas subvenciones, cuyo procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura y Pesca, acogándose al régimen de ayudas de minimis establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputen las ayudas correspondientes al año 2010 serán las siguientes:

0.1.16.00.18.00.742.17.71B

0.1.16.00.18.00.772.17.71B

0.1.16.00.18.00.782.17.71B

Quinto. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para la resolución y notificación a los interesados será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 172/2009, de 19.5), la Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 18 de noviembre de 2009, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2010.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme el art. 58.1 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en comercio interior, comprendiendo la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución Española.

En el ejercicio de las competencias exclusivas del Estado en materia de bases de la ordenación de la actividad económica que le reconoce el artículo 149.1.13.^a se dictó la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, que regula en su artículo 4 que el número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce, pudiendo modificar las Comunidades Autónomas dicho número, en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. Asimismo, se estipula que la determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

Así, queda plenamente vigente la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, que dispone en el artículo 19.1 que los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año.

Por otra parte, el artículo 19.2 señala que el calendario anual fijando los referidos días de apertura autorizada, se establecerá, previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que actualmente es la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del art. 7 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el 2010 serán los siguientes:

- 3 de enero, domingo.
- 4 de julio, domingo.
- 12 de octubre, martes.
- 1 de noviembre, lunes.
- 5 de diciembre, domingo.
- 12 de diciembre, domingo.
- 19 de diciembre, domingo.
- 26 de diciembre, domingo.

Disposición final primera. Desarrollo y Ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Tesorería, código 152010, adscrito a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 30 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 205, de 20 de octubre), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 32662789Y.
Primer apellido: Ramos.
Segundo apellido: Conde.
Nombre: Montserrat.
Código P.T.: 152010.
Puesto de trabajo: Sv. Tesorería.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Localidad: Cádiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de noviembre de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8 y 10 de dicho Decreto

D I S P O N G O

Primero.

Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Pública, a:

Titular: Don Antonio López Bedmar.

Cesar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Privada Concertada, a:

Titular: Doña Margarita García Schiaffino.

Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios, a:

Titular: Don Manuel Macías Silva.

Segundo.

Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Pública, a:

Titular: Don M. Gabriel Centeno Santos.

Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Privada Concertada, a:

Titular: Don Francisco Beltrán Sánchez.

Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios, a:

Titular: Doña Isabel Ávila Fernández.

Sevilla, 23 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 16 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 197, de 7 de

octubre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 24.180.601.
Primer apellido: Jáimez.
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: Sacramento.
Código puesto: 1135510.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Ordenación Educativa.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D. P. Educación.
Localidad: Granada.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía.

Advertido error en la Orden de 25 de septiembre de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 19 de octubre de 2009, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página núm. 6, punto segundo, párrafo cuarto de dicho punto, donde dice: «Titular: Doña Gloria Molina García de Quevedo»; debe decir: Titular: Doña Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos.

Sevilla, 23 de noviembre de 2009

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se ratifica el cese del Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía y de su Comisión Permanente.

H E C H O S

Primero. La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, crea en su artículo 143 el Consejo de la Juventud de Andalucía, como

órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de juventud, y lo adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2009, en la ciudad de Sevilla, se ha celebrado la X Asamblea General Extraordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía, donde se ha aprobado por mayoría absoluta el cese del Presidente del citado Consejo y de su Comisión Permanente.

Tercero. La Secretaría del Consejo de la Juventud de Andalucía ha emitido certificación de fecha 12 de noviembre de 2009, acreditativa del acuerdo adoptado en la X Asamblea General Extraordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.b) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, corresponde al Director General del citado Organismo, entre otras competencias, la de adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de las funciones encomendadas al mismo.

Segundo. El artículo 23.1 del Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de la Juventud de Andalucía, establece que la Comisión Permanente estará presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía, y la integran además dos Vicepresidencias y tres vocalías.

Tercero. El artículo 26.2 del Decreto 6/2007, de 9 de enero, anteriormente citado, señala que los miembros de la Comisión Permanente podrán ser cesados, si así se aprueba en Asamblea General por mayoría absoluta de las personas delegadas. Para la toma en consideración de dicho cese, éste deberá ser solicitado, al menos, por el veinticinco por ciento de todas las entidades miembros.

Asimismo el artículo 26.3 del citado Decreto determina que el cese será ratificado por Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, vistos los preceptos citados anteriormente, la certificación acreditativa del acuerdo adoptado en la X Asamblea General Extraordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía, celebrada el día 31 de octubre de 2009 y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Ratificar el cese como Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía y de su Comisión Permanente de don Francisco Jesús Pérez Gómez.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, esta Dirección Gerencia acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de la misma de 14 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2009), para el cual se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 Segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.475.224-M.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: Campos.

Nombre: Juan.
Código puesto de trabajo: 9863310.
Denominación del puesto: Sv. Infraestructuras.
Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.
Centro destino: Dirección Provincial de Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Domingo Jiménez López.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de abril de 2009 (BOE de 14 de abril de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Domingo Jiménez López, con Documento Nacional de Identidad número 44.267.147-J, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 18 de noviembre de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 16 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaria General de Economía-Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General.
Código: 430410.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: C-D.
Nivel: 18.
C. Específico: XXXX-9.746,88 €.
Cuerpo: P-C1.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 16 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Política Financiera, Sevilla.
Denominación del puesto: Sector Seguros.
Código: 9994910.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX - 20.961,00 €.
Cuerpo: P-A12
Área funcional: Hacienda Pública.
Área relacional:

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta 3, de la Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el 13 de diciembre de 2009, a las 10,00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Almería.

- Desde Abad Mañas, Ángel Luis hasta López Mesas, Jorge Antonio en el Aulario I de la Universidad de Almería, sito en Ctra. de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.
- Desde López Navarro, Rosa María hasta Zugasti Bajo, Alicia en el Aulario II de la Universidad de Almería, sito en Ctra. de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

Cádiz.

- Desde Abad García, Annabel hasta Díaz Lucena, Ana en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz, sito en Avenida Dr. Gómez Ulla, núm. 1.
- Desde Díaz Lucena, Virginia hasta Loez Brewes, Carmen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, sito en Plaza Fragela, núm. 9.
- Desde Lojo Devesa, Rosario hasta Rodríguez-Barbero Bedriomo, M.ª Palma en la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, sito en Avenida Duque de Nájera, núm. 8.
- Desde Rodríguez Barrios, Francisco hasta Zarzuela Molina, Raúl en el Aulario «Simón Bolívar» de la Universidad de Cádiz, sito en Avenida Duque de Nájera, núm. 16.

Córdoba.

- Desde Abad Jiménez, Francisca hasta Camacho Vallejo, Ana María en el Anexo de la Facultad de Medicina (Enfermería) de la Universidad de Córdoba, sito en el Campus Universitario Menéndez Pidal en Avda. Menéndez Pidal, s/n, junto Hospital Provincial.

- Desde Cámara Alcaide, Victoria María hasta Luján Castro, Miguel Ángel en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba, sito en la Pl. Puerta Nueva, s/n.

- Desde Lumberras del Rey, Rosa María hasta Rodríguez Gordillo, María Dolores en la Escuela Técnica Empresarial Agrícola (ETEA) de la Universidad de Córdoba, sito en el Campus Universitario Menéndez Pidal, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4, junto Hospital Provincial.

- Desde Rodríguez Gutiérrez, Gloria M.ª hasta Zurita Cantero, Jacinto en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Córdoba, sito en el Campus Universitario Menéndez Pidal, Avda. San Alberto Magno, s/n.

Granada.

- Desde Abad González, Ana María hasta Fuentes Palomares, María del Carmen en la Escuela de Arquitectura Técnica de la Universidad de Granada sito en el Campus Universitario de Fuentenueva, C/ Severo Ochoa, s/n.

- Desde Fuentes Pérez, Magdalena hasta Melgarejo Utrilla, María del Carmen en el Aulario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, sito en C/ Severo Ochoa, s/n.

- Desde Melguizo Rodríguez, Santiago Agustín hasta Zuriña Avivar, Magdalena en la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sito en el Campus Universitario de Fuentenueva (Edificio Politécnico), C/ Severo Ochoa, s/n.

Huelva.

- Desde Abad Bajallo, Pablo Jesús hasta González Mora, Olga en el Edificio Galileo, sito en el Campus El Carmen, Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n.

- Desde González Morón, María Inmaculada hasta Zunino Sandez, Bernardina en el Edificio Paulo Freire, sito en el Campus El Carmen, Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n.

Jaén.

- Desde Abad García, Almudena hasta Zurita Bejar, Juan Manuel en el Aulario Flores de Lemus (Edificio B-4) de la Universidad de Jaén, sito en el Campus de las Lagunillas, s/n.

Málaga.

- Desde Abaira Álvarez, María Soledad hasta Cotta Crooke, Julia Soledad en la Facultad de CC. de la Comunicación y E.U. Turismo de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, C/ León Tolstoi, núm. 4.

- Desde Cottinelli Parra, María Carmen hasta Gutiérrez Martínez, Francisco en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, s/n.

- Desde Gutiérrez Molina, Sergio hasta Molina de Serrano, Margarita en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, s/n.

- Desde Molina Escaño, Isabel hasta Ramos Tantalena, Carmen María en el Aulario Gerald Brenan de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, C/ Albert Einstein, s/n.

- Desde Ramos Vega, Soledad hasta Sánchez Muñoz, Moisés en la Facultad de Psicología y CC. de la Educación de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, Avda. Cervantes, núm. 2.

- Desde Sánchez Muñoz Muñoz, Cristina hasta Martínez, Virginia en el Aulario Severo Ochoa de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, C/ León Tolstoi, núm. 2.

Sevilla.

- Desde Abad de los Santos, Daniel hasta Barrera Sánchez, Diego en la Escuela Universitaria de Empresariales de la Universidad de Sevilla, sito en la Avda. San Francisco Javier, s/n.

- Desde Barrera Villa, Patrocinio hasta Fernández Carmona, María del Carmen en la Escuela Técnica de Ingeniería

Informática de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Fernández Caro, Francisco hasta Gómez Sama, Manuel Enrique en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, sita en la C/ Profesor García González, núm. 2.

- Desde Gómez Sánchez, Francisco Jesús hasta López Jiménez, María Pilar en la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde López Laguna, Antonio hasta Rico Lucena, Javier en la Facultad de Económicas de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Ramón y Cajal, s/n.

- Desde Rico Medina, María de los Ángeles hasta Sánchez Torregrosa, Rosa María en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Sánchez Torres, Isabel hasta Zunino Fernández, Macarena Dolores en el Instituto Murillo, sito en C/ Balbino Marrón, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carnet de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta 3, de la Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el 13 de diciembre de 2009, a las 17,00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Almería.

- Desde Abad Mañas, Ángel Luis hasta Zurita Sánchez, David en el Aulario II de la Universidad de Almería, sito en Ctra. de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

Cádiz.

- Desde Abad García, Annabel hasta Granado Gutiérrez, Juana Pilar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz, sita en Avenida Dr. Gómez Ulla, núm. 1.

- Desde Gravan Fernández, Ana hasta Zarzuela Molina, Raúl en la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, sita en Avenida Duque de Nájera, núm. 8.

Córdoba.

- Desde Abad Jiménez, Francisca hasta Crespo Mancebo, María Esther en el Anexo de la Facultad de Medicina (Enfermería) de la Universidad de Córdoba, sito en el Campus Universitario Menéndez Pidal en Avda. Menéndez Pidal, s/n, junto Hospital Provincial.

- Desde Criado García, Javier hasta Martos Abad, Catalina Vanessa en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Córdoba, sita en el Campus Universitario Menéndez Pidal, Avda. San Alberto Magno, s/n.

- Desde Martos Casado, Rafaela hasta Zurera Valle, María Jesús en la Escuela Técnica Empresarial Agrícola (ETEA) de la Universidad de Córdoba, sita en el Campus Universitario Menéndez Pidal, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4, junto Hospital Provincial.

Granada.

- Desde Abad González, Ana María hasta Melguizo Vilchez, María José en la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita en el Campus Universitario de Fuentenueva (Edificio Politécnico), C/ Severo Ochoa, s/n.

- Desde Mendoza Carretero, Carmen hasta Zuñiga Avivar, Magdalena en el Aulario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, sito en C/ Severo Ochoa, s/n.

Huelva.

- Desde Abrio Parralo, Antonia hasta Zunino Maestre, María del Carmen en el Edificio Paulo Freire, sito en el Campus El Carmen, Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n.

Jaén.

- Desde Almeida Conde, Luis Antonio de hasta Zurita Bejar, Juan Manuel en el Aulario Flores de Lemus (Edificio B-4) de la Universidad de Jaén, sito en el Campus de las Lagunillas, s/n.

Málaga.

- Desde Abril Guerrero, Mónica hasta Dorado Pérez, Ema en la Facultad de CC. de la Comunicación y E.U. Turismo de la Universidad de Málaga, sita en el Campus de Teatinos, C/ León Tolstoi, núm. 4.

- Desde Dorado Romero, José hasta Martínez Hernández, Laura María en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, sita en el Campus de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, s/n.

- Desde Martínez Jiménez, José Manuel hasta Román Rodríguez, Juan José en el Aulario Gerald Brenan de la Universidad de Málaga, sito en el Campus de Teatinos, C/ Albert Einstein, s/n.

- Desde Romeo Vega Leal, Isabel hasta Zurita Jiménez, Dolores María en el Aulario Severo Ochoa de la Universidad de Málaga, sito en el Campus de Teatinos, C/ León Tolstoi, núm. 2.

Sevilla.

- Desde Abad de los Santos, Daniel hasta Conde Gandul, Inmaculada en la Escuela Técnica de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Conde Navarro, Francisco José hasta Galindo Martín, Francisco José en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, sita en la C/ Profesor García González, núm. 2.

- Desde Galindo Paniagua, José hasta Jiménez Pérez, María Isabel en la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Jiménez Pérez, Rosario hasta Romero Zambrano, Cristina en la Facultad de Económicas de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Ramón y Cajal, s/n.

- Desde Rondán Muñoz, Juan Antonio hasta Zumaquero Cortés, Alberto en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carnet de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, del Viceconsejero, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la

Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de los puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Provincial de Salud.
 Centro de Destino: Delegación Provincial de Salud.
 Denominación y Código del Puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
 Código: 687610.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: C/D.
 Cuerpo preferente: C1.1000.
 C.D.: 17.
 Área funcional: Admón. Pública.
 C. específico RFIDP €/m.: XXXX-9.405,36.
 Localidad: Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario núm. 698/2009 y se emplaza a posibles interesados.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario número 698/2009, el cual deriva del recurso interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2005,

RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento ordinario 698/2009, del que conoce la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar

a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a los «Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto», correspondientes al tercer trimestre de 2009.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2009.

Sevilla, 29 de octubre de 2009.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2009
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS							EJECUCION	
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	357.139.042	0	0	83.244	271.086	-375.000	357.118.371	334.732.250	236.936.024
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	53.390.043	0	0	0	25.551	142.721	53.558.315	35.537.091	35.537.091
03 DEUDA PUBLICA	1.237.662.464	0	75.000.000	0	0	0	1.312.662.464	1.124.036.503	1.023.773.519
04 CAMARA DE CUENTAS	9.921.996	0	0	0	50.571	-142.721	9.829.846	7.228.677	7.228.677
05 CONSEJO CONSULTIVO	4.481.606	0	0	0	0	0	4.481.606	2.807.994	2.789.844
06 CONSEJO AUDIOVISUAL ANDALUCÍA	7.968.185	0	0	0	0	0	7.968.185	4.258.725	3.401.335
10 C. DE ECONOMÍA Y HACIENDA	319.606.809	0	5.720.429	0	6.806.376	79.392	332.213.005	212.656.495	162.749.770
11 C. DE INNOVACIÓN CIENCIA Y E.	2.606.236.280	0	215.198.011	6.498.540	142.874.623	-31.949	2.964.276.966	2.549.259.437	1.794.822.585
12 C. DE GOBERNACIÓN	425.447.190	6.755.046	0	0	1.569.605	-511.031	439.759.350	356.349.714	319.127.402
13 C. DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	675.693.279	0	0	834.853	44.674.389	-4.976.605	716.225.916	522.491.341	432.179.004
14 C. DE OBRAS PÚBLICAS Y TPTES.	1.250.308.137	0	0	6.646.688	2.763.700	515.333	1.260.233.858	959.386.665	538.650.463
15 C. SW VIVIENDA Y ORDEN. TERRIT.	535.671.288	0	10.644.152	0	27.610.164	62.674	573.988.278	431.495.880	285.620.626
16 C. DE EMPLEO	1.286.792.811	0	0	192.345.533	56.991.384	242.509	1.516.372.237	1.302.887.739	942.990.125
17 C. DE TURISMO, COMERCIO Y DPTE.	562.478.721	0	0	6.526.516	5.170.477	165.049	574.340.764	462.690.076	209.175.345
18 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	1.190.009.668	0	429.623.072	0	75.219.640	-343.237	1.694.509.143	975.691.225	499.599.463
19 C. DE SALUD	9.678.176.859	0	59.996.172	0	9.601.439	313.301	9.748.087.771	9.603.379.712	7.119.946.004
20 C. DE EDUCACION	5.997.886.914	0	14.973.340	0	26.969.522	166.032	6.039.995.809	4.643.859.306	4.224.110.141
21 C. PARA LA IGUALDAD	1.812.691.701	0	224.445.024	0	23.289.347	2.560.603	2.160.490.677	1.787.942.509	1.469.367.138
22 C. DE CULTURA	331.179.287	0	0	14.173.866	16.659.586	418.793	362.431.551	267.374.703	183.903.436
23 C. DE MEDIO AMBIENTE	1.183.820.402	0	0	176.598.411	64.495.539	-189.391	1.424.714.961	1.090.061.213	638.332.803
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	100.154.479	0	0	0	1.280.908	1.903.529	103.338.916	81.356.157	46.879.568
32 A CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	2.383.648.884	0	0	0	0	0	2.383.648.884	2.254.666.542	2.254.666.542
33 F. A. G. A.	1.502.530.261	0	0	0	0	0	1.502.530.261	769.417.126	769.417.126
34 PENSIONES ASISTENCIALES	50.262.105	0	0	0	0	0	50.262.105	35.948.284	35.948.284
TOTAL	33.543.158.411	6.755.046	299.445.024	1.163.132.196	580.548.563	0	35.593.039.240	29.815.515.363	23.237.152.315

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS							EJECUCION	
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	5.705.549.614	0	0	8.691	39.302.042	3.747.409	5.748.607.756	4.229.886.413	4.229.498.339
II GTOS. DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.267.392.020	0	0	4.245.762	26.259.705	30.684.606	1.328.582.092	1.037.497.145	750.326.876
III GASTOS FINANCIEROS	442.752.743	0	0	0	0	6.169.750	448.922.493	331.823.915	249.371.067
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.066.348.519	6.755.046	224.445.024	16.988.463	60.387.495	-71.319.411	17.303.605.136	16.021.143.927	13.080.615.585
VI INVERSIONES REALES	1.933.770.425	0	0	147.181.060	53.581.491	-108.524.415	2.026.008.561	1.535.625.834	774.224.193
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.684.574.342	0	0	994.708.220	334.819.099	139.215.081	7.153.316.741	5.363.568.327	2.978.344.818
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	615.556.761	0	0	0	66.198.732	26.981	681.782.474	473.604.898	369.801.819
IX PASIVOS FINANCIEROS	827.213.987	0	75.000.000	0	0	0	902.213.987	822.364.903	804.969.618
TOTAL	33.543.158.411	6.755.046	299.445.024	1.163.132.196	580.548.563	0	35.593.039.240	29.815.515.363	23.237.152.315

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2009
CUENTA DE TESORERIA

1) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
EJERCICIO CORRIENTE	21.564.462,458	EJERCICIO CORRIENTE	21.301.758,052
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	3.187.940,882	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	4.227.940,719
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	4.251.107,642	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	702.964,658
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	250.837,524	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	243.866,544
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.392.769,633	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.430.940,216
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	60.820,559	CAP. V INVERSIONES REALES	672.366,443
CAP. VI ENAJENACION INVERS. REALES	3.732,160	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.899.556,223
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	430.885,723	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	319.437,277
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	15.882,881	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	804.685,972
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	1.970.485,454		
EJERCICIOS ANTERIORES	913.392,496	EJERCICIOS ANTERIORES	3.323.274,280
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	25.148,441	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	22.668,075
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	41.453,359	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	124.140,587
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	46.303,873	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	4.457,557
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.116,918	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	792.146,034
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	515,493	CAP. V INVERSIONES REALES	731.896,171
CAP. VI ENAJENACION INVERS. REALES	2.692,431	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.523.482,412
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	262.357,697	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	123.503,000
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	-	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	980,444
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	501.804,284		
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.	35.483.000,290	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRES.	34.228.214,866
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	26.976.978,876	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	25.716.420,050
TIPO AGR. 2 DEUDORA	3.725.739,787	TIPO AGR. 2 DEUDORA	3.762.433,419
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	4.095.090,924	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	-
TIPO AGR. 4 VALORES	685.190,703	TIPO AGR. 4 VALORES	654.270,473
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	-	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	4.095.090,924
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	131.568.210,073	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	131.568.210,073
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	8.129.928,195	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	7.237.536,242
TOTAL DEBE	197.658.993,512	TOTAL HABER	197.658.993,512

Detalle saldo inicial cuentas financieras	
- En Banco	4.900.069,639
- En Valores	3.229.858,557
	<u>8.129.928,195</u>

Detalle saldo final cuentas financieras	
- En Banco	3.976.757,455
- En Valores	3.260.778,786
	<u>7.237.536,242</u>

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2009
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDO DERECHOS ANULADOS RECTIFICACIONES DERCH.RECONC.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDITES.COBRRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	4.732.450.210,00 0,00	4.732.450.210,00	3.328.386.303,06 33.957.570,57 17.262.423,59 3.277.166.308,90	3.187.940.882,49	89.225.426,41
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.214.812.875,00 0,00	7.214.812.875,00	4.710.562.386,23 31.626.896,46 270.316.942,26 4.408.618.547,51	4.251.107.641,74	157.510.905,77
3 TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	606.270.704,00 2.218.192,82	608.488.896,82	462.019.825,11 17.774.178,09 6.103.155,15 438.142.491,87	250.837.524,30	187.304.967,57
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.250.319.954,00 162.151.151,39	15.412.471.105,39	12.025.147.085,44 440.591,51 55.231.690,57 11.969.474.803,36	11.392.769.633,05	576.705.170,31
5 INGRESOS PATRIMONIALES	75.994.136,00 0,00	75.994.136,00	65.510.246,19 45.141,30 296.953,93 65.168.150,96	60.820.558,69	4.347.592,27
6 ENAJENACION INVERSALES	28.707.324,00 0,00	28.707.324,00	11.243.424,34 2.828.648,66 0,00 8.414.775,68	3.732.159,72	4.682.615,96
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.575.737.460,00 1.210.751.126,76	3.786.488.586,76	517.037.185,22 56.880,50 53.227.993,82 463.752.310,90	430.885.722,94	32.866.587,96
8 ACTIVOS FINANCIEROS	571.272.526,00 248.778.088,11	820.050.614,11	15.891.891,84 9.010,47 0,00 15.882.881,37	15.882.881,37	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.487.593.222,00 157.462.161,00	2.645.055.383,00	2.597.530.347,34 27.644,98 5.602.730,48 2.591.899,971,88	1.970.485.453,51	621.414.518,37
TOTAL	33.543.158.411,00 1.781.360.720,08	35.324.519.131,08	23.733.328.694,77 86.766.562,54 408.041.889,80 23.238.520.242,43	21.564.462.457,81	1.674.057.784,62

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 680/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Francisco Moya Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 680/09 Sección 3.ª contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 588/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Rosa M.ª Benítez Jaez recurso contencioso-administrativo núm. 588/09 Sección 3.ª contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionaria en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 597/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ana Paz Torrecillas Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 597/09, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionaria en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios en el ámbito autonómico, durante el curso 2009/2010.

La Orden de 31 de marzo de 2009 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2009/2010.

Vista la solicitud presentada en el ámbito autonómico y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa

HA RESUELTO**Primero.**

Conceder al Sindicato de Estudiantes, CIF: G-41375817, una subvención cuyo importe asciende a 11.179,00 euros, como se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.

1. La subvención concedida tiene por finalidad colaborar en la realización de las actividades propuestas por la organización beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 1 de la Orden de convocatoria, tal como se recogen en el citado Anexo, y estará imputada a los créditos asignados 0.1.20.00.01.00.0900.486.01.42F.5 y 3.1.20.00.01.00.0900.486.00.42F. 4 2010 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el año académico 2009/2010 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2009.

Tercero.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado (BOJA núm. 148, de 27 de julio).

Cuarto.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2007, de bases reguladoras, ya mencionada, se abonará al principio del presente curso un importe no superior al 75% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y la consiguiente transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará, previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. De acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2007, arriba mencionada, para poder efectuar el pago de las

subvenciones, deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de subvenciones aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Quinto.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de bases reguladoras.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHPCAA.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de las bases reguladoras, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

i) Comunicar a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

En la Orden de 6 de julio de 2007 en su artículo 3.5, las organizaciones estudiantiles quedan exoneradas de justificar hallarse al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Sexto.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados 4 y 5 del presente articulado.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del

cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de subvenciones y el 108 f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Orden de bases reguladoras.

4. La justificación de las ayudas solicitadas por las federaciones y confederaciones de ámbito regional se realizará ante la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que los beneficiarios la presenten con anterioridad al pago.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.6.c) 2.º de la Orden de bases reguladoras.

6. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por la entidad regional, deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

7. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma

específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de subvenciones aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptado.

Séptimo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Entidad/CIF: Sindicato de Estudiantes. G-41375817.

Actividades para las que se concede la subvención:

1. Campaña sobre el uso del derecho de Asamblea
2. Campaña de Fomento de la Participación del alumnado.

Presupuesto presentado: 11.179,00 €.

Subvención concedida: 11.179,00 €.

%: 100.

Ejercicio 2009: 8.384,25 €.

Ejercicio 2010: 2.794,75 €.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 132/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la presente le participo que don Urbano Herrero Puerto ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Jesús María El Cuco», de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2009/10. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 132/2009, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno. Apareciendo usted en este expediente como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha acordado la remisión al Tribunal de los expedientes administrativos, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 132/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 10 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 112/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporten los expedientes administrativos correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 121/2009, interpuesto por don Álvaro Vázquez Ladrón de Guevara contra la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «San Felipe Neri», de Cádiz, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 121/2009 que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado

en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 17 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 106/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporten los expedientes administrativos correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 106/2009 interpuesto por doña Francisca Cortés Vargas contra la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «San Felipe Neri», de Cádiz, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 106/2009 que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 17 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 112/2009, se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, con sede en dicha Capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporten los expedientes administrativos correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 112/2009, interpuestos respectivamente por don Antonio Gamero Aguirre y doña Julia Rafaela Toscano Morales contra la Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «San Felipe Neri», de Cádiz, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativo núm. P.O. 116/2009 que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 17 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 110/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporten los expedientes administrativos

correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 112/2009, interpuestos por don José Manuel Miguez Castelos contra la resolución 12 de agosto de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Lasalle Buen Pastor» de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 110/2009 que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 18 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de julio de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las Ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, del personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de julio de 2009, y examinadas las mismas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2009, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 12 de noviembre de 2009.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de julio de 2009.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de julio de 2009, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con

cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2009, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 12 de noviembre de 2009.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 4 de noviembre de 2009, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por el que se proroga la vigencia del convenio por el que se regula la encomienda de gestión de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) con el Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).

REUNIDOS

De una parte, don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa y Presidente del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (en adelante, AGAE), que actúa conforme a las atribuciones que le confieren el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril (BOJA núm. 78, de 24 de abril), el Decreto 4/2009, de 23 de abril (BOJA núm. 78, de 24 de abril), el Decreto 168, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 95 de 20 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías) y el artículo 14.a) de los Estatutos de la AGAE, aprobados por Decreto 1/2005, de 11 de enero (BOJA núm. 9, de 14 de enero).

De otra parte, don Elías Fereres Castiel, Director del Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), en virtud de acuerdo del Consejo Rector de la UCUA de 17 de marzo de dos mil cinco, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confieren los arts. 14.k) y 19.a) de los Estatutos de la UCUA, publicados mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 1999).

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a la que los artículos 78 a 90 de la Ley de Universidades (Ley 15/2003, de 22 de diciembre) atribuyeron las competencias relativas a la implantación y desarrollo de la normativa andaluza en materia de evaluación de la calidad y acreditación universitaria, firmó con fecha 5 de diciembre de 2006 convenio por el que se regula la encomienda de gestión con el Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), para que esta última entidad colaborase con la Agencia en la realización de una serie de actividades delimitadas en la cláusula segunda del mencionado convenio.

Segundo. Que las razones que justificaron la suscripción del citado convenio, cifradas, por un lado, en el progresivo incremento de las funciones de la AGAE, y, por otro lado, en la carencia en aquel momento de todos los medios materiales y administrativos necesarios para el desarrollo de sus cometidos de una forma óptima, continúan persistiendo.

Tercero. Que, a las anteriores razones, se une además el hecho de que la AGAE se halla en trance de transformación jurídica, ya que el art. 27 de la Ley de la Ciencia y el Conocimiento (Ley 16/2007, de 3 de diciembre), la suprime y da vida a una nueva entidad –la Agencia Andaluza del Conocimiento–, cuya conformación jurídica, competencias y actividades a realizar no son del todo coincidentes (por ser más amplias) que las de la actual AGAE.

Cuarto. Que, aunque la mencionada supresión de la AGAE y la correlativa puesta en funcionamiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento no son inmediatas, pues están subordinadas, según lo dispuesto por la disposición transitoria única de la Ley de la Ciencia y del Conocimiento y por los artículos 56.2 y 57.2 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía (Ley 9/2007, de 22 de octubre), a la efectiva aprobación y publicación de los Estatutos de la nueva Agencia Andaluza del Conocimiento, razones de prudencia y eficacia administrativa aconsejan no adoptar decisiones organizativas en relación con la AGAE que pudieran determinar la suerte futura y representar un gravamen para la implantación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Quinto. Que, bajo tales circunstancias, teniendo en cuenta lo previsto por la disposición transitoria única de la Ley de la Ciencia y del Conocimiento y lo establecido, con respecto al Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), en la disposición transitoria única de los Estatutos de la AGAE (Decreto 1/2005, de 11 de enero), parece conveniente, perviviendo el interés de AGAE y UCUA de continuar el convenio de encomienda suscrito el 5 de diciembre de 2006 acogerse a las facultades de prórroga previstas en su cláusula séptima.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos

A C U E R D A N

Primero. Prorrogar en sus mismos términos el Convenio por el que se regula la encomienda de gestión suscrito con fecha 5 de diciembre de 2006 entre la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) y el Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).

Segundo. La prórroga del citado Convenio se produce para el año 2010. En todo caso, la vigencia de este convenio quedará extinguida una vez se produzca la efectiva implantación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Tercero. Para subvenir el coste de la presente prórroga se incorporarán en la partida presupuestaria de la AGAE 01.11.31.01.00.445.00.42K de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía las previsiones presupuestarias necesarias que se abonarán a la UCUA, en la forma prevista en la cláusula tercera del Convenio de encomienda de gestión prorrogado.

Cuarto. Este acuerdo de prórroga se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos desde el día de la firma.

Córdoba, 4 de noviembre de 2009.- El Director General, Elías Fereres Castiel.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de noviembre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamiento y Servicios, S.A. (EYSSA), dedicada a la regularización del estacionamiento y retirada de vehículos en la ciudad de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de personal y la Federación de Transportes, Comunicación y Mar de UGT de Almería ha sido convocada huelga parcial desde las 00,00 horas del día 27 de noviembre de 2009 hasta las 00,00 horas del día 28 de noviembre de 2009 en el sector de estacionamiento y de las grúas móviles autopropulsadas en la ciudad de Almería, sector en el que se presta un servicio público de retirada de vehículos de las vías públicas, en la que, en su caso, podrá afectar a los/as trabajadores/as del mencionado sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los/as trabajadores/as de la Empresa Estacionamiento y Servicios, S.A. (EYSSA) de estacionamiento y retirada de vehículos (grúas móviles) en la ciudad de Almería prestan un servicio esencial para la comunidad, ya que hay que tener en cuenta los efectos que produce una huelga en este ámbito, especialmente en lo que afecta al no funcionamiento del servicio de grúa, en los casos que ello fuera necesario por motivo de emergencias, rescate y salvamento, etc., así como en los supuestos de colapso en la gestión de la ordenación del tráfico. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1.º La situación de huelga convocada por los trabajadores de la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. (EYSSA) desde las 00,00 horas del día 27 de noviembre de 2009 hasta las 00,00 horas del día 28 de noviembre de 2009, en el sector de las grúas, retirada de vehículos y estacionamiento en la ciudad de Almería y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del sector, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Una grúa para retirar vehículos a requerimiento de la policía local en situaciones de emergencia y una persona que se haga cargo del depósito de vehículos, por turno en ambos casos.

ORDEN de 26 de noviembre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz, Secretario Comarcal de la Unión Sindical Obrera USO y el Secretario Comarcal de Acción Sindical de CC.OO., en nombre y en representación de los/as trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha sido convocada huelga indefinida desde las 00,00 horas, a partir del día 1 de diciembre de 2009, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitu-

ción, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, artículos 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal laboral del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), a partir de las 00,00 horas del día 1 de diciembre de 2009, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Personal laboral, siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario.

- Comunicaciones y telefonía: 1 trabajador.
- Registro: 1 trabajador.
- Vigilancia y portería de los edificios e instalaciones: 1 trabajador.
- Mantenimiento de edificios, instalaciones y bienes: 1 trabajador.
- Centros escolares: 1 trabajador de portería y 1 de limpieza por cada uno de los centros escolares existentes en el municipio.

ORDEN de 27 de noviembre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) del sector de recogida de residuos sólidos urbanos, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Secciones sindicales de los sindicatos SAT, STAL y CGT, en nombre y representación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Marbella sector recogida de residuos sólidos urbanos que prestan sus servicios en Marbella (Málaga), ha sido convocada huelga de forma parcial a partir de las 00,00 horas a las 24,00 horas para los días 4 y 5 de diciembre de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos/as los/as trabajadores/as del sector limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los/as trabajadores/as del Ayuntamiento que prestan servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Marbella (Málaga) prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los/as trabajadores/as que prestan servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Marbella (Málaga), convocada con carácter parcial a partir de las 00,00 horas a las 24,00 horas para los días 4 y 5 de diciembre de 2009 y que, en su caso,

podrá afectar a todos/as los/as trabajadores/as del sector de limpieza deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Con carácter general:

- 20% de los trabajadores de la plantilla habitual de la empresa.
- 100% de los trabajadores en centros hospitalarios y asistenciales, mercados y colegios así como en sus alrededores.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Mediante distintas Órdenes de esta Consejería se han establecido los supuestos de delegación de competencias de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en diversos órganos de los servicios centrales de la Consejería. Éstas son las siguientes:

- En relación al ejercicio de competencias relacionadas con la contratación administrativa y la gestión del gasto público: Orden de 25 de mayo de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería.
- En materia de patrimonio: Orden de 13 de octubre de 1993, por la que se delegan competencias para la enajenación de bienes inmuebles en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.
- En materia de personal:
 - Orden de 3 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal, modificada por las de 8 de febrero de 1996 y 25 de mayo de 2007.
 - Orden de 8 de junio de 1994, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competencias en relación con el complemento de productividad.
- En materia de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas: Orden de 7 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en materia de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

- En materia de subvenciones, hay que tener en cuenta que las normas reguladoras de la concesión de las mismas han abordado la delegación de competencias para la resolución de las solicitudes recibidas, con excepción de las que se encuentran financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, cuya competencia de resolución se encuentra desconcentrada en la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, tal y como se indica más adelante.

Además de esas delegaciones de competencias, hay que tener en cuenta que se ha abordado la desconcentración de competencias siguientes:

- Decreto 277/2005, de 13 de diciembre, por el que se desconcentran competencias en materia de gestión del gasto y de contratación administrativa en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, si bien su artículo 1 ha sido derogado por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual atribuye a la persona titular de la actualmente denominada Dirección General de Fondos Agrarios la competencia originaria para la resolución de las ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

Dado el tiempo transcurrido desde la adopción de las citadas Órdenes y la conveniencia de su actualización, y teniendo en cuenta la eficacia exigible en la actuación de los órganos y unidades administrativas y la necesidad de reordenar la delegación de competencias, es por lo que resulta oportuno establecer y unificar en una sola las diversas disposiciones que se han dictado en esas materias.

Asimismo se aborda la delegación de competencias en ámbitos materiales que antes no se había realizado, si bien en otros casos hay que precisar no se procede a la delegación de competencia alguna por entender que ésta pertenece de forma originaria a los distintos órganos administrativos, como es el caso de las reclamaciones previas a la vía laboral, cuya competencia corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con el artículo 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

CAPÍTULO 1

En materia de contratación

Artículo 1. Delegación de competencias en las personas titulares de los Centros Directivos.

Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos, las siguientes competencias:

1. En materia de contratación:
 - a) La iniciación del expediente de contratación.

- b) El nombramiento, en su caso, de la persona encargada de la dirección de los trabajos.

- c) La aprobación de los proyectos de obras y de sus modificados cuando su cuantía sea inferior a un millón de euros.

- d) La autorización de los proyectos modificados de obras.

- e) La declaración de urgencia.

- f) Todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto de los contratos menores.

2. En relación con los convenios en materias de su competencia:

- a) La iniciación del expediente de convenio.

- b) La declaración de urgencia.

3. En materia de encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a empresas públicas:

- a) La iniciación del expediente de encomienda de gestión o atribución de actuaciones a las empresas públicas.

- b) La aprobación de los proyectos de obras y la autorización y aprobación de sus modificados.

- c) La declaración de urgencia.

Artículo 2. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Además de las competencias delegadas en el artículo anterior, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden:

1. En materia de contratación: todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

2. En materia de convenios: todas las facultades que la legislación sobre convenios atribuye a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

3. En materia de encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a las empresas públicas: todas las facultades que la legislación sobre encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a las empresas públicas atribuye a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

Artículo 3. Delegación de competencias en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Convenios.

Se delegan en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Convenios de la Secretaría General Técnica, en materia de contratación, las competencias relativas a la devolución o la cancelación de las garantías provisionales y definitivas.

Artículo 4. Competencias no delegadas.

Se exceptúan de la delegación de competencias las siguientes, que se reserva la persona titular de la Consejería:

1. En materia de contratación:

- a) La aprobación de los proyectos de obras y de sus modificados cuando su cuantía sea igual o superior a un millón de euros.

- b) La aprobación de los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación.

2. En materia de convenios: La firma de los convenios, así como de sus modificaciones y prórrogas.

3. En materia de encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a las empresas públicas: el acuerdo de formalización de las encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a las empresas públicas, así como sus modificaciones y prórrogas.

CAPÍTULO 2

En materia de patrimonio

Artículo 5. Delegación en materia de patrimonio.

1. Se delegan las competencias, previstas en la legislación de patrimonio, que corresponden a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en relación con los bienes muebles, en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

2. Se delegan las competencias, previstas en la legislación de patrimonio, que corresponden a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en relación con los bienes muebles adscritos a las Delegaciones Provinciales y cuyo valor no exceda de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros), en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

CAPÍTULO 3

En materia de presupuestos y gestión del gasto

Artículo 6. Delegación en materia de presupuestos.

1. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca la competencia de aprobación de las modificaciones presupuestarias en las Secciones correspondientes a Agricultura y Pesca, Instituto Andaluz de Reforma Agraria y Fondo Andaluz de Garantía Agraria, cuya aprobación sea competencia de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para proponer modificaciones presupuestarias en las secciones correspondientes a Agricultura y Pesca, Instituto Andaluz de Reforma Agraria y Fondo Andaluz de Garantía Agraria, cuya aprobación sea competencia de la Consejería competente en materia de hacienda o del Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 47 y 48 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se delega en la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA en adelante) la competencia para proponer modificaciones presupuestarias, en lo relativo a la inclusión de las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos de la Consejería de Agricultura y Pesca que recojan tanto las transferencias de financiación a favor del IFAPA como los ingresos en la Tesorería de la Junta de Andalucía que financian el crédito a modificar.

Artículo 7. Delegación en materia de anticipo de Caja Fija.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para aprobar la distribución por aplicaciones del importe del Anticipo de Caja Fija correspondiente a la Consejería.

Artículo 8. Delegación en materia de transferencias de financiación.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la autorización de las transferencias de financiación, de explotación o de capital, y la resolución por la que se determinen las condiciones de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

Artículo 9. Delegación en materia de gestión del gasto.

Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en materia de gestión del gasto y en relación con los gastos que se imputen a los créditos presupuestarios a su cargo: Las competencias de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación

y propuesta de pagos, previstas en el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Delegación en materia de ingresos.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponde a la Consejería competente en materia de hacienda.

CAPÍTULO 4

En materia de personal

Artículo 11. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con todo el personal adscrito a la Consejería, las siguientes competencias:

- a) Dictar las instrucciones de servicio tanto en el ámbito central como en el periférico de la Consejería.
- b) Dirigir la actividad del personal adscrito a la Consejería.
- c) Resolver los expedientes disciplinarios por las faltas cometidas por el personal de la Consejería, incluidas las relativas a las faltas leves del personal adscrito a la Viceconsejería, exceptuando la separación del servicio. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la presente Orden.
- d) Resolver las permutas entre funcionarios de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.
- e) Resolver la movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.
- f) Establecer los servicios mínimos respecto del personal funcionario de la Consejería.
- g) Cualquier otra competencia en materia de personal no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

Artículo 12. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delega en la Secretaría General Técnica en relación con todo el personal adscrito a la Consejería:

- a) La propuesta al órgano directivo de la Consejería competente en materia de función pública de la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería.
- b) La provisión y la remoción de los puestos de trabajo de libre designación de la Consejería. Cuando la persona candidata seleccionada sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe favorable del órgano directivo de la Consejería competente en materia de función pública.
- c) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la provincia de Sevilla, así como los puestos de trabajo correspondientes al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica cuya forma de provisión no sea por concurso específico según la relación de puestos de trabajo de dicho organismo.
- d) La aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria, correspondientes a los puestos de trabajo de esta Consejería.
- e) La autorización de las comisiones de servicio cuando impliquen desplazamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- f) La autorización de las comisiones de servicio consistentes en la asistencia a cursos de especialización, capacitación, perfeccionamiento o ampliación de estudios.

Artículo 13. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica y titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal adscrito a los órganos directivos centrales, y en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en relación con el personal que tienen adscrito, las siguientes competencias:

a) Nombrar personal funcionario interino, así como contratar personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública.

b) Declarar u otorgar las situaciones de excedencias del personal funcionario y laboral en las distintas modalidades.

c) Declarar la situación de servicios especiales, exceptuando los supuestos que se contemplan en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

e) Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física del personal, así como la prórroga del servicio activo.

f) Conceder el reingreso del personal desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

g) Reconocer el grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Reconocer los trienios y los servicios previos prestados a la Administración.

i) Incoar los expedientes disciplinarios al personal.

j) La concesión y resolución del complemento de productividad.

k) Proponer a la Consejería competente en materia de función pública el destino provisional del personal, en el supuesto establecido en el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

l) Acordar los traslados provisionales, por necesidades del servicio, en el supuesto establecido en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

m) Atribuir el desempeño de puestos de trabajo, en los términos establecidos en los artículos 27.3 y 27.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

n) Destinar provisionalmente al personal funcionario de carrera a puestos de trabajo desocupados, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

ñ) Conceder las reducciones de jornada de trabajo establecidas por la normativa en la materia, cuya competencia se encuentre atribuida a la persona titular de la Consejería.

Artículo 14. Delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Se delegan en las personas titulares de los distintos órganos directivos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, respecto al personal que tienen adscrito, las siguientes competencias:

a) Resolver los expedientes disciplinarios por faltas leves.

b) Conceder los permisos y licencias.

c) Autorizar el período de vacaciones anuales.

d) Autorizar las comisiones de servicio, con excepción de las indicadas en los apartados e) y f) del artículo 12 cuya competencia se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

e) Autorizar el pago de las indemnizaciones que devenguen las comisiones de servicio que impliquen gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención siempre que la comisión de servicio haya sido previamente autorizada.

CAPÍTULO 5

En materia de subvenciones

Artículo 15. Delegación de competencias en materia de subvenciones regladas.

Se delega en la persona titular de cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, la concesión de subvenciones regladas, que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas. Asimismo se delega la competencia para resolver sobre el reintegro de las mismas.

Artículo 16. Delegación en materia de subvenciones de concesión directa.

1. Se delegan en las personas titulares de los distintos órganos directivos centrales, en su ámbito material de actuación y cuando las subvenciones se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, las competencias para el dictado de todos los actos administrativos necesarios para la iniciación, tramitación, pago y reintegro, según corresponda, respecto de la gestión de las siguientes subvenciones de concesión directa:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

c) Las que se pueden conceder con carácter excepcional, respecto de las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Se exceptúa de la delegación anterior la resolución de concesión de las mismas y la firma de convenios, sus modificaciones y prórrogas, cuando se utilice esta figura para su concesión, que permanecerán en la persona titular de la Consejería.

CAPÍTULO 6

En materia de revisión de actos administrativos, recursos y reclamaciones

Artículo 17. Delegación en materia de recursos y reclamaciones.

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca la competencia para:

a) La resolución de los recursos administrativos que corresponda resolver a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos.

c) La declaración de lesividad de actos anulables.

d) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral, cuya resolución corresponda a esta Consejería, respecto del personal adscrito a los órganos directivos centrales.

e) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

f) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

2. Se delega en las personas titulares de los distintos órganos directivos centrales y de las Delegaciones Provinciales la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas por la persona titular de la Consejería.

CAPÍTULO 7

En materia de asuntos contenciosos y ejercicio de acciones judiciales

Artículo 18. Delegación de competencias en asuntos contenciosos y acciones judiciales.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) En materia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dictar las resoluciones y actos precisos conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción en relación con los recursos contenciosos administrativos interpuestos contra actos o disposiciones competencia de la Consejería, así como en materia de otras jurisdicciones en relación con los procedimientos judiciales en que sea parte la Consejería.

b) Disponer el cumplimiento de las resoluciones y sentencias dictadas por los tribunales y juzgados en que sea parte la Consejería.

c) Dictar las autorizaciones, resoluciones y actos previstos en la normativa reguladora de las funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que corresponda dictar a esta Consejería, para el ejercicio de acciones judiciales y la representación y defensa de autoridades y personal adscrito a la misma, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO 8

En materia de Organizaciones de Productores

Artículo 19. Delegación de competencias en materia de Organizaciones de Productores.

Se delega en la persona titular del órgano directivo competente en materia de Organizaciones y Agrupaciones de Productores, y sus Asociaciones, las competencias relativas a:

a) el reconocimiento de las citadas entidades, así como la retirada del mismo.

b) la aprobación de proyectos de Programas y Fondos Operativos y de sus modificaciones.

CAPÍTULO 9

Disposiciones comunes

Artículo 20. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio de la Consejería, sin que la actuación de los órganos que actúan por delegación excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

3. Para la suplencia en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, se estará a lo dispuesto con carácter general en materia de suplencias en esta Consejería.

Artículo 21. Revocación y avocación de competencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13, apartados 6 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 102 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias

contenida en la presente Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada en modo expreso.

Disposición adicional primera. Comisiones de servicio fuera de Andalucía de las personas titulares de órganos directivos centrales y Delegaciones Provinciales.

1. Los desplazamientos y estancias fuera del territorio de Andalucía de las personas titulares de los órganos directivos centrales y de las Delegaciones Provinciales, necesitarán la previa autorización expresa que será adoptada por la persona titular de la Viceconsejería, por delegación de la persona titular de la Consejería.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la certificación y liquidación de las comisiones de servicios referidas en el apartado anterior.

Disposición adicional segunda. Delegación general en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en las materias previstas en la presente Orden, con excepción de las previstas en el Capítulo 8, cuantas facultades correspondan a la persona titular de la Consejería que no hayan sido delegadas expresamente en otros órganos, con las limitaciones señaladas en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 47 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias de la persona titular de la Viceconsejería.

1. Se da publicidad a la delegación de competencias efectuada por la persona titular de la Viceconsejería en la persona titular de la Secretaría General Técnica, mediante Resolución de 19 de noviembre de 2009:

a) Diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días en los supuestos de concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

b) Autorización previa para la realización de servicios y horas extraordinarias, así como su compensación.

c) Resolver, previo informe del correspondiente órgano directivo de la Consejería competente en materia de función pública, la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad, recuperación de enfermedad o por interés particular, respecto del personal adscrito a los servicios centrales.

d) Los expedientes de discrepancia con la Intervención General o Delegada.

2. Se da publicidad a la delegación de competencias efectuada por la persona titular de la Viceconsejería, mediante Resolución de 19 de noviembre de 2009, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales y respecto del personal adscrito en las mismas, para resolver, previo informe del correspondiente órgano directivo de la Consejería competente en materia de función pública, la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad, recuperación de enfermedad o por interés particular.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente las siguientes:

- Orden de 13 de octubre de 1993, por la que se delegan competencias para la enajenación de bienes muebles en los Delegados Provinciales de su departamento.

- Orden de 8 de junio de 1994, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería competencias en relación con el complemento de productividad.

- Orden de 3 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal, modificada por las de 8 de febrero de 1996 y de 25 de mayo de 2007.

- Orden de 7 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en materia de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

- Orden de 25 de mayo de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de noviembre de 2009, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

P R E Á M B U L O

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. En el apartado segundo del mismo artículo se recogen los extremos que toda disposición de creación o modificación de ficheros debe indicar.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que será objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio, además, de que las Comunidades Autónomas inscriban sus ficheros en sus propios registros, que, de conformidad con el artículo 41.2 de la citada Ley, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos. A tal efecto, el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, trata las obligaciones previas al tratamiento de los datos, la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión del fichero, la forma de dicha disposición o acuerdo y el contenido de la misma. Señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero. De la misma forma, para la modificación y cancelación de la inscripción de los ficheros, deberá darse traslado a la Agencia de una copia de la disposición que modifique o suprima aquellos.

Mediante Órdenes de 24 enero de 1995, 15 de abril de 1997, 19 de noviembre de 1997, 9 de abril de 2002, 7 de febrero de 2003, 17 de diciembre de 2003, 23 de mayo de 2005 y 19 de septiembre de 2007, se regularon por esta Consejería los ficheros de datos de carácter personal existentes en la misma.

Habiendo surgido la necesidad de regular en una única norma jurídica los ficheros de datos de carácter personal que van a ser gestionados por la Consejería de Agricultura y Pesca y la supresión de aquellos que, por haber dejado de ser opera-

tivos, van a dejar de gestionarse por la misma, procede dictar la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, por el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la supresión de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por las Consejería de Agricultura y Pesca enumerados en el Anexo I.

2. Asimismo, se procede a crear los ficheros de datos de carácter personal que van a ser gestionados por la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y cuya relación aparece en el Anexo II adjunto a esta Orden.

3. Quedan fuera del objeto de esta Orden los ficheros de datos de carácter personal que gestiona el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 3. Cesiones de datos.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y artículo 10 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero se determina en el Anexo I de esta Orden.

Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

1. De acuerdo con el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Secretaría General Técnica comunicará a la Agencia Española de Protección de Datos la supresión de los ficheros que se citan en el Anexo I para que se proceda a la cancelación de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

2. Del mismo modo, los ficheros que se crean y que se encuentran relacionados en el Anexo II serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I

SUPRESIÓN DE FICHEROS

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2040900112	FALRD613
2040900111	FALRD204
2040900110	FALPRESENCIA
2040900109	FALGANADEROS
2001380004	AVICOLA
2001370040	COMERCIANTES SEMILLAS Y PLANTAS
1961340002	SUBVENCIONES FLOTA PESQUERA
1960990006	ARRANQUE VIÑAS
1960990004	EXPLORACIONES APICOLAS
1960990003	REGISTRO EXPEDIENTES SANCIONADORES
1960990002	REGISTRO COMERCIANTES VEGETALES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2052370079	GESPERCA
2001450005	SUBVENCIONES FLOTA PESQUERA
2001370038	COMERCIANTES SEMILLAS Y PLANTAS
1961200017	ALUMNOS
1961200016	GESTION TASAS
1961200014	ARRANQUE DE VIÑAS
1961200008	PLAGUICIDAS
1961200005	MAQUINARIA AGRICOLA
1961200001	REGISTRO COMERCIANTES VEGETALES
2052370073	GANACA
2052370068	PATRICA
2052370066	ADSG
2052370065	PNIR
2052370064	MATERIA
2052370063	PAVE
2052370062	VINEDOSCA
2052370089	VITICULCA
2052370071	INVERCA
2052370070	INDEMCA
2052370069	LINEASCA
2052920693	PARADASCA
2052370078	ACUICA
2052370077	MEDIDASCA
2052370076	AYUDACA
2052370075	CARNETCA
2052370074	EXPECA
2052370083	APLICA
2052370082	RETRICA
2052370081	HORARIOCA
2052370080	PERSONALCA
2052370072	LEYCA
2052370067	RURALCA
2052370058	CARNETCA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2073090285	CONTROL HORARIO
1961650009	PLAGUICIDAS
1961630024	ARRANQUE VIÑAS
1961630019	REGISTRO EXPEDIENTES SANCIONADORES
2001450002	EXPLORACIONES APICOLAS
2001390022	PLAGUICIDAS
2001390012	REGISTRO EXPEDIENTES SANCIONADORES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2001380021	REGISTRO COMERCIANTES VEGETALES
2001380012	ARRANQUE VIÑAS
2001380005	AVICOLA
2052920695	PORGRA
2052920694	ZOOGRA
2052370091	GANAGRA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2052920709	RECUHU
2052920697	PRODERHU
2052370184	PERSOHU
2052370183	MOLUHU
2052370182	RECREOHU
2052370181	PESQUEHU
2052370177	VITINIHU
2052370176	CITRIHU
2052370174	AYUDAHU
2052370173	ZONAHU
2052370171	IARAHU
2052370161	VETEHU
2001370037	COMERCIANTES SEMILLAS Y PLANTAS
1971180019	SUBVENCIONES FLOTA PESQUERA
1971180018	FACTURAS Y PROVEEDORES
1971180016	PRODUCTORES DE FRESA
1971180015	PLAGUICIDAS
1971180010	GESTION TASAS
1971180007	ARRANQUE VIÑAS
1971180006	AVICOLA
1971180004	REGISTRO EXPEDIENTES SANCIONADORES
1971180003	REGISTRO COMERCIANTES VEGETALES
2052370180	CATAHU
2052370178	VINEDOHU
2052370175	PRIORIHU
2052370170	EXPLOHU
2052370169	CLIENHU
2052370168	ESPEHU
2052370167	LIMPIHU
2052370165	ZOOHU
2052370164	FORESHU
2052370166	OLIVARHU

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
1960990029	FACTURAS Y PROVEEDORES
1960990026	PLAGUICIDAS
1960990021	ARRANQUE VIÑAS
1960990020	AVICOLA
1960990018	EXPLORACIONES APICOLAS
1960990017	REGISTRO EXPEDIENTES SANCIONADORES
1960990016	REGISTRO COMERCIANTES VEGETALES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2052370093	SANEAMA
2001640023	INVENTARIO PATRIMONIAL
2001370044	COMERCIANTES SEMILLAS Y PLANTAS
1961490023	FACTURAS Y PROVEEDORES
1961490016	GESTION TASAS
1961490012	AVICOLA
1961490010	EXPLORACIONES APICOLAS
1961490009	REGISTRO EXPEDIENTES SANCIONADORES
1961490008	PLAGUICIDAS
1961490006	REGISTRO COMERCIANTES VEGETALES
2052370095	NOMINAMA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2001640024	INVENTARIO PATRIMONIAL
2001370043	COMERCIANTES SEMILLAS Y PLANTAS
1961410009	PLAGUICIDAS
1961410008	ARRANQUE VIÑAS
1961410007	REGISTRO COMERCIANTES VEGETALES
1961000005	AVICOLA
1961000004	EXPLORACIONES APICOLAS
1961000002	REGISTRO EXPEDIENTES SANCIONADORES

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2080160035	SUBVENCIONES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA
2073090099	REGISTRO DE OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA
2073090086	LISTADO DE ASESORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA
2073090074	INVENTARIO DE PUNTOS DE VENTA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2041810338	FDRURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2080160036	AYUDAS DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES (CROF)
2073090277	SISTEMA DE INFORMACION DE ENTIDADES DE INS Y CERT.DE PROD. AGR.(SICE)
2073090271	REGISTRO DE OPERADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (ROFH)
2073090158	ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA RECONOCIDAS Y UNIONES
2073090143	AYUDAS AL FOMENTO DE ASOCIACIONISMO (FASA)
2041810339	FICALIDAD
2032450144	FMACACE
2001640025	AYUDAS INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
1960940022	A.P.A Y O.P.F.H
1960940020	LABORATORIOS PRIVADOS AUTORIZADOS
1960940018	REGISTRO INDUSTRIAS AGRARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2040900115	FRMAQUINARIA
1960940016	ARRANQUE DE VIÑAS
1960940014	NUCLEOS CONTROL RENDIMIENTO LECHERO
1960940011	COMERCIANTES SEMILLAS Y PLANTAS
2022740114	FEXPLOGANA
2022110116	FSANEAGANA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRICOLA Y GANADERA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2080160042	REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCCION INTEGRADA (ROPI)
2080160041	NUCLEOS ZOOLOGICOS
2080160040	ADVERSIDADES CLIMATICAS Y SEGUROS AGRARIOS
2080160039	CARNET DE MANIPULADORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (CMAP)
2080160038	AYUDAS DE PROMOCION AGRARIA
2080160037	ALEGACIONES SIGPAC
2073110156	TOMA DE MUESTRAS PARA EL PNIR
2073110139	REGISTRO VITICOLA
2073110119	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS Y MEDICAMENTOS
2073110107	REGISTRO DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
2073110088	GESTION DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO (GSPV)
2073110043	GESTION DE LABORATORIOS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
2073110020	CENTROS DE EXPERIMENTACION ANIMAL Y PERSONAL HOMOLOGADO MANEJO ANIMALE
2073100261	ALIMENTACION ANIMAL EN ANDALUCIA (ALANA)

DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2073090284	LOCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ANDALUZAS
2073090283	LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS PESQUEROS (MOLUSCOS)
2052370096	LICENSC
2041810340	FIPESQUERAS
2022110195	FMINORISTAS
2022110180	FCAPVENPE
1960940007	SUBVENCIONES FLOTA PESQUERA
1960940006	FLOTA PESQUERA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2041810341	FRESTRUCTURAS
2001530016	CATEXP

DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2022110095	FREGUNGAR
2022110090	FINTREGMER
2022110085	FREGUNDEU
2000950001	SIAFAGA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2022110139	FRESATRA

LABORATORIOS AGROALIMENTARIOS Y ESTACIONES ENOLÓGICAS.

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2022110098	FCOMUANA

GABINETE DEL CONSEJERO

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2073090286	PROTOCOLO

LABORATORIOS AGROGANADEROS

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2073090310	REGISTRO DE RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO
2073090298	FICHEROS ADMINISTRATIVOS
2073090287	REGISTRO DE ENTRADA DE MUESTRAS

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
CÓDIGO INSCRIP. NOMBRE DEL FICHERO
1962830001 FICHERO GESTION TASAS

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CÓDIGO INSCRIP. NOMBRE DEL FICHERO
2001460007 FICHERO DE EXPLOTACIONES DE GANADO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2080160047	LIBRO DE LLAVES A LA ENTRADA DE LAS INSTALACIONES DE LOS SS.CC.
2080160046	CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS TELEMATICOS DE SADESI
2080160045	ARCHIVO CENTRAL
2080160044	CUENTAS DE CORREO
2080160043	CONTROL DE ACCESO
2073100230	RESERVA DE OTROS RECURSOS
2073100213	GESTION DE USUARIOS
2073100199	FICHERO DE PRODUCTIVIDAD
2073100191	ASIGNACION DE VEHICULOS
2052920692	ABSESC
2052370098	RELASC
2052370097	CONSUSC
2040900113	DCPRESENCIA
2022110128	FREGENTSAL
2022110088	FGEXAD
1961020004	FACTURAS Y PROVEEDORES

VICECONSEJERÍA

CÓDIGO INSCRIP.	NOMBRE DEL FICHERO
2073090341	BIBLIOTECA (FORMULARIOS PARA CARNETS)
2073090325	BIBLIOTECA

ANEXO II

CREACIÓN DE FICHEROS

Nombre: OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Registro de operadores de agricultura ecológica tras el informe favorable emitido por una entidad de certificación.

c) Personas y colectivos afectados: Operadores de agricultura ecológica.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: PUNTOS DE VENTA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Inventariar los puntos de venta de productos ecológicos en Andalucía.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de tiendas, supermercados y asociaciones de consumidores.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: ASESORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión y control de la contratación de asesores para la agricultura ecológica.

c) Personas y colectivos afectados: Asesores de agricultura ecológica.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión del registro, conocimiento de los subsectores industriales agrarios y seguimiento y gestión de los expedientes.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de industrias agrarias.

d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes y formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de características personales, datos de detalle de empleo, datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, datos de circunstancias sociales y datos de transacciones. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Difusión de las Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía, con referencia a los datos relativos a su constitución, estatutos, composición de la Junta Rectora, y disolución.

c) Personas y colectivos afectados: Sociedades Agrarias de Transformación cuyos socios sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía.

d) Procedimientos de recogida de datos: Remisión por las entidades a las Unidades Provinciales y Central de Sociedades Agrarias de Transformación.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: Datos de la entidad y datos de información comercial. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO DE MUESTRAS ANALÍTICAS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Control de la gestión administrativa y la entrada/salida de muestra a analizar en los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas.

c) Personas y colectivos afectados: Usuarios de los laboratorios y suministradores de material de laboratorios.

d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes de los interesados.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección y datos de información comercial. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Opcionalmente a otras instituciones públicas facultadas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: LABORATORIOS PRIVADOS AUTORIZADOS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión del registro de laboratorios privados autorizados.

c) Personas y colectivos afectados: Laboratorios privados que realizan análisis físico-químicos y microbiológicos sobre productos agroalimentarios y medios de producción agraria.

d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitud de los interesados.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, firma/huella, teléfono, dirección, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Organismos oficiales, Colegios Profesionales y Organizaciones sectoriales.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: MARCA CALIDAD CERTIFICADA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Ordenación de las autorizaciones de la marca «Calidad Certificada».

c) Personas y colectivos afectados: Empresas autorizadas.

d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitud de autorización.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS Y ORGANIZACIONES PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Inscripción de entidades reconocidas como APA y OPFH y estudios estadísticos y económicos.

c) Personas y colectivos afectados: Agrupaciones, productores agrarios y organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, componentes del consejo y gerente y otros datos de carácter identificativo. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: INSPECCIONES DE CALIDAD AGROALIMENTARIA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Datos administrativos de las industrias agroalimentarias con sede en la comunidad autónoma andaluza y de las inspecciones de calidad agroalimentaria.

c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas y laboratorios encargados de los análisis de las muestras.

d) Procedimientos de recogida de datos: Notificaciones, solicitudes, formularios, actas de inspección.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, teléfono, dirección, nombre y apellidos. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Instituciones públicas facultadas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Mantener la información obtenida en las auditorías e inspecciones de productos agroalimentarios y pesqueros de las Entidades de Certificación e inspección, el personal de dichas entidades y sus operadores cliente. Información reservada de la Documentación de Calidad de las Entidades y las Auditorías a las que hayan sido sometidas, incluyendo las visitas de acompañamiento.

c) Personas y colectivos afectados: Entidades de certificación, entidades de inspección, consejos reguladores.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, firma/huella, nombre y apellidos, teléfono, dirección y datos de detalle de empleo. Tratamiento Mixto.

- f) Cesiones de datos: No se prevén.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: AYUDAS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGROALIMENTARIO.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Datos administrativos de las asociaciones que solicitan ayudas del Decreto 280/2001 de 26 de Diciembre (Sección 6ª).
- c) Personas y colectivos afectados: Sociedades agrarias de transformación y entidades cooperativas de cualquier orden.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes, formularios y notificaciones oficiales.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, firma/huella, nombre y apellidos, dirección. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: Instituciones Públicas facultadas de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: AYUDAS DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestión administrativa de las ayudas dirigidas a los Consejos reguladores (Orden de 5 de noviembre de 2002), a la participación en ferias agroalimentarias y a la promoción de productos agroalimentarios (Orden de 23 de julio de 2004).
- c) Personas y colectivos afectados: Solicitantes y representantes legales de los solicitantes de las ayudas.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes, formularios y notificaciones oficiales.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, teléfono, nombre y apellidos, dirección. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: Instituciones Públicas facultadas de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: GESTIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestión de datos de explotaciones ganaderas, mataderos y plazas de toros, de los centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, información sobre explotaciones ganaderas, rumiantes, ganado porcino, avícola y cunícula y plan andaluz de vigilancia epidemiológica, gestión de análisis sanitarios ganaderos, gestión de núcleos zoológicos y sus expedientes.
- c) Personas y colectivos afectados: Titulares explotaciones ganaderas, avícolas, mataderos y plazas de toros, transportistas de ganado y veterinarios, titulares de núcleos zoológi-

cos, titulares de criaderos, residencias canina-felinas, eugiosis y protectoras de animales.

- d) Procedimientos de recogida de datos: Notificaciones, solicitudes, formularios y actas de inspección.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, otros datos de carácter identificativo, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Consejerías competentes en otras comunidades autónomas, Fondo Andaluz de Garantía Agraria, Instituto Andaluz de Estadística, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Agencia Tributaria, Administración de Justicia, Comisión de la Unión Europea.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Autorización producción y comercialización, control del proceso productivo y de comercio de las semillas y plantas de vivero.
- c) Personas y colectivos afectados: Viveristas y empresas productoras dedicadas a la producción, comercio y acondicionamiento de grano.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes, formularios y actas de inspección.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: No se prevén.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO MAQUINARIA AGRARIA DE ANDALUCÍA.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestión del censo de maquinaria agrícola de Andalucía e información de propietarios de dicha maquinaria, su tipología y localización.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: ALEGACIONES SIGPAC.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestiones de las alegaciones al SIGPAC.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de parcelas agrícolas.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO VITÍCOLA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión de los datos de plantaciones de viñedos, control y gestión del arranque de viñas que generan derecho de replante y registro del número de viticultores en la zona.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de plantaciones de viñedos y agricultores.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios, solicitudes.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, datos de circunstancias sociales. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES, COMERCIANTES E IMPORTADORES DE VEGETALES.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Registro de las empresas que comercialicen produzcan o importen productos vegetales, inspecciones en viveros, tomas de muestras y emisión de pasaportes fitosanitarios y generar certificados.

c) Personas y colectivos afectados: Empresas que comercialicen produzcan o importen productos vegetales sensibles a determinados organismos nocivos de cuarentena.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCÍA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Registro de producción integrada de Andalucía, sus operadores y las superficies sobre las que se realizan cultivos acogidos a este sistema.

c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas que realicen producción integrada.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios electrónicos (PRIN móvil).

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Registro de establecimientos y servicios que comercialicen productos fitosanitarios o sean aplicadores profesionales (servicios a terceros).

c) Personas y colectivos afectados: Empresas que realicen tratamientos fitosanitarios o que comercialicen productos fitosanitarios.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: ALIMENTACIÓN ANIMAL EN ANDALUCÍA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión y control de las empresas, las sustancias y los productos que intervienen en la alimentación de los animales.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares, personas de contacto e importadores autorizados.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: GESTIÓN DE LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión de los análisis agrícolas y ganaderos. Trazabilidad.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares explotaciones ganaderas, agrícolas y de la flora y fauna silvestre.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL Y PERSONAL HOMOLOGADO PARA EL MANEJO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión de los expedientes de solicitudes de acreditación de personal investigador con animales de experimentación y gestión de centros autorizados para la experimentación con animales.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de los centros de experimentación y personas acreditadas.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: CARNET DE MANIPULADORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Expedición de los carnets de manipulador de productos fitosanitarios.

c) Personas y colectivos afectados: Empresas o particulares que realicen tratamientos fitosanitarios.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios a cumplimentar por los usuarios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Registrar los establecimientos de productos zoosanitarios y medicamentos veterinarios de Andalucía.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de establecimientos de productos zoosanitarios y medicamentos veterinarios.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: TOMA DE MUESTRAS PARA EL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Control de sustancias ilegales en granjas y mataderos.

c) Personas y colectivos afectados: Productores, comerciantes, agricultores y ganaderos.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, datos de circunstancias sociales y datos de información comercial. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: ANÁLISIS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestionar los expedientes de los análisis agrícolas y ganaderos, registrar la entrada de las muestras para los análisis agrícolas y ganaderos.

c) Personas y colectivos afectados: Agricultores y ganaderos que llevan sus muestras para analizar a los laboratorios.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: CAPTURA Y VENTA DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Cumplir el Reglamento (CE) 2487/1993 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, en los términos establecidos en el Real Decreto 1998/1995, de 7 de diciembre, por el que se dictan normas para el control de la primera venta de los productos pesqueros; el Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, y la Resolución de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen los modelos de impresos para el control de la primera venta de los productos pesqueros.

c) Personas y colectivos afectados: Armadores y compradores.

d) Procedimientos de recogida de datos: El establecido en los artículos 4 y 6 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, y conforme a la Resolución de 12 de mayo de 1997.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Dirección General XIV de la Comisión de la UE.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: ESTABLECIMIENTO DE MINORISTAS DE PRODUCTOS PESQUEROS (PESCADERÍAS).

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Actuaciones dirigidas a pescaderías de Andalucía.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de establecimientos minoristas de productos pesqueros frescos de Andalucía.

d) Procedimientos de recogida de datos: Encuestas y visitas personales.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: FLOTA PESQUERA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Definición de la flota pesquera Andaluza.

c) Personas y colectivos afectados: Armadores de buques que tengan establecido su puerto base en Andalucía.

d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes y formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, otros datos de carácter identificativo, datos de explotación y asociación. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Administraciones Públicas.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: INSPECCIONES PESQUERAS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión de las actas de inspecciones pesqueras practicadas en la comunidad autónoma andaluza, así como de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de estas actas de inspección.

c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas, establecimientos encargados de la comercialización de los productos de la pesca, transportistas de mercancías.

d) Procedimientos de recogida de datos: Notificaciones, oficios y actas de inspección.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREO EN ANDALUCÍA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión del censo de licencias de pesca marítima de recreo en Andalucía y control de la actividad de los mariscadores profesionales.

c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas, mariscadores y pescadores deportivos.

d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de circunstancias sociales. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ANDALUZAS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Conocimiento en tiempo real de la situación de los barcos y de la actividad que están desarrollando y disponer de un dispositivo de aviso para emergencias.

c) Personas y colectivos afectados: Armadores, patrones y tripulación de embarcaciones.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Servicio de Emergencias 112 de Andalucía.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS PESQUEROS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Control de la calidad de productos pesqueros.

c) Personas y colectivos afectados: Personal de laboratorio.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: GESTIÓN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestión de los expedientes administrativos en todas sus etapas.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas y jurídicas que soliciten ayudas o subvenciones, contratistas que participen en procedimientos de adjudicación de la consejería.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Notificaciones, solicitudes, formularios, actas de supervisión de proyectos, pliegos de prescripciones técnicas y contratos administrativos.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: FACTURAS Y PROVEEDORES.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Control y gestión de facturas y proveedores.
- c) Personas y colectivos afectados: Proveedores.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Facturas y albaranes.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.
- Datos económicos, financieros y de seguros.
- f) Cesiones de datos: No se prevén.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: GESTIÓN DE PERSONAL.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestión del control de presencia y absentismo del personal funcionario y laboral, gestión de dietas y cursos de formación, gestión del consumo de telefonía fija, gestionar los usuarios de las herramientas informáticas, reserva de salas de reuniones y vehículos, gestión de las cuentas de correo electrónico de los usuarios de PCs, cálculo automatizado y distribuido de la productividad de los empleados públicos de la Consejería de Agricultura y Pesca y gestión de la Biblioteca.
- c) Personas y colectivos afectados: Empleados.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes, formularios e impreso oficial de solicitud de permisos y licencias.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, núm. de registro personal, dirección IP, datos de detalles de empleo. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: CONTROL DE ACCESO.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Control de acceso a la Consejería de Agricultura y Pesca de personas y vehículos, del acceso a las instalaciones del CPD y grabaciones de imágenes de las cámaras de seguridad.
- c) Personas y colectivos afectados: Personal que accede a las instalaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jueces y Tribunales.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: ARCHIVO CENTRAL.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestión de Archivos del Archivo Central de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- c) Personas y colectivos afectados: Personal de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios a cumplimentar por los usuarios.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, firma/huella. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: No se prevén.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: GESTIÓN BIBLIOTECA INTERNO.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestión de la Biblioteca de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- c) Personas y colectivos afectados: Personal de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.
- e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos. Tratamiento Mixto.
- f) Cesiones de datos: No se prevén.
- g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.
- h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: BIBLIOTECA EXTERNA Y SUSCRIPCIONES.

- a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Usos y fines: Gestión de la Biblioteca externa y suscriptores de publicaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- c) Personas y colectivos afectados: Ciudadanos.
- d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: PROTOCOLO.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Relación de asistentes a eventos.

c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas y jurídicas.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Control, gestión y seguimientos de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

c) Personas y colectivos afectados: Industrias agroalimentarias, armadores, empresas del sector pesquero, agricultores, solicitantes, tripulantes, mariscadores.

d) Procedimientos de recogida de datos: Declaraciones, formularios, solicitudes, notificaciones.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, teléfono, nombre y apellidos, dirección, firma/huella, núm. SS/mutualidad, datos de características personales, datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Administraciones públicas.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión y control de las compras, ventas y almacenamiento de productos agrarios en régimen de intervención.

c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas.

d) Procedimientos de recogida de datos: Declaraciones y formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Fondo Español de Garantía Agraria, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO ÚNICO DE DEUDORES.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Establecer un mecanismo de identificación de todos los importes debidos, llevar un registro único y centralizado de deudores en relación con el gasto y adoptar las medidas necesarias para recuperar los importes y abonarlos al FEOGA-GARANTÍA una vez percibidos.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias o entidades que se relacionan con la PAC (política agraria común) y que hayan percibido pagos indebidos.

d) Procedimientos de recogida de datos: Proceso automático para el tratamiento del fichero de subvenciones y ayudas e indemnizaciones de agricultura y ganadería.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Datos económicos, financieros y de seguros. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: Fondo Español de Garantía Agraria, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: REGISTRO UNICO DE GARANTÍAS.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Determinadas operaciones realizadas con cargo a los fondos del FEOGA-GARANTÍA, necesitan de la constitución de unas Garantías, según lo establecido en el reglamento (CEE) núm. 2220/85 de la Comisión de 22 de julio de 1985.

c) Personas y colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias o entidades que se relacionan con la PAC (política agraria común) y que legalmente precisen la constitución.

d) Procedimientos de recogida de datos: Formularios, cupones y proceso automático para el tratamiento del fichero de subvenciones y ayudas e indemnizaciones de agricultura y ganadería.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, datos económicos, financieros y de seguros. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Nombre: GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.

a) Órgano responsable del fichero: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Usos y fines: Gestión del PRODER de Andalucía (Decreto 7/2002, de 15 de enero) y gestión del programa regional «LEADER PLUS» de Andalucía (Decreto 8/2002, de 15 de enero).

c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas, solicitantes de subvenciones, asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, designadas grupos de desarrollo rural y Administraciones públicas locales designadas.

d) Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes y formularios.

e) Estructura básica, tipos de datos de carácter personal y sistema de tratamiento: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros, datos de información comercial. Tratamiento Mixto.

f) Cesiones de datos: No se prevén.

g) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

h) Servicio o unidad ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

ORDEN de 25 de noviembre de 2009, por la que se abre el plazo para la presentación de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola por parte de los viticultores.

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), deroga y sustituye todos los reglamentos que el Consejo ha adoptado desde el establecimiento de la Política Agrícola Común, en el marco de la creación de las organizaciones comunes de mercado para los productos o grupos de productos agrícolas, con el fin de simplificar el entorno normativo de la política agrícola común (PAC), entre otros el Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Dicho Reglamento (CE) 1234/2007 ha sido modificado por el Reglamento (CE) 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo, que introduce sustanciales innovaciones en el sector vitivinícola.

Con fecha 19 de julio de 2008, se publicó el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, trasladando a nivel nacional la normativa anteriormente descrita.

Por otra parte, el Reglamento (CE) número 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 479/2008, del Consejo, en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, establece la necesidad de que los Estados miembros tengan que adoptar los modelos nacionales de las declaraciones consideradas, a la vez que les faculta para regular diversos aspectos relacionados con los mismos. Contenido éste que en la actualidad figura en términos idénticos en el Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, en la versión del mismo procedente del Reglamento (CE) número 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo de 2009, mencionado en el párrafo anterior.

La normativa comunitaria referida ha sido trasladada a la norma nacional a través del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola. Este Real Decreto desarrolla las facultades normativas de aplicación, conferidas a los Estados miembros en el ámbito

considerado, y establece los modelos con los datos mínimos que deben contener las declaraciones del sector vitivinícola, incluyendo además una nueva declaración de destino de la producción de las plantaciones ilegales con el fin de mejorar la trazabilidad y conocimiento del destino de las producciones de estas plantaciones ya que estas producciones no se pueden comercializar.

Asimismo, se prevé en los artículos 4 y 6 del mencionado Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, que las declaraciones se presentarán hasta el 10 de diciembre de cada año ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las parcelas de viñedo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se abre el plazo de presentación de declaraciones obligatorias del sector vitivinícola por parte de los viticultores, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Segundo. Plazo de presentación de declaraciones.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, anteriormente citado, el plazo de presentación de declaraciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y finalizará de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, anteriormente citado.

Tercero. Declaraciones.

Las declaraciones obligatorias deberán formularse conforme a los modelos establecidos en la presente Orden y se presentarán ante la Delegación Provincial donde radiquen la mayor parte de las parcelas que ha generado la producción, sin perjuicio de que pueda ser presentado en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Tramitación.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la competencia para tramitar las declaraciones.

Quinto. Incumplimiento de la obligación de declarar.

La falta de presentación en plazo de estas declaraciones obligatorias, producirá los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, anteriormente citado.

Sexto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todos los cosecheros, definidos como la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo, bien por ser el propietario de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

- Las que destinen la totalidad de su cosecha al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.
- La explotación tenga menos de 0,1 hectáreas de viña en producción siempre que no se comercialice parte alguna de su cosecha o que entregue la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una única declaración en el que indicará los datos de toda su explotación en la Comunidad Autónoma Andaluza.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Delegación Provincial donde radiquen la mayor parte de las parcelas que han generado la producción, sin perjuicio de que pueda ser presentado en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

UNIDADES Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios

Superficie en hectáreas (10.000 metros cuadrados) con dos decimales

Masa (peso de la producción obtenida) en 100 kilos con dos decimales

Rendimiento en 100 kilos por hectárea (100 Kg/ha)

En todos los casos, la supresión de decimales se realizará sin redondeos

TIPOS DE APTITUDES DEL VIÑEDO

Siempre se indicará la aptitud del viñedo de mayor calificación a la que pueda optar la producción obtenida de la superficie en cuestión

Se señalará con una X el recuadro que se corresponda a cada caso

Alta: cuando sea la primera vez que se presenta declaración

Baja: para la comunicación del cese de la actividad del cosechero

Modificación: si ha cambiado su razón social, domicilio, etc...

Se consignarán los totales correspondientes a la unidad territorial establecida, es decir, a nivel de Comunidad Autónoma, relativos a cada uno de los cinco tipos de aptitudes del viñedo.

Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas, en 100 Kg, a partir de los distintos tipos de viñedos reseñados en la columna de la izquierda.

Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los kilos (en 100 Kg) de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

Se indicará la referencia SIGPAC de las parcelas de viñedo, indicando la publicación SIGPAC empleada. En el caso de que el cosechero no sea el titular del viñedo, se indicará el NIF/CIF del mismo a nivel de recinto.

Para cada recinto se indicará la superficie de producción según el tipo de aptitud del viñedo de que se trate conforme a la clasificación establecida: Vino con Denominación de Origen Protegida (VDOP), Vino con Indicación Geográfica Protegida (VIGP), Vinos varietales (VV), Vinos sin indicación geográfica (VSIg), Otros vinos (OV).

Hay que tener en cuenta que los datos de superficie de este cuadro deben coincidir con los del cuadro B, tanto los totales según el tipo de aptitud de viñedo, como el total global.

DEFINICIONES

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

EJEMPLARES DE DECLARACION Y DESTINOS

- Original: Comunidad Autónoma.
- Copia: Cosechero.



PROVINCIA / EXPIE

DECLARACION DE DESTINO DE LAS PRODUCCIONES DE PLANTACIONES ILEGALES

DCI 1/1
Registro de entrada en la Administración

CAMPAÑA 20___/20___

CUADRO A. DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE
PROPIETARIO DE LA PARCELA RESPONSABLE DE LA PLANTACIÓN ILEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

CUADRO B. REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS CON PLANTACIONES ILEGALES DE VINEDO
(PUBLICACIÓN SIGPAC EMPLEADA _____)

Provincia	Identificación SIGPAC			Superficie (Ha)	Producción (100 kg)	Rendimiento (100 kg/ha)
	Municipio	Polígono	Parcela			

CUADRO C. DATOS DE LAS BODEGAS A LAS QUE ENTREGA LA UVA

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF	Municipio	Provincia

D. DATOS DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN QUE NO HA TENIDO COMO DESTINO UNA BODEGA PARA SU POSTERIOR DESTILACIÓN

? Otro destino autorizado por la Comunidad Autónoma

NOTA: Antes de rellenar el impreso, leer detenidamente las instrucciones Reflejadas al dorso.

En _____, a _____ de _____ de _____
El interesado o representante legal, Fdo: _____

ILMO/A. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento impresoromultuario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la declaración. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, c/ Tabacalilla s/n, 417 70 Sevilla

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Todas las personas que hayan obtenido uva de parcelas plantadas sin permiso de la Administración y que no hayan sido regularizadas

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una única declaración en el que indicará los datos de todas las plantaciones ilegales en la Comunidad Autónoma Andaluza de las que obtiene producción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 10 de diciembre

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Delegación Provincial donde radiquen la mayor parte de las parcelas que han generado la producción, sin perjuicio de que pueda ser presentado en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

UNIDADES Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios

Superficie en hectáreas (10.000 metros cuadrados) con dos decimales

Masa en 100 kilos con dos decimales

Rendimiento en 100 kilos por hectárea (100 Kg/ha)

En todos los casos, la supresión de decimales se realizará sin redondeos

Se señalará con una X el recuadro que se corresponda a cada caso

Deberá indicarse la publicación SIGPAC empleada para la identificación de las parcelas

CUADRO A

CUADRO B

EJEMPLARES DE DECLARACION Y DESTINOS

- Original: Comunidad Autónoma.

- Copia: Cosechero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2009, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 y 17.4 de la Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y la Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas de formación en materia de comercio interior para el año 2009 (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2009), esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Hacer público que, mediante Resolución de 20 de noviembre de 2009, se adjudican las becas para la formación de expertos en comercio interior. De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se relacionan a continuación los beneficiarios:

APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTÍA BECA (€)	CUANTÍA CURSO (€)
MUÑOZ RODRÍGUEZ, MARINA	17.707,80	625,00
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, BEATRIZ	16.098,00	625,00
RODRÍGUEZ DOMINGO, MARÍA SANDRA	16.098,00	750,00
PÉREZ PÉREZ, TANIA MARÍA	17.707,80	687,50
POBLETE RODRÍGUEZ, MANUEL	19.317,60	750,00
ROQUERO ORTIZ, ESTHER	19.317,60	750,00
VERA LEÓN, MARÍA MAGDALENA	16.098,00	750,00
AOMAR MILLÁN, SARA	19.317,60	750,00
CEREZUELA MORA, JAVIER	19.317,60	750,00
VILLADIEGO HEREDIA, MARÍA INMACULADA	17.707,80	687,50
LÓPEZ MORENO, ANTONIO JESÚS	19.317,60	750,00
RÍOS MÁRQUEZ, PASTORA BELÉN	17.707,80	687,50
RODRÍGUEZ HIDALGO, MANUELA	16.098,00	625,00
GUICHOT MUÑOZ, REYES	17.707,80	625,00
ROMERO MOSTAZO, FELIPE	19.317,60	625,00
ALMAGRO CASTILLO, JUANA	16.098,00	750,00

2.º Las becas de formación de expertos en comercio interior están cofinanciadas por la Comunidad Europea, incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Andalucía. El porcentaje de cofinanciación es del 80%.

La aceptación de la beca implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre: «Publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones. No se nombrará a los participantes en una operación del FSE».

3.º El contenido íntegro de la Resolución de 20 de noviembre de 2009, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la misma, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º El plazo para aceptar las becas, destinos asignados y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 17.4 de la referida Orden, así como para recurrir se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La resolución se podrá recurrir potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que proceda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad, con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2009.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario 544/2008. (PD. 3546/2009).

NIG: 1808742C20080009195.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 544/2008. Negociado: JM.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Don Justo Miguel Rodríguez Alcázar.
 Procuradora: Sra. Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines.
 Letrado: Sr. Miguel Ángel Muñoz Hernández.
 Contra: Don Claudio José Torres Escobedo y don Luis Miguel Vargas Rodríguez.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 544/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, a instancia de don Justo Miguel Rodríguez Alcázar contra don Claudio José Torres Escobedo y don Luis Miguel Vargas Rodríguez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 138/09

En Granada, a 15 de septiembre de 2009.

Doña Rosa Encarnación Martínez Roldán, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, siendo demandante don Justo Miguel Rodríguez Alcázar, representado por la Procuradora doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines y asistida por el Letrado don Miguel Ángel Muñoz Hernández y demandados don Claudio José Torres Escobedo y don Luis Miguel Vargas Rodríguez, siendo el objeto del mismo la reclamación de 21.630 euros más intereses y costas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines, en nombre y representación de don Justo Miguel Rodríguez Alcázar, debo condenar y condeno a don Claudio José Torres Escobedo y a don Luis Miguel Vargas Rodríguez, a abonar al actor la cantidad de veintinueve mil seiscientos treinta euros (21.630 €), más intereses legales y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Claudio José Torres Escobedo, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a once de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 1549/2008. (PD. 3553/2009).

NIG: 1808742C20080021819.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1549/2008. Negociado: JA.

De: Doña M.^a Isabel del Moral Piñero.
 Procuradora: Sra. Blanca López del Moral.
 Letrado: Sr. José María Luque Ortiz.
 Contra: Don Juan Nicolás Hoyos Trejos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1549/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada a instancia de doña M.^a Isabel del Moral Piñero contra don Juan Nicolás Hoyos Trejos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a 20 de octubre de 2009.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre divorcio contencioso, a instancia de doña María Isabel del Moral Piñero, representada por la Procuradora doña Blanca López del Moral y dirigida por el Letrado don José María Luque Ortiz, contra don Juan Nicolás Hoyos Trejos, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1549/08.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Blanca López del Moral, en nombre y representación de doña María Isabel del Moral Piñero, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de la referido demandante y de su esposo don Juan Nicolás Hoyos Trejos, con todos los efectos legales, y todo ello sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Nicolás Hoyos Trejos, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.- La Secretario.

EDICTO de 12 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 1879/2008. (PD. 3559/2009).

NIG: 2305042C20080010894.
 Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1879/2008. Negociado: T.
 Sobre: Divorcio contencioso.
 De: Doña Catalina Martín Martos.
 Procuradora: Sra. Olga Ortega Ortega.
 Letrado: Sr. Francisco Pastor Luque.
 Contra: Don Agustín Escudero Martos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1879/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, a instancia de doña Catalina Martín Martos contra don Agustín Escudero Martos, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 241/09

En Jaén, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.

El Sr. don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso num. 1879/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Doña Catalina Martín Martos con Procuradora Doña Olga Ortega Ortega y Letrado don Francisco Pastor Luque, y de otra como demandado don Agustín Escudero Martos, declarado en rebeldía.

y

F A L L O

Que estimando la demanda debo de declarar y declaro la disolución judicial por divorcio del matrimonio formado por doña Catalina Martín Martos y don Agustín Martos Escudero, adoptándose las siguientes medidas:

1.º El demandado deberá de abonar a la actora en concepto de pensión compensatoria la cantidad de 600 € mensuales durante cinco años. Tales abonos se realizarán por mensualidades anticipadas los días 1 a 5 de cada mes en la cuenta corriente que designe la actora.

2.º Para contribuir a la cancelación de los préstamos contraídos por los esposos el demandado abonará a la actora la cantidad de 700 € mensuales hasta la cancelación de dichos préstamos.

3.º Se atribuye a la esposa el uso de los vehículos 4684 DMK, 9730 CRM, 7778 BZN y J-0775-AD, con plena facultad de proceder a su venta a los efectos de destinar el precio de dicha venta a la minoración de las cargas financieras que pesan sobre los litigantes.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Agustín Escudero Martos, extendiendo y firmo la presente en Jaén a doce de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 159/2009. (PD. 3545/2009).

NIG: 4109142C20090004449.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 159/2009. Negociado: 1.º

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación rentas adeudadas.

De: Doña María del Carmen Martín Rodríguez.

Procuradora: Sra. Elisa Isabel Camacho Castro.

Contra: Don Francisco José García Benítez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 159/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de María del Carmen Martín Rodríguez contra Francisco José García Benítez sobre desahucio por falta de pago y reclamación rentas adeudadas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 206/09

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Treinta de octubre de 2009.

Parte demandante: María del Carmen Martín Rodríguez.

Procuradora: Elisa Isabel Camacho Castro.

Parte demandada: Francisco José García Benítez.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago y reclamación rentas adeudadas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa I. Camacho Castro en nombre y representación de María del Carmen Martín Rodríguez contra Francisco J. García Benítez, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en C/ Santa Justa, núm. 10, 4.º D, de Sevilla, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en el plazo legal.

El demandado abonará igualmente a la actora la cantidad de 1.303,23 euros, así como el importe de las rentas que se vayan devengando hasta la entrega de la finca objeto de autos, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Desconociéndose el actual domicilio y/o paradero del demandado, y conforme a lo dispuesto en el art. 497 de la LEC, notifíquese esta resolución al mismo por medio de edicto que se fijará en el tablón de este Juzgado, así como publicará en el BOJA, expidiéndose el correspondiente despacho que se entregará a la actora para cuidar de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco José García Benítez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Puerto de Santa María, dimanante de juicio verbal 245/2009. (PD. 3547/2009).

NIG: 1102742C20090001274.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago 250.1.1) 245/2009. Negociado: AF.

De: Centros Comerciales Carrefour, S.A., y Carrefour Property España, S.L.

Procurador: Sr. Morales Moreno, Ángel María.

Contra: Karts And Things, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 245/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Centros Comerciales Carrefour, S.A. y Carrefour Property España, S.L., contra Karts And Things, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Puerto de Santa María, a 3 de julio de 2009.

Vistos por mí, doña Victoria María Pérez Molinero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los autos de juicio verbal de desahucio registrados bajo el número 245/09 seguidos a instancia de Centros Comerciales Carrefour, S.A., y Carrefour Property España, S.L., representados por el Procurador don Ángel María Morales Moreno y asistidos del Letrado don Francisco de Elizalde Ibarbia, contra Karts And Things, S.L., declarada en situación legal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Morales Moreno, en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A., y Carrefour Property España, S.L., contra Karts And Things debo Declarar y Declaro haber lugar al desahucio solicitado por la actora, decretando la Resolución del Contrato de Arrendamiento que vincula a las partes litigantes con relación a la superficie de 16.043 metros cuadrados ubicada en el aparcamiento del Centro Comercial El Paseo, de El Puerto de Santa María, Carretera Madrid-Cádiz, km 653, y en su virtud, debo condenar y condeno al expresado demandado a que en el término legal proceda a desalojarla y dejarla a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento de que en otro caso será lanzado sin prórroga ni consideración de ningún género.

Igualmente, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de veinticuatro mil seiscientos veinticinco con sesenta y cinco céntimos (24.625,65 euros),

correspondientes a las rentas impagadas y a las que se han ido generando y han resultado igualmente impagadas, así como al pago de los intereses convenidos en el contrato de arrendamiento desde la interpelación judicial y hasta su completo pago, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que en su caso deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado Karts And Things, S.L., se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y tablón de anuncios de este Juzgado, en El Puerto de Santa María, a tres de julio de dos mil nueve.- La Secretario.

EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante del procedimiento de dominio 330/2006. (PD. 3548/2009).

NIG: 4105542C20060000569. Procedimiento: Expediente de dominio 330/2006. Negociado: TR.

Solicitantes: Pastora Barrera Daza, María Gracia Morón Barrera, Manuela Morón Barrera y Pastora Morón Barrera. Procurador/a Sr/a. Purificación Gomez-Álvarez Gonzalo.

E D I C T O

Don Luis Javier Santos Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Lora del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 330/2006, a instancia de Pastora Barrera Daza, María Gracia Morón Barrera, Manuela Morón Barrera y Pastora Morón Barrera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca sita en C/ Nueva, núm. 16, de Cantillana.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Lora del Río, a once de noviembre de dos mil nueve.- El/La Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 18.2036SM.09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario homologado para el Palacio de Bibataubín de Granada, sede del Consejo Consultivo de Andalucía.
 - c) Lotes: No hay.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: No hay.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y seis mil novecientos once euros con ochenta y ocho céntimos.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de noviembre de 2009.
 - b) Contratistas:
 - Melco, S.L.
 - Unión 50, S.L.
 - Roblan Sistemas y Mobiliario de Oficina, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Melco, S.L.: 45.115,56 €.
 - Unión 50, S.L.: 30.991,36 €.
 - Roblan Sistemas y Mobiliario de Oficina, S.L.: 20.804,96 €.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

- c) Número de expediente: 04.2038SM.09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario homologado para el edificio situado en la calle Arapiles, de Almería, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - c) Lotes: No hay.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: No hay.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos euros con setenta y nueve céntimos.

Adjudicación.

 - a) Fecha: 4 de noviembre de 2009.
 - b) Contratistas:
 - Chav, S.A.
 - El Corte Inglés, S.A.
 - Haworth España, S.L.
 - Melco, S.L.
 - Organización Tecnológica y Servicios (O.T.S.), S.L.
 - Roblan Sistemas y Mobiliario de Oficina, S.L.
 - Unión 50, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Chav, S.A.: 9.273,10 €.
 - El Corte Inglés, S.A.: 9.445,47 €.
 - Haworth España, S.L.: 14.931,12 €.
 - Melco, S.L.: 27.247,85 €.
 - Organización Tecnológica y Servicios (OTS), S.L.: 15.072,70 €.
 - Roblan Sistemas y Mobiliario de Oficina, S.L.: 51.562,27 €.
 - Unión 50, S.L.: 61.820,28 €.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: J-1/SERV. 2009.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contatacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Sevicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del edificio administrativo, sito en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, sede de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente en Jaén.

c) División por lotes y número: No.

d) CPV: 90919200-4.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 177, de 9 de septiembre de 2009.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 170.000 € (Ciento setenta mil euros).

b) Importe IVA.: 27.200 € (veintisiete mil doscientos euros).

c) Importe total: 197.200 € (ciento noventa y siete mil doscientos euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de noviembre de 2009.

b) Contratista: BB Serveis Jaén, S.L.

c) Importe de adjudicación: Importe total (IVA excluido): 121.768 € (ciento veintitún mil setecientos sesenta y ocho euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de 19.482,88 € (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos de euro), por lo que el importe total (IVA incluido), asciende a 141.250,88 € (ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta euros con ochenta y ocho céntimos de euro).

Jaén, 18 de noviembre de 2009.- La Delegada, M.^a Concepción Rojas Montoro.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona. (PD. 3549/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente AAE2009-0733.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cursos de gestión de movilidad urbana sostenible, dirigidos a técnicos y técnicos municipales de gestión medioambiental, tráfico y movilidad urbana.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros con veintitún céntimos de euro (77.586,21 €).

b) Importe 16% IVA: Doce mil cuatrocientos trece euros con setenta y nueve céntimos de euro (12.413,79 €).

c) Importe total (IVA incluido): Noventa mil euros (90.000,00 €).

5. Garantía provisional: 2.300,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 786 335: 954 786 387

e) Fax: 954 786 350.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 7 de enero de 2010.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

10. Otras informaciones:

a) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 2.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Páginas web de información:

a) www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

b) www.juntadeandalucia.es/contratacion.

c) www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia.

Sevilla, 24 de noviembre de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona. (PD. 3551/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

- b) Expediente AAE2009-0740.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Cursos de gestión eficiente de flotas, dirigidos a empresarios, trabajadores y gestores de flotas de transporte.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
- a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos de euro (129.310,34 €).
- b) Importe 16% IVA: Veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (20.689,66 €).
- c) Importe total (IVA incluido): Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).
5. Garantía provisional: 3.800,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
- b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 954 786 335; 954 786 387.
- e) Fax: 954 786 350.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- g) El Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 7 de enero de 2010.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación.
1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.
2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
- b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.
10. Otras informaciones:
- a) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 2.000 €.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.
13. Páginas web de información:
- a) www.agenciaandaluzadelaenergia.es.
- b) www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- c) www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia.

Sevilla, 24 de noviembre de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación de contrato para la contratación del suministro que se relaciona. (PD. 3550/2009).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
- b) Expediente AAE2009-0514.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de un equipo piloto de climatización y agua caliente sanitaria, mediante energía solar y energía geotérmica de muy baja entalpía (diseño, instalación, mantenimiento, monitorización y tratamiento de datos) en Andalucía.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
- a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento dieciséis mil trescientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos de euro (116.379,31 €).
- b) Importe 16% IVA: Dieciocho mil seiscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos de euro (18.620,69 €).
- c) Importe total (IVA incluido): Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €).
5. Garantía provisional: 3.400,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
- b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 954 786 335; 954 786 387.
- e) Fax: 954 786 350.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- g) El Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 7 de enero de 2010.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

10. Otras informaciones:

a) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 2.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Páginas web de información:

a) www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

b) www.juntadeandalucia.es/contratacion.

c) www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica de media tensión. (PD. 3544/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente 2009/320641.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de energía eléctrica de media tensión.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación del procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 310.344,83 euros; IVA 49.655,17 euros; total 360.000 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 22 de diciembre de 2009.

b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

4. Fecha: 18 de enero de 2010.

5. Hora: 10 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Granada, 28 de octubre de 2009.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Título: «Elaboración de contenidos y maquetación de las guías de los parques naturales de Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, Sierra Mágina, Sierra de Andújar y Despeña-perros».

Número de expediente: 971/2008/A/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 160.508,79 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de octubre de 2009.
 - Contratista: Expografic, S.A.U.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 144.457,91 euros (IVA excluido).

Sevilla, 17 de noviembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2009/0001953 (ref. interna EQ.6/09).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación de Equipo Modular para la Ampliación del CORE de Red en CPD-32 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - c) Lote: Lote único.
 - d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, de 14 de julio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios Criterios
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 70.000,00 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de noviembre de 2009.
 - b) Contratista: Specialist Computer Centres, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 70.000,00 €, (IVA incluido).

Sevilla, 10 de noviembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2009/0002055 (Ref. interna OB.12/09).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra de proyecto de edificio de servicios centralizados de investigación 2.ª fase en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Financiada con Fondos FEDER.
 - c) Lote: Lote único.

- d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 7 de agosto de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios Criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.345.192,54 €), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de noviembre de 2009.
 - b) Contratista: Constructora San José, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Dos millones ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.085.627,59 €), IVA incluido.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de proyecto básico y de ejecución de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3557/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Gerencia Provincial de Huelva. Dirección: Alameda Sundheim, 8, 1.º izq., C.P. 21003. Tlfno: 959 650 204; Fax: 959 650 214. Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>. Perfil del contratante: Portal de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b) Número de expediente: 00118/ISE/2009/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Proyecto básico y de ejecución de obras de reformas y ampliación del CEIP «Juvenal de Vega y Relea» de Huelva.
 - b) Lugar de ejecución: Huelva.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: 1.258.101,24 euros (un millón doscientos cincuenta y ocho mil ciento un euros con veinticuatro céntimos). IVA: 201.296,20 euros (doscientos un mil doscientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos). Importe total: 1.459.397,44 euros (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 37.743,04 euros (treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres euros con cuatro céntimos).
 - b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Estructura de Fábrica u Hormigón, Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 24 de noviembre de 2009.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 3555/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI0178/PAT0. Asistencia Técnica y Consultoría para la Supervisión de Proyectos de Infraestructuras XI.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veintisiete mil ciento cuatro euros con ochenta céntimos (227.104,80) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de enero de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A. de licitación de contrato que se cita. (PD. 3554/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente G-GI0179/PAT0. Asistencia Técnica y Consultoría para la Supervisión de Estructuras VIII.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y tres mil setecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (183.795,90), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de enero de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 3556/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: G-GI0180/PAT0. Asistencia Técnica y Consultoría para la Supervisión de Estructuras IX.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y tres mil setecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (183.795,90), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de enero de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68 comunicando que dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para interponer recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Expediente: AL-62/2009-EP.
Interesada: Marina Nuevo Siglo, S.L.
CIF: B04607966.
Paseo del Mediterráneo, núm. 30, C.P. 04638, Mojácar, Almería.
Infracción: Muy grave, art. 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Sanción: 1.000 euros.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 2 de octubre de 2009.
Plazo notificado: Un mes.

Expediente: AL-64/2009-EP.
Interesado: Café Pub La Ópera, S.L.
CIF: B04582714.
Paseo de las Acacias, s/n, C.P. 04720, Aguadulce (Roquetas de Mar), Almería.
Infracción: Leve art. 21.6, de la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Sanción: 300 euros.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 5 de octubre de 2009.
Plazo notificado: Un mes.

Almería, 9 de noviembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones de carácter excepcional a los Ayuntamientos que se indican y destinadas a las finalidades que se detallan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 107 de la citada Ley, y el artículo 3.4 por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalu-

cía y sus Organismos Autónomos, la Delegación del Gobierno de Jaén ha resuelto hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones cuyos datos figuran en los siguientes Anexos.

ANEXO 1

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.
Fecha de Resolución: 18 de noviembre.
Objeto: Reparación piscina y campo de fútbol municipales.
Importe de la subvención: 9.944,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.765.02.81.A.4.
Plazo de ejecución: Un mes.

ANEXO 2

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Hinojares.
Fecha de Resolución: 18 de noviembre de 2009.
Objeto: Actuaciones urgentes en el parque.
Importe de la subvención: 50.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.02.23.765.00.81A.1.
Plazo de ejecución: 3 meses.

ANEXO 3

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Puente de Génave.
Fecha de Resolución: 18 de noviembre de 2009.
Objeto: Obras de reparación de daños en infraestructuras y equipamientos municipales.
Importe de la subvención: 225.056,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.765.02.81A.4.
Plazo de ejecución: 3 meses.

ANEXO 4

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Lopera.
Fecha de Resolución: 18 de noviembre de 2009.
Objeto: Reparación de la pista deportiva.
Importe de la subvención: 50.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.02.23.765.00.81A.1.
Plazo de ejecución: 2 meses.

Jaén, 18 de noviembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Manuel García Martín.
Expediente: I PA SE- 67/ 2009.
Infracción: Muy grave, según art. 38.b), Ley 11/2003, de Protección de Animales.
Fecha: 20.11.2009.

Sanción: 2.001 a 30.000 euros €.

Acto/s notificado/s: Anuncio.

Plazo: Cinco días hábiles para recuperar el animal previa acreditación de su titularidad, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de noviembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Lucas Navarro Vázquez.

Expediente: I PA SE- 66/2009.

Infracción: Muy grave según art. 38.b) Ley 11/2003, de Protección de Animales.

Fecha: 20.11.2009.

Sanción: 2.001 a 30.000 euros.

Acto notificado: Anuncio.

Plazo: 5 días hábiles para recuperar el animal previa acreditación de su titularidad.

Sevilla, 20 de noviembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Peña Colorada» núm. 40.575, sito en el término municipal de Berja (Almería). (PP. 4416/2008).

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber, que por Resolución de 5 de noviembre de 2008 de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Peña Colorada».

Expediente número: 40.575.

Recurso: Todos los de la Sección C).

Cuadrículas: 28 (Veintiocho).

Término municipal afectado: Berja.

Titular: Gestora de Recursos Medioambientales, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 9 de diciembre de 2008.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se cita, y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida, aconteciéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro:

Plazo de alegaciones: 15 días, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

Entidad: Orfebres de Fuente-Obejuna, S.A.

Núm. Expte.: CO/EE/00463/2001.

Dirección: Pol. El Blanquillo, 14290, Fuente Obejuna (Córdoba).

Asunto: Subvención concedida al amparo del Decreto 199/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de septiembre de 1997).

Importe a reintegrar: 7.212,15 euros (principal).

Motivo: Acuerdo de inicio de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación indefinida.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento del Empleo, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 11 de noviembre de 2009.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se cita, y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida, aconteciéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro:

Plazo de alegaciones: 15 días, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

Entidad: Rosario Zayas Pedraza.

Núm. Expte.: CO/PCA/00076/2007.

Dirección: C/ Murcia, 6, 14010, Córdoba.

Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007 (BOJA de 30 de marzo de 2007).

Importe a reintegrar: 5.000,00 euros (principal).

Motivo: Acuerdo de inicio de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación indefinida por el/la trabajador/a autónoma.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento del Empleo, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 11 de noviembre de 2009.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la propuesta de resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 166/09-S.

Notificado: Logística Goma 2007, S.L.

Último domicilio: C/ Ricardo Calvo, núm. 15, 29014, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 12 de noviembre de 2009.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180105/2009.

Notificado a: Aguas Fuente de los Castaños, S.L.

Último domicilio: Urb. Aguas Blancas, Dúdar (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 16 de noviembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 56, 4.^a planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: Quince días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: GR 335/2009.

Notificado: Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L.

Último domicilio: C/ Juan Gris, s/n. 18210 Peligros (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 360/2009.

Notificado: Tragaluz, C.B.

Último domicilio: C/ Méndez, s/n, 18800 Baza (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 364/2009.

Notificado: Reino Nevada, S.L.

Último domicilio: C/ Virgen de las Nieves, 17, 18193 Monachil (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 237/2009.

Notificado: Viajes Sacromonte, S.A.

Último domicilio: C/ Ganivet, 6, 18009 Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expte.: GR 112/2009.

Notificado: Minelli Motor, S.A.

Último domicilio: Pol. Industrial Doce de Octubre, C/ Demetrio Ramos, nave 15, 18320 Santafé (Granada).

Acto que se notifica: Subsanación y representación.

Expte.: GR 6882/2009 R.

Notificada: Severina Rodríguez Rodríguez.

Último domicilio: Lavadero de las Tablas, 5 bajo B, 18002 Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 05497/2009 R.

Notificado: Manuel Palma López.

Último domicilio: C/ Málaga, 30, bajo B, 18100 Armilla (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 20770/2008-R.
Notificado: José Manuel Cabrerizo Hernández.
Último domicilio: C/ Joaquina Eguaras, 21 A, 18013 Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 17 de noviembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación directa en domicilio, mediante la presente resolución se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo:

1. Interesado: M.^a José Ruiz Carlin.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. 1421/08.
Sentido de la Resolución: Desestimatoria.

El interesado podrá comparecer para el conocimiento íntegro de la resolución objeto de notificación en el Servicio de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, Avda. Diego Martínez Barrios, 10, segunda planta, en Sevilla, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación.

Advirtiéndose que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución o al de la fecha de comparecencia del interesado en las dependencias de esta Consejería, dentro del plazo concedido al efecto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, en el municipio de Benamejí (Expte. P-106/07), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial en Córdoba de esta Consejería de fecha de 3 de noviembre.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2009 de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a Francisco Moreno Maya y Natividad Flores Flores del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo del Expte. núm. 353/2009/1520/1 al encontrarse en paradero desconocido en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo de fecha 22 de octubre de 2009, referido al Expte. núm. 353/2009/1520/1, relativo a los menores J.M.F. y S.M.F.

Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 19 de noviembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a María del Carmen Fernández Fernández de la Resolución de Ratificación de Desamparo del Expte. núm. 353/2009/1278/1 al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de Ratificación de Desamparo de fecha 29 de octubre de 2009, referido al Expte. núm. 353/2009/1278/1, relativo a la menor M.J.F.F.

Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 19 de noviembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a José Martínez López de la Resolución de Ratificación de Desamparo del Expte. núm. 353/2009/1065/1 al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de Ratificación de Desamparo, de fecha 7 de octubre de 2009, referido al Expte. núm. 353/2009/1065/1, relativo a los menores S.M.C. y J.M.M.C.

Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 19 de noviembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

EDICTO de 23 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre pérdida definitiva del derecho a la prestación LISMI (Subsidio de garantías e ingresos mínimos y subsidio de ayuda a tercera persona).

No habiéndose podido notificar a las personas que se relacionan en el domicilio que también se indica, los actos administrativos por los que se extinguió el derecho a la prestación LISMI (Subsidio garantías e ingresos mínimos y subsidio de ayuda a tercera persona) y en la que se les concedía un plazo de quince días para interponer reclamación. De no realizar reclamación alguna en plazo antes indicado, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, devendrá definitiva, y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo anterior, podrá interponer, recurso de alzada, de conformidad con el arts. 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre RJAP y del PAC.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), significándoles que dichos plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Doña Encarnación Rodríguez Bogas.
Arenas, 18.
04710, Sta. María del Águila (Almería).
Expte.: 04/00003761/1990.
DNI: 75192705.

Doña Encarnación Jiménez Vargas.
Cuesta del Faro, Soto Mayor, 4.
04770, Adra (Almería).
Expte.: 04/00002955/1988.
DNI: 27508190.

Don Juan Gabriel Manzano Ruiz.
Grecia, 5, 1.º B.

04700, El Ejido (Almería).
Expte.: 04/00002804/1990.
DNI: 18109748.

Almería, 23 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 23 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas.

Intentadas las notificaciones de las resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Dicha suspensión viene motivada en el incumplimiento de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables (art. 149 de R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio, y en el art. 16.2 de R.D. 357/91, de 15 de marzo).

Transcurridos tres meses desde esta publicación, sin que se haya producido la subsanación de la circunstancia que causó la suspensión del pago, causará baja definitiva en la pensión que tiene reconocida.

D./D.ª Hermann Windisch O.
Hierbaluisa, 14.
04738 VÍCAR (Almería).
Expte.: 04/0000095-I/2004.

Don Miguel Martín Ortega.
Carreteras, 7, Cabañuelas Altas.
04738 VÍCAR (Almería).
Expte.: 04/0000352-J/1998.

Almería, 23 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 23 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas.

Intentadas las notificaciones de las resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Dicha suspensión viene motivada en el incumplimiento de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables

(art. 149 del R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio, y en el art. 16.2 del R.D. 357/91, de 15 de marzo).

Transcurridos tres meses desde esta publicación, sin que se haya producido la subsanación de la circunstancia que causó la suspensión del pago, causara baja definitiva en la pensión que tiene reconocida

Doña Ángeles Rodríguez López.
Vinuesa, 17.
04003, Almería.
Expte.: 04/0000234-J/1997.

Don Juan César César.
La Fuente.
04120, La Cañada de Sar Urbano (Almería).
Expte.: 04/0000506-I/1999.

Doña Pétrea Amariuteio.
Bajo de la Iglesia, 50.
04006, Almería.
Expte.: 04/0000082-I/2008.

Almería, 23 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se constituye el acogimiento preadoptivo del menor con expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Soriano Aguilar.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Rocío Soriano Aguilar en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, ha acordado constituir el acogimiento preadoptivo respecto al menor con número de expediente DPSE-352- 2007-1171.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los artículos 779 y siguientes de la LEC en el plazo de dos meses.

Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución sobre expediente de concesión de prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no ha podido ser notificada a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quien seguidamente se menciona que por esta Delegación se adoptó resolución sobre Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia, cuyo contenido se indica someramente a continuación, la cual no ha podido ser notificada en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 452-2008-00034053-4.
Nombre y apellidos: Herederos de don Diego Conde Escobar.
Contenido del acto: Notificación de resolución revisión extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a don Diego Conde Escobar.

El contenido íntegro de la resolución que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en el correspondiente procedimiento compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la referida resolución cabe interponer recurso de alzada, ante la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 18 de noviembre de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el Proyecto de Huerto Solar Fotovoltaico de 900 kW, «Bermejón II», en el término municipal de Casabermeja. (PP. 3020/2009).

Expte. AAU/MA/27/09.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Anasol, S.L.

Emplazamiento: Polígono 5, parcelas 230, 221, 225 y 206 del t.m. de Casabermeja (Málaga).

Superficie a ocupar: 39.644 m².

Descripción del medio: Cultivo de secano con ejemplares aislados de olivos, sin valor productivo.

Finalidad de la actividad: Producir energía eléctrica de origen fotovoltaico para inyectarla a la red eléctrica, con una potencia total de 926,28 kWp.

Características de la actividad: Campo fotovoltaico de 962,28 kWp constituido por 4.374 módulos SOLON

P220/6+/07 de 220 Wp o similar, colocados sobre estructuras de aluminio y acero galvanizado, en un ángulo de 30°. Los módulos verterán su energía sobre un inversor KACO 33000xi de 33,3 kW de potencia nominal (o de características similares de exterior), con salida trifásica a 400 V y la instalación descargará en un centro de transformación.

Cada uno de los generadores de cada instalación formado por la asociación serie de un número determinado de módulos fotovoltaicos. Los módulos irán inclinados 30° con respecto a la horizontal. En cada mesa habrá 18 módulos, conectados en serie, que irán en cada string del inversor. Habrá un total de 9 mesas alimentando un inversor KACO 33.000 xi. Cada entrada de las 3 que posee este inversor, irá alimentada por 3 string. Habrá un total de 3 inversores KACO 33.000 xi.

A tal efecto el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom - Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental.

Málaga, 28 de septiembre de 2009.- La Delegada, P.A. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Contenido del acto: Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente SE/2009/540/GC/CAZ, por infracción en materia de caza, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/2009/540/GC/CAZ.

Interesado: Don Antonio García Pradas.

DNI: 52.240.344.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 26 de octubre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Contenido del acto: Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente SE/2009/480/GC/PESC, por infracción en materia de pesca, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/2009/480/GC/PESC.

Interesado: Don Danut Decu.

NIE: X-R041416.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de octubre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Contenido del acto: Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente SE/2009/479/GC/PESC, por infracción en materia de pesca, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/2009/479/GC/PESC.

Interesado: Don Sorin Decu.

Último domicilio conocido: Calle Santiago, número 23, de Almonte, Huelva.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de octubre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución y cambio de instructor de procedimiento sancionador.

Contenido del acto: Intentada la notificación de propuesta de resolución y cambio de instructor de expediente SE/2009/142/GC/CAZ, por infracción en materia de caza, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/2009/142/GC/CAZ.

Interesado: José Acosta Romero.

DNI: 52.664.799.

Acto notificado: Propuesta de resolución y cambio de instructor.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.

Contenido del acto: Intentada la notificación de Propuesta de Resolución de expediente SE/2008/348/GC/CAZ, por infracción en materia de caza, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2008/348/GC/CAZ.

Interesado: Sebastián Fernández Flores.

DNI: 30.232.665.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Contenido del acto: Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente SE/2009/452/GC/PESC, por infracción en materia de pesca, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/452/GC/PESC.

Interesado: Don Rafael Campon Pérez.

DNI: 52.699.998.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Incoaciones, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

102/09-GD; UTE Conexión presa Cuevas de Almanzora; término municipal de Mojácar (Almería).

93/09-GD; Kate Douglas Lissaner; término municipal de Sorbas (Almería).

Sevilla, 20 de noviembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Resoluciones, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Resoluciones, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica:

Número de expediente, expedientado y término municipal.

Núm. de Expte.	Expedientado	Término municipal
374/08-SE	Fornalino de la Hera, Eduardo	Cantillana (Sevilla)
408/08-SE	Jiménez Berbel, Francisco	La Rinconada (Sevilla)
429/08-CB	Cano Molina, Juan, en representación de: Molina Díaz, Nieves	Córdoba

Núm. de Expte.	Expedientado	Término municipal
458/08-CB	Godoy Fuentes, Joaquín	Palma del Río (Córdoba)
389/08-GD	Vladigolf, S.A.	Granada
581/08-GD	Jiménez Siles, Jacinto	Granada
462/08-GD	Román Marín, Francisco Javier	Huércar (Granada)
203/08-GD	Guaman Mejía, Miguel	Huétor-Tájar (Granada)
581/08-GD	López García, Antonio	Pinos Puente (Granada)
340/08-JA	Quesada Castillo, Francisco	Castillo de Locubin (Jaén)
369/08-JA	Caballero Torres, Santiago, Presidente de la C.R. Llano Mateo de Martos	Martos (Jaén)

Sevilla, 20 de noviembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre trámite de audiencia al recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de trámite de audiencia al recurso de alzada, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

312/08-CB; Bejarano Segura, María José; término municipal de Córdoba.

312/08-CB; Puntas Llamas, Francisco; término municipal de Córdoba.

SA-CA-123/07; Century 22 S.L; término municipal de Padrón (La Coruña).

Sevilla, 20 de noviembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Aljaraque, de bases para la selección de plaza de Técnico/a Superior de Desarrollo Local.

BASES PARTICULARES PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE, E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2008 (BOP NÚM. 80, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2008)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Técnico/a Superior de Desarrollo Local.

Clasificación: Personal Laboral.

Carácter: Definitivo.

Número: Una.

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Titulación exigida: Título de Doctor/a, Licenciado/a en Derecho o equivalente (art. 76 EBEP).

Las Normas Generales, de aplicación en cuanto a destino, derechos y deberes y Régimen Jurídico aplicable y efectos vinculantes, serán las contenidas en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Aljaraque, para la provisión de las plazas de personal laboral incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2008. (Publicadas dichas bases generales en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núm. 216, de 5 de noviembre de 2009, y de la Provincia de Huelva núm. 211, de 4 de noviembre del mismo año.)

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para poder ser admitidos/as y participar en las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, los requisitos establecidos en las referidas bases generales [II.2.1 puntos a), b), c), d) y e)], siendo igualmente de aplicación lo prevenido en los apartados 2.2 y 2.3 de la misma base II.

3. Solicitudes o instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, deberán presentarse, conforme a las especificaciones de las referidas bases generales, en cuanto a forma, documentos que deben presentarse, plazo y lugar de presentación. Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de veinticuatro euros, y serán satisfechos por los/as aspirantes, mediante ingreso directo en la cuenta 2106002254110000003-1 de la Entidad Caja Sol, sucursal de Aljaraque, debiendo adjuntarse a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso, o de su remisión por vía postal o telegráfica, donde se haga constar el nombre del/de la aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de aspirantes.

En lo relativo a este apartado, se estará a lo dispuesto al efecto por la base IV de las generales a que se remiten las presentes.

5. Tribunal Calificador.

Por lo que respecta a su composición, abstención y recusación, categoría y percepción de asistencias, actuación y nombramiento, se estará a lo prevenido en la base V de las generales. (Uno de los vocales deberá ser designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que deberá respetar las reglas enunciadas en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de lo dispuesto en la citada base V.)

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso, será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición:

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas, a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los/as aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados o probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentase la documentación original o fehaciente o que ésta no corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

6.1.1. Valoración de méritos:

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional:

Por servicios prestados, acreditados mediante certificado de la Secretaría de la Administración correspondiente, y vida laboral del/de la interesado/a, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada mes completo o fracción superior a 20 días de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta: 0,10 puntos.

B) Méritos académicos:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir, acreditados mediante Certificado de la entidad que lo haya impartido hasta un máximo de 1 punto.

Por realización de cursos:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos.

- Cursos de 41 a 80 horas: 0,20 puntos.

- Cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

La fase de Concurso tendrá una valoración máxima de 4 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y de carácter eliminatorio.

La puntuación de esta fase será la media del primer y segundo ejercicios.

A) Primer ejercicio (teórico).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas concretas o de opción múltiple, a propuesta del Tribunal y durante el tiempo que este determine, sobre el temario Anexo. En caso de preguntas de opción múltiple, las respuestas erróneas puntuarán negativamente en la proporción que el tribunal determine.

Se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 3 puntos.

B) Segundo ejercicio (práctico)

Consistirá en resolver uno o varios supuesto/os práctico/s, cuyo contenido estará relacionado con el temario específico del Anexo, a propuesta del Tribunal y durante el tiempo que éste determine.

Se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 3 puntos.

La fase de Oposición tendrá una valoración máxima de 6 puntos.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Se actuará conforme a lo establecido en las bases generales de la convocatoria, en lo que respecta a fecha de comienzo de plazos, normas varias, lectura de ejercicios escritos y publicidad de los resultados.

8. Presentación de documentos.

Se actuará conforme a lo establecido en la base VIII, de las Generales que rigen para esta convocatoria.

9. Contratación.

Conforme a la base IX de las Generales.

10. Asignación de puestos de trabajo.

Conforme a la base X de las generales.

11. Recursos.

Conforme a la base XI de las generales.

A N E X O

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución de 1978. Principios Generales. Estructura y organización. El sistema político y las autonomías.

2. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones Públicas.

5. Principios de actuación de la Administración. Principio de eficacia. Principio de jerarquía. Principio de descentralización. Principio de desconcentración. Principio de coordinación.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales. Leyes ordinarias y leyes orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados Internacionales como normas de derecho interno.

7. El Reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento. Otras fuentes de derecho administrativo.

8. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Colaboración y participación ciudadana en la función administrativa. Principio de audiencia al interesado.

9. El Acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación. Requisitos.

10. El Procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general: Principios, normas reguladoras, días y horas hábiles, cómputo de plazos y fases. Obligación de la administración de resolver. El silencio administrativo.

11. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. Recursos administrativos.

12. El régimen local: Significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Las Fuentes del Derecho Local. Las competencias municipales: Sistema de determinación, competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entidades locales en el derecho español. El término municipal. La población municipal: El Padrón de Habitantes y el Estatuto del Vecino. La organización municipal: El Alcalde y sus atribuciones, el Pleno y sus competencias, la Junta de Gobierno Local. Órganos Complementarios.

14. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

15. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

16. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

17. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. El fomento: Estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La policía de la seguridad pública.

18. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales: Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

20. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.

21. Legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

22. Instrumentos de planeamiento. Procedimientos de elaboración y aprobación.

23. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

24. El acceso a la función pública local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

25. Secretaría, Intervención y tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

26. El principio de Igualdad de Género, significado y alcance. Evolución jurídica del concepto de Igualdad en el contexto comunitario. Políticas públicas de igualdad en España. Legislación y Políticas de Igualdad en Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. El proceso de constitución de la UE.
2. La séptima ampliación de la UE.
3. Efectos en Andalucía de la Ampliación de la UE.
4. El Derecho Comunitario Europeo.
5. El Tratado de Lisboa.
6. Las Instituciones comunitarias.
7. Las Libertades básicas comunitarias.
8. Unión Económica y monetaria.
9. El BEI.
10. El presupuesto de la UE.
11. La Política de empleo en la UE.
12. Estrategia Europea de Empleo.
13. Iniciativas comunitarias de empleo.
14. Las competencias sobre la energía en la UE.
15. El cambio Climático en la UE.
16. El Mercado Interior en la UE.
17. La cooperación al desarrollo.
18. La Política Exterior Europea.
19. Instrumentos de la Política Regional Europea.
20. La Política Regional Europea en España y Andalucía.
21. Huelva y la Cooperación Transfronteriza.
22. Política de Vecindad.
23. Proceso educativo y formativo en la UE.
24. LA libre competencia en la UE.
25. El Programa marco de I+D en la UE.
26. Redes Europeas para el empleo.

27. Los Fondos de la UE en España.
28. Las TIC en la UE.
29. Igualdad de género en la UE.
30. Empresas y libertades básicas en la UE.
31. Las PYMES en la UE.
32. La empresa, concepto y evolución.
33. Plan de empresa.
34. Formas jurídicas empresariales.
35. Trámites de constitución de empresas.
36. Clusters empresariales.
37. Fórmulas de financiación de empresas.
38. Las Escuelas y Viveros de empresa.
39. La formación en la empresa.
40. La PRL en la Empresa.
41. La Calidad en la Empresa.
42. La innovación y los Parques Tecnológicos.
43. Los GDR y el País Rural
44. Organizaciones Territoriales de Desarrollo.
45. Políticas activas de empleo.
46. Medidas de inserción en Andalucía.
47. Programas de acompañamiento a la inserción.
48. Acciones Experimentales y EPES.
49. Nuevos Yacimientos de Empleo.
50. Programa de formación para el Empleo.
51. Sistema Nacional de cualificaciones y formación profesional.
52. Programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios.
53. Marco estratégico Nacional de Referencia en España.
54. El MENR y sus objetivos estratégicos de empleabilidad.
55. El desarrollo tecnológico en el MENR.
56. Objetivos de sostenibilidad en el MENR.
57. Gestión de Recursos Humanos, Descripción y valoración de puestos.
58. Evaluación del desempeño.
59. La motivación y el trabajo en equipo.
60. La comunicación.
61. Clima laboral, liderazgo y delegación.
62. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
63. Riesgos generales y su prevención.
64. Elementos básicos de gestión de PRL.
65. El Ayuntamiento y la introducción de las NN.TT.
66. Fórmulas de aplicación del Desarrollo Local.
67. Las nuevas tecnologías en el Desarrollo Local.
68. La Ley General de Subvenciones, disposiciones básicas.
69. La ley General de Subvenciones, Justificación y Reintegro.
70. Sensibilización y protección medioambiental.

Aljaraque, 12 de noviembre de 2009.- El Alcalde, José Martín Gómez.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Aljaraque, de bases para la selección de plaza de Técnico de Compras.

BASES PARTICULARES PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE COMPRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALJARAJUE, E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2008 (BOP NÚM. 80, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2008)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Técnico/a de Compras.

Clasificación: Funcionario/a de Administración General, Subescala Técnica.

Carácter: Definitivo.

Número: Una.

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Titulación exigida: Título de Doctor/a, Licenciado/a en Ciencias Económicas o Empresariales o equivalente (art. 76 EBEP).

Las Normas Generales, de aplicación en cuanto a destino, derechos y deberes y Régimen jurídico aplicable y efectos vinculantes, serán las contenidas en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Aljaraque, para la provisión de las plazas de personal funcionario incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2008. (Publicadas dichas bases generales en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núm. 101, de 28 de mayo de 2009, y de la Provincia de Huelva núm. 110 de 10 de junio del mismo año.)

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para poder ser admitidos/as y participar en las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, los requisitos establecidos en las referidas bases generales [II.2.1. puntos a), b), c), d), y e)], siendo igualmente de aplicación lo prevenido en los apartados 2.2 y 2.3 de la misma base II.

3. Solicitudes o instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, deberán presentarse, conforme a las especificaciones de las referidas bases generales, en cuanto a forma, documentos que deben presentarse, plazo y lugar de presentación. Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de veinticuatro euros, y serán satisfechos por los/as aspirantes, mediante ingreso directo en la cuenta 21060022541100000031 de la Entidad Caja Sol, sucursal de Aljaraque, debiendo adjuntarse a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso, o de su remisión por vía postal o telegráfica, donde se haga constar el nombre del/de la aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de aspirantes.

En lo relativo a este apartado, se estará a lo dispuesto al efecto por la base IV de las generales a que se remiten las presentes.

5. Tribunal Calificador.

Por lo que respecta a su composición, abstención y recusación, categoría y percepción de asistencias, actuación y nombramiento, se estará a lo prevenido en la base V de las generales. (Uno de los vocales deberá ser designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que deberá respetar las reglas enunciadas en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de lo dispuesto en la citada base V.)

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso, será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición:

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas, a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsa de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los/as aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsa, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados o probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentase la documentación original o fehaciente o que ésta no corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

6.1.1. Valoración de méritos:

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional:

Por servicios prestados, acreditados mediante certificado de la Secretaría de la Administración correspondiente, y vida laboral del/de la interesado/a, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada mes completo o fracción superior a 20 días de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta: 0,12 puntos.

B) Méritos académicos:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir, acreditados mediante Certificado de la entidad que lo haya impartido hasta un máximo de 1 punto.

Por realización de cursos:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

- Cursos de 21 a 40 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 41 a 100 horas: 0,75 puntos.

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 4 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y de carácter eliminatorio.

La puntuación de esta fase será la media del primer y segundo ejercicio.

A) Primer ejercicio (teórico).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas concretas o de opción múltiple, a propuesta del Tribunal y durante el tiempo que este determine, sobre el temario Anexo. En caso de preguntas de opción múltiple, las respuestas erróneas puntarán negativamente en la proporción que el tribunal determine.

Se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 3 puntos.

B) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuesto/os práctico/s, cuyo contenido estará relacionado con el temario específico del Anexo, a propuesta del Tribunal y durante el tiempo que este determine.

Se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 3 puntos.

La fase de Oposición tendrá una valoración máxima de 6 puntos.

A la nota que resulte de la fase de oposición se le sumará la puntuación de la fase de concurso, resultando aprobado/a quien obtenga la mayor puntuación. En caso de empate se

tendrá en cuenta la mayor calificación en el segundo ejercicio de la fase de oposición para desempatar.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Se actuará conforme a lo establecido en las bases generales de la convocatoria, en lo que respecta a fecha de comienzo de plazos, normas varias, lectura de ejercicios escritos y publicidad de los resultados.

8. Presentación de documentos.

Se actuará conforme a lo establecido en la base VIII, de las Generales que rigen para esta convocatoria.

9. Nombramiento y toma de posesión.
Conforme a la base IX de las Generales.

10. Asignación de puestos de trabajo.
Conforme a la base X de las generales.

11. Recursos.
Conforme a la base XI de las generales.

ANEXO. TEMARIO

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución de 1978. Principios Generales. Estructura y organización. El sistema político y las autonomías.

2. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones Públicas.

5. Principios de actuación de la Administración. Principio de eficacia. Principio de jerarquía. Principio de descentralización. Principio de desconcentración. Principio de coordinación.

6. Sometimiento de la administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales. Leyes ordinarias y Leyes Orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados Internacionales como normas de derecho interno.

7. El Reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento. Otras fuentes de derecho administrativo.

8. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Colaboración y participación ciudadana en la función administrativa. Principio de audiencia al interesado.

9. El Acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación. Requisitos.

10. El Procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general: principios, normas reguladoras, días y horas hábiles, cómputo de plazos y fases. Obligación de la administración de resolver. El silencio administrativo.

11. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. Recursos administrativos.

12. El régimen local: significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las Fuentes del Derecho Local. Las competencias municipales: sistema de determinación, competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entidades locales en el derecho español. El término municipal. La población municipal: el Padrón de Habitantes y el Estatuto del Vecino. La organización municipal: el Alcalde y sus atribuciones, el Pleno y sus competencias, la Junta de Gobierno Local. Órganos Complementarios.

14. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

15. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

16. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

17. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública.

18. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales: concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

20. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.

21. Legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

22. Instrumentos de planeamiento. Procedimientos de elaboración y aprobación.

23. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

24. El acceso a la función pública local: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

25. Secretaría, Intervención y tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

26. El principio de Igualdad de Género, significado y alcance. Evolución jurídica del concepto de Igualdad en el contexto comunitario. Políticas públicas de igualdad en España. Legislación y Políticas de Igualdad en Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. La nueva Ley de Contratos del Sector Público. Forma y estructura de la Ley. Ámbito subjetivo de la Ley. Tipos contractuales. Negocios jurídicos excluidos. Jurisdicción competente.

2. Disposiciones generales sobre contratación del sector público: principios. Aplicación de la LCSP a las Entidades Locales. Aplicación de la LCSP a las sociedades mercantiles de capital público.

3. Las partes en el contrato: el órgano de contratación en el ámbito local. El contratista: capacidad, solvencia, clasificación y prohibiciones.

4. Objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

5. La preparación de contratos por las Administraciones públicas y otros contratos. La selección del contratista: proce-

dimientos de adjudicación y criterios de valoración. Racionalización técnica de la contratación.

6. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: normas generales. Prerrogativas de la Administración. Cesión de los contratos y subcontratación.

7. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización, efectos y extinción. Cesión y subcontratación del contrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

8. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

9. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

10. El contrato de colaboración entre el sector público y el privado. Organización administrativa de la contratación.

11. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

12. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

13. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

14. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

15. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

17. La estabilidad presupuestaria.

18. La tesorería en las entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

19. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

20. El sistema de contabilidad de la Administración Local: Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

21. Contabilidad de operaciones de gastos, contabilidad de operaciones de ingresos, y contabilidad de operaciones no presupuestarias.

22. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la cuenta Gene-

ral. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión ya a otras administraciones Públicas.

23. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

24. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio de control financiero. Las Normas de auditoría del sector público.

25. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de cuentas y los órganos de control externo de las comunidades Autónomas.

26. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las Bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

27. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La agencia estatal de Administración Tributaria. La gestión Tributaria en las Entidades Locales.

28. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

29. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

30. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

31. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de responsabilidad por infracciones.

32. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

33. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal Comunitaria.

34. Operaciones sujetas a IRPF en la Entidad Local. Operaciones sujetas a IVA en la Entidad Local. Operaciones sujetas al I.T.P y A.J.D.

35. La Financiación de las CC.AA.

36. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impug-

nación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

37. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

38. Las tasas. Los precios públicos. Principales diferencias. Las Contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

39. Estudios económico-financieros de Tasas y Precios Públicos.

40. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales.

41. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

42. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las entidades Locales.

43. El crédito local (II): Préstamos, clases, tipología, sistema francés, alemán, americano, cálculo de cuotas, constantes, progresivas, aritmética, geométrica; contrato de cobertura de tipos de interés.

44. Los ingresos de naturaleza urbanística. Su afectación.

45. El Derecho Civil español. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: caducidad y prescripción.

46. Los derechos reales: concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

47. El contrato: concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

48. El Derecho Mercantil: concepto y fuentes. Las sociedades mercantiles en general. La sociedad de responsabilidad limitada: administración y representación.

49. Contratos de compraventa y arrendamientos.

50. El cheque, la letra de cambio y el pagaré.

51. Leasing, Renting, confirming y factoring.

52. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

53. Modalidades de contratación temporal.

54. Delitos de los funcionarios públicos.

55. Función de compras y aprovisionamiento. La importancia de la gestión de compras. Funciones de la dirección de compras en la distintas etapas del aprovisionamiento. La estructura de la empresa y eficacia en la gestión de compras.

56. Criterios de selección de proveedores. Búsqueda de posibles proveedores. Criterios de selección.

57. Las relaciones con los proveedores. La solicitud de oferta. Selección de proveedores.

58. Magnitudes básicas en el control de existencias. Cálculo de la cantidad económica o lote económico de pedido en función del precio unitario del producto y del porcentaje de mantenimiento de la mercancía en el almacén. Cálculo de la cantidad económica o lote en función del coste de mantenimiento en unidades monetarias.

59. Función de compras y aprovisionamiento. Estrategias para una gestión eficaz. Definición de calidad. Importancia económica de la calidad. Aspectos comerciales de la calidad.

60. Objetivos y principios del control de calidad. Definición del control de calidad. Aspectos económicos del control de calidad.

61. El plan de acción del control de calidad. La necesidad de un programa. Las fases del plan de acción. El análisis de costes y la definición de los objetivos.

62. Estrategias de aprovisionamiento y gestión de stock. Idea global y presentación. Concepto y finalidad de los inventarios. Principios y métodos de elaboración de inventarios. Tipos de inventarios. Costos de inventarios. Planificación del reaprovisionamiento. Control de inventarios. Gestión de stocks. Costes asociados a la gestión de stocks. Planificación del reaprovisionamiento. Nivel de servicios y ruptura de stocks. Stock de seguridad y stocks máximo. Plazo de aprovisionamiento.

63. Gestión práctica de pedidos- Realización de pedidos. Estrategias de protocolización de la gestión de pedidos. Clases de pedidos.

64. Recepción de mercancías. El albarán o nota de entrega. Recepción de mercancías. Verificación del producto recibido.

65. Realización de los pagos en la gestión de compras. El recibo. El recibo normalizado. Transferencia bancaria. Tarjetas de crédito.

66. Aseguramiento de la calidad en la relación con los proveedores. ISO 9001. Sistemas de aseguramiento de la calidad. Certificación de la calidad en la relación con proveedores. Evaluación de proveedores.

67. La Gestión de los Recursos Humanos. Objetivos de la gestión de los Recursos Humanos. Los procesos del sistema de gestión de los Recursos Humanos. Subsistemas y políticas de gestión de los Recursos Humanos.

68. El análisis de los puestos de trabajo. Introducción. Contribución del análisis de puestos a las diversas fases y procesos de la gestión de los Recursos Humanos de Fases de un programa de análisis de puestos de trabajo. La planificación de los recursos humanos.

69. La formación de los Recursos Humanos. Naturaleza y concepto de la formación. Dificultades con que se encuentra. Necesidades de formación. Objetivos de la formación. Las técnicas de formación.

70. Motivación de los Recursos Humanos. Concepto. Proceso. Objetivos de la motivación. La remuneración y su gestión. La valoración de la efectividad.

71. El Servicio de seguridad e higiene. Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco formativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.

72. Riesgos laborales y su prevención. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad. Riesgos ligados al medio ambiente de trabajo. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual. Nociones básicas de actuación en emergencias y evacuación. Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Aljaraque, 12 de noviembre de 2009.- El Alcalde, José Martín Gómez.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Encargado del Cementerio Municipal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó rectificar las bases del concurso-oposición, por promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, una plaza de Encargado del Cementerio Municipal, publicadas en el BOJA número 215, de fecha 4 de noviembre de 2009, en el sentido siguiente:

«Base 3. Requisitos de los aspirantes. Sustituir el requisito b) por el párrafo siguiente: b) Estar en posesión de la titulación exigida.

Base 4. Solicitudes. 4.3. Derechos de examen. Sustituir la c/c Número que se señala por la siguiente: "2024 6011 05 3110130491".»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Villatoro Carnerero.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Operario-Sepulturero.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó rectificar las bases de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, una plaza de Operario-Sepulturero, publicadas en el BOJA número 212, de fecha 29 de octubre de 2009, en el sentido siguiente:

«Base 5. Desarrollo de los ejercicios. 5.2. Sustituir el párrafo: "... desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles..." por: "... desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles..."»

Base 7. Solicitudes. 7.3. Derechos de examen. Sustituir la c/c número que se señala por la siguiente: "2024 6011 05 3110130491".»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Villatoro Carnerero.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Informática.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó rectificar las bases de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, publicadas en el BOJA número 215, de fecha 4 de noviembre de 2009, en el sentido siguiente:

«Base 3. Requisitos los aspirantes. Sustituir el párrafo del requisito c), que queda redactado de la manera siguiente: "c) Tener cumplidos 16 años..."; en lugar de: c) Tener cumplidos 18 años..."»

Base 5. Desarrollo de los ejercicios. 5.2. Sustituir el párrafo: "... desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales..." por: "... desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles..."»

Base 6. Solicitudes. 6.3. Derechos de examen. Sustituir la c/c número que se señala por la siguiente: "2024 6011 05 3110130491".»

Base 9. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios. 9.3. Sustituir el párrafo:

"En el plazo de veinte días naturales..."; por el siguiente: "En el plazo de veinte días hábiles..."»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Villatoro Carnerero.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Técnico de Relaciones Laborales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó rectificar las bases de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, publicadas en el BOJA número 212, de fecha 29 de octubre de 2009, en el sentido siguiente:

«Base 3. Requisitos los aspirantes. Sustituir el párrafo del requisito c), que queda redactado de la manera siguiente: "c) Tener cumplidos 16 años..."; en lugar de: c) Tener cumplidos 18 años..."»

Base 5. Desarrollo de los ejercicios. 5.2. Sustituir el párrafo: "... desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles..." por: "... desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles..."»

Base 6. Solicitudes. 6.3. Derechos de examen. Sustituir la c/c número que se señala por la siguiente: "2024 6011 05 3110130491".»

Base 9. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios. 9.3. Sustituir el párrafo: "En el plazo de veinte días naturales..."; por el siguiente: "En el plazo de veinte días hábiles..."»

Anexo I. Sustituir "Grupo B", por "Grupo A2".»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Villatoro Carnerero.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabra, de modificación de bases para la selección de plaza de Limpiador/a.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó rectificar las bases de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, una plaza de Limpiador/a, publicadas en el BOJA número 211, de fecha 28 de octubre de 2009, en el sentido siguiente:

«Base 5. Desarrollo de los ejercicios. 5.2. Sustituir el párrafo: "... desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales..." por: "... desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles..."»

Base 7. Solicitudes. Derechos de examen. Sustituir la c/c número que se señala por la siguiente: "2024 6011 05 3110130491".»

Base 9. Tribunales. 9.1. Sustituir los Vocales por los siguientes: "Un funcionario/a de la Junta de Andalucía y suplente; Tres Vocales a designar por la Alcaldía y suplentes." Añadir: "La Junta de Personal podrá designar un representante para asistir a la realización de las pruebas y a las sesiones del Tribunal, sin voz ni voto".

Base 10. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios. 10.3. Sustituir el párrafo: "En el plazo de veinte días naturales..."; por el siguiente: "En el plazo de veinte días hábiles...".»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Villatoro Carnerero.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de bases para la selección de personal laboral.

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hace saber: Que, por Resolución de la Alcaldía de 9 de noviembre de 2009, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión por promoción interna de varias plazas de Personal Laboral Fijo, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, previstas en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de 27 de marzo de 2009, y corrección de errores BOP núm. 109, de 12 de junio de 2009, que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCIÓN INTERNA PARA VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2009

I. Objeto de la convocatoria.

Primera. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2009, se aprueban las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales, correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2009.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, están reservadas al turno de promoción interna y están dotadas de los haberes correspondientes a los Grupos de clasificación que igualmente se especifican.

Segunda. La realización de estas pruebas se realizará por lo previsto en las bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, y en lo no opuesto a ella, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los Anexos, los siguientes:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Nueva Carteya, encontrándose en situación de «activo», de «servicios especiales» o de «excedencia por cuidado de hijos» con reserva de plaza.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que aspira o a la categoría profesional de Socorrista-Mantenimiento Polideportivo-Piscina para la promoción a las plazas de Oficial 1.^a Mantenimiento-Socorrista.

c) Poseer la titulación exigida en el anexo correspondiente de esta convocatoria. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán presentarse quienes, careciendo del título, tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos y Escalas del Grupo D o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en los anexos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al señor Alcalde, especificando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, y presentadas en el Registro General con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que para cada Subgrupo, según la ordenanza fiscal, es la siguiente:

- Subgrupo C1: 25,00 euros.

- Subgrupo C2: 20,00 euros.

c) Los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos para ser tenidos en cuenta en el concurso, en su caso (originales o fotocopias compulsadas).

En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Sr. Alcalde-Presidente.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el BOE.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el BOP, Resolución de la Alcaldía, que se dictará en el plazo máximo de un mes, con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos y DNI de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión. Al mismo tiempo, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y

hora de la baremación de los méritos y la composición de los tribunales.

Séptima. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso se establecerá un plazo de diez días desde la publicación de la lista de aspirantes en el BOP para la subsanación de errores.

Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones, sin necesidad de publicarla en este caso. Si hubiera reclamaciones serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

V. Tribunales.

Octava. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Un empleado municipal designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Dos empleados municipales a designar por la Alcaldía, un empleado designado a propuesta de la representación de los trabajadores y un maestro del C.P. «Francisco García Amo» de Nueva Carteya.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el BOP.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VI. Sistema de selección.

Novena. El sistema de selección será el de concurso. En el concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso.

Décima. La justificación de los méritos alegados se hará mediante los siguientes documentos:

- Experiencia profesional: Vida laboral expedida por la Seguridad Social y certificado expedido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo, dependencias a las que estaban adscritas dichos puestos, relación jurídica que ha mantenido y mantiene. Si el puesto desempeñado es de igual o similar contenido pero no coincide la denominación el interesado deberá adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares.

- Méritos académicos: Copia compulsada de los títulos o resguardo del pago de los derechos del mismo.

- Cursos de formación: Certificado original del Centro Oficial o copia compulsada de los títulos o diplomas, debiendo acreditarse el contenido del curso mediante la presentación del programa. En otro caso el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto.

VII. Puntuaciones y propuestas de nombramiento.

Undécima. Concluidas las pruebas, en el plazo de 24 horas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final. En caso de empate se citará a los aspirantes a una entrevista personal.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la presidencia de la Corporación, quien procederá a su nombramiento.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

VIII. Presentación de documentos. Nombramientos y toma de posesión.

Duodécima. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base duodécima, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos:

a) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en el Anexo para cada plaza, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios complejos correspondientes para la expedición de dicho título.

b) Documentación acreditativa de los demás requisitos establecidos, en su caso, en el anexo correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el nombramiento referido se propondrá a favor del aspirante aprobado que, acreditando todos los requisitos de la convocatoria, figurara a continuación del último aspirante propuesto en la relación complementaria confeccionada por el órgano de selección, a que hace mención el artículo 61.8 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causas justificadas no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista en los párrafos anteriores.

X. Impugnación.

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Nueva Carteya, de de 2009.- El Alcalde,
.....

ANEXO I

PLAZA DE OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO MERCADO DE ABASTOS

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C2.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

ANEXO II

PLAZA DE ENCARGADA GUARDERÍA TEMPORERA

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.

- Subgrupo: C1.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

ANEXO III

CUIDADORAS GUARDERÍA TEMPORERA

- Número de plazas: Dos.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C1.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

ANEXO IV

PLAZA DE COCINERA GUARDERÍA TEMPORERA

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C1.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

ANEXO V

PLAZA DE OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO CIUDAD ESCOLAR

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C2.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

ANEXO VI

PLAZA DE OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO-PISCINA

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C2.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarro-

llar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

ANEXO VII

PLAZA DE BIBLIOTECARIA

- Número de plazas: Una.
- Pertenciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C1.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

ANEXO VIII

PLAZA DE OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO-SOCCORRISTA

- Número de plazas: Dos
- Pertenciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C2.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la categoría de Socorrista-Mantenimiento Polideportivo-Piscina: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, 11 de noviembre de 2009.- El Alcalde.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Trigueros, de bases para la selección de plaza de Electricista.

Por Resolución de Alcaldía núm. 455/2009, de fecha 28.9.2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Electricista-Mantenedor Eléctrico de Edificios Municipales, Vías Públicas e Instalaciones Municipales, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), mediante sistema de concurso-oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE "ELECTRICISTA-MANTENEDOR ELÉCTRICO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES MUNICIPALES", VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primero. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza (1) de Electricista-Mantenedor Eléctrico de Edificios Municipales, Vías Públicas e Instalaciones Municipales, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento (código L4.4), y con las funciones encomendadas en la Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Trigueros.

La selección del aspirante se realizará por Concurso-Oposición, sistema selectivo que se estima el más adecuado, teniendo en cuenta las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere cierta especialización y experiencia, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Segundo. Modalidad del contrato.

Contrato sujeto al régimen general y a jornada completa. El carácter del contrato es de fijo e indefinido.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, y sujeto a disponibilidad.

La plaza está retribuida con: Sueldo base, equivalente al Grupo C2; Complemento de Destino, nivel 12; Complemento Específico (para 2.009), 542,16 euros; y 85,00 euros de Disponibilidad.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de FPI Grado Medio, Familia Electricidad y Electrónica, Rama Instalaciones Eléctricas, o cumplidas las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, y presentarse, de la credencial que acredite su homologación. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

f) Estar en posesión del Carné de Instalador en B y MT (documento exigible para el ejercicio individual o empresarial referente a instalaciones y/o reparaciones eléctricas en general).

g) Estar en posesión del permiso de conducción Clase B, o equivalente, y compromiso expreso de conducir los vehículos municipales que se pongan a su disposición.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trigueros, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículo vital del aspirante.

- Documentos acreditativos de la titulación, permiso y carné exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 36,00 euros, y que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, y la composición del Tribunal calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos; el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección; y la composición del Tribunal calificador.

Sexto. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estarán constituidos por:

- Presidente: A designar por la Alcaldía, preferentemente de entre el personal Técnico o de oficios del Ayuntamiento.

- Secretario: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- 4 Vocales, designados por la Alcaldía, de entre el personal Técnico o de oficios del Ayuntamiento, o, a falta de ellos, de entre el personal, con al menos la misma titulación a la exigida para acceder a la plaza, de la Diputación Provincial de Huelva o de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. La pertenencia de los respectivos miembros al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, se atenderá al principio de paridad entre mujer y hombre en la composición del Tribunal.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal tendrá la categoría de Segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

6.8. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.

- Oposición.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. Constituido el Tribunal, a los aspirantes se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, que sean justificados documentalmente, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

a) En puestos de trabajo en actividades similares al de la plaza convocada, en Administraciones Locales: 0,15 puntos por mes completo, debidamente acreditado mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad local de que se trate.

b) Ídem, en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes completo.

La puntuación máxima por estos conceptos anteriormente considerados [a) y b)], nunca podrá ser superior a 2 puntos.

2. Méritos académicos:

a) Poseer la titulación de FP II, Grado Superior, misma familia y rama, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, 1 punto.

La puntuación máxima por estos conceptos anteriormente considerados [a)], nunca podrá ser superior a 1 punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta, debidamente acreditados con mención expresa del contenido y del número de horas:

a) De 20 a 50 horas, 0,15 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas, 0,30 puntos.

c) De 101 horas o más, 0,60 punto.

La puntuación máxima por estos conceptos anteriormente considerados [a), b), c)], nunca podrá ser superior a 1,5 puntos.

7.2.2. Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

7.2.3. Esta fase de Concurso no será en ningún caso eliminatorio, y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de Oposición.

7.2.4. Todas las actuaciones del Concurso podrán realizarse en el mismo día y lugar.

7.3. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio:

7.3.A) Ejercicio teórico: Que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo de dos horas, dos temas a elegir entre cuatro, uno del temario general y otro del temario específico, extraídos al azar por el Tribunal, del temario de la convocatoria (Anexo II), todo ello durante el plazo máximo de 120 minutos.

7.3.B) Ejercicio práctico: Que consistirá en resolver/realizar uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, comprendidas en las materias del temario que figura en Anexo II. La duración de esta prueba se determinará por el Tribunal en función del supuesto, pero en ningún caso podrá exceder de treinta minutos por cada supuesto. El Tribunal pondrá a disposición de los aspirantes cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los supuestos (vehículos, maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados. En este ejercicio se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos profesionales acreditados y demostrados en la realización de los ejercicios, así como la perfección, destreza y corrección técnica en la ejecución de los trabajos.

Además de obligatorios, cada uno de estos ejercicios tendrá carácter eliminatorio, por lo que el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será eliminado.

7.4. Normas de desarrollo y puntuación.

7.4.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.4.2. Cada uno de los ejercicios se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, que puntuarán de cero a diez. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.4.3. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará y elevará a la Autoridad competente la relación de aprobados, según orden de puntuación, no pudiendo rebasarse en aquélla el número de plazas convocadas y sin que quepa, por tanto, asignar la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y careciendo de relevancia, a estos efectos, la calificación obtenida por los aspirantes no aprobados ni seleccionados. Si se rebasase el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

7.4.4. En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

7.4.5. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "L"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "L", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "LL", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con el sorteo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 3 de Febrero de 2009.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. A saber:

- Fotocopias compulsadas, acompañadas de los originales, de la documentación presentada junto a la solicitud.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones propias de la plaza. En el supuesto de personas con discapacidad, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.
- Declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I
(MODELO DE INSTANCIA)

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en

E X P O N E

Primera. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria de la plaza de Electricista-mantenedor Eléctrico de Edificios Municipales, Vías Públicas e Instalaciones Municipales, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha.....

Segundo. Que declara expresamente reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentos acreditativos de la titulación/permiso/carné exigidos en la convocatoria.
- Documentos justificativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.
- Fotocopia del permiso de conducción y compromiso de conducir vehículos.
- Justificante del pago de derecho de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20....

El solicitante,

Fdo.:

ANEXO II

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Características y estructuras.

Tema 2. La organización del Estado. Las CC.AA. y los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local: Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El padrón Especial de españoles residentes en el extranjero.

Tema 6. Organización municipal. Competencias. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Quórum y desarrollo de las sesiones. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. El Estatuto Básico del Empleado Público: Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Prevención de riesgos laborales. Trabajos en altura. Escaleras, plataformas de trabajo y camión cesto-escala. Trabajos en la vía pública: medidas preventivas. Trabajos en instalaciones de baja tensión. Trabajos y maniobras en seccionadores, interruptores y transformadores. Trabajos en líneas aéreas y redes subterráneas.

Tema 10. Seguridad e higiene en el trabajo. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Utilización de protecciones. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas. Normas de seguridad para trabajos de manutención manual de cargas. Normas de seguridad para talleres y almacenes.

Tema 11. Instalaciones de alumbrado público. Materiales, características y sistemas de implantación. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachada. Cuadros de protección y mando. Distribución de puntos de luz en vías públicas. Soportes de luminarias.

Tema 12. Puesta a tierra. Definición. Unión a tierra. Resistencia de las tomas de tierra y medición del valor de resistencia. Finalidad, materiales usados y características.

Tema 13. Receptores. Prescripciones generales, alumbrado, motores, convertidores y generadores. Lámparas. Características. Equipos. Conexiones.

Tema 14. Líneas de distribución en baja tensión. Líneas de enlace. Esquemas y elementos de la instalación hasta el abonado.

Tema 15. Resistencia, aislamiento y rigidez. Medidas. Métodos de medición. Centros de transformación. Montaje. Elementos constructivos.

Tema 16. Motores de corriente continua: tipos, estudio, características. Motores de corriente alterna: clasificación, estudio, características.

Tema 17. Transformadores. Clasificación. Aspectos constructivos.

Tema 18. Líneas de distribución en edificios y plantas industriales. Instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectores. Protección contra sobrecargas y contra contactos directos e indirectos.

Tema 19. Cálculo de sección de los conductores. Caida de tensión. Circuitos monofásicos y trifásicos. Instalaciones de motores trifásicos. Mando manual y mando automático. Protecciones.

Tema 20. Circuito eléctrico. Definiciones. Tensión eléctrica y fuerza electro motriz. Intensidad y densidad de corriente. Resistencia eléctrica. Ley de Ohm. Medidas de tensión, intensidad y potencia de suministro. El factor de potencia.

Tema 21. Fuentes luminosas: clasificación. Lámpara de incandescencia: tipos. Ventajas e inconvenientes de las mismas. Lámparas de descarga en un gas o vapor: tipos. Ventajas e inconvenientes de las mismas.

Tema 22. Iluminación de jardines. Finalidad y elementos a tomar en consideración. Requisitos de las instalaciones. Instalaciones fijas. Instalaciones móviles. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Trigueros, 29 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Cristóbal Romero Márquez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución desestimatoria en expediente de subrogación sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción de Pública CO-7009.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don José Rafael Rivas Barba, cuyo último domicilio conocido estuvo en Baena (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de subrogación de contrato de arrendamiento de Vivienda de Promoción de Vivienda Pública sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7009, finca 31.656, sita en calle Rodrigo Cubero Villarreal, núm. 6, portal 3, bajo, de Baena (Córdoba), se ha dictado Resolución de 28 de agosto de 2009, del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda desestimar la subrogación contractual y se requiere de desalojo y entrega voluntaria de llaves.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial de Córdoba, sita en Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acc. 1, 1.ª planta, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de noviembre de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 25 de octubre de 2009, del IES San Severiano, de extravío de título de Técnico Especialista de FP. (PP. 3276/2009).

IES San Severiano.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, de don Juan Jesús Pérez Álvarez, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Granada, 25 de octubre de 2009.- El Director, Ángel M. Molina Rivas.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009, del IES Isbilya, de extravío de título de Bachillerato. (PP. 3225/2009).

IES Isbilya.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato, de doña Rosario Falcón Bonilla, expedido el 4 de junio de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 21 de octubre de 2009.- El Director, Antonio Buzón Fernández.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2009, del IES Antonio Galán Acosta, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3387/2009).

IES Antonio Galán Acosta.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, Rama Administrativa y Comercial, de don Pedro Moreno Majuelos, expedido el 14 de junio de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba, en el plazo de treinta días.

Granada, 25 de octubre de 2009.- La Directora, Montserrat Alonso Cuéllar.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009, de la Sdad. Coop. And. La Vaquera de la Hinojosa, en liquidación. (PP. 3212/2009).

La entidad denominada «La Vaquera de la Hinojosa, S.C.A.» en liquidación, notifica la disolución de la misma y el nombramiento de los socios liquidadores mediante acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de socios de fecha 19 de octubre de 2009.

Hinojosa del Duque, a 19 de octubre de 2009.- Los liquidadores, Francisco Luis Murillo Fernández, José Moyano Aranda, Antonio Campos Jarilla.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, en el municipio de Benamejí (Expte. P-106/07), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial en Córdoba de esta Consejería de fecha de 3 de noviembre.

98

Número formado por dos fascículos

Jueves, 3 de diciembre de 2009

Año XXXI

Número 236 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, en el municipio de Benamejí (Expte. P-106/07), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial en Córdoba de esta Consejería de fecha de 3 de noviembre.

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENAMEJÍ, EN EL MUNICIPIO DE BENAMEJÍ

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-106/07: Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha 19 de junio de 2008, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Con fecha 22 de abril de 2009, tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Benamejí comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2009, para su toma de conocimiento por la Delegación Provincial, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Posteriormente por esta Delegación Provincial con fecha 9 de junio de 2009 y una vez analizada la documentación técnica remitida se requirió al Ayuntamiento de Benamejí para que la completase y corrigiera ciertas deficiencias detectadas en dicho documento técnico, lo que fue cumplimentado con fecha 29 de septiembre de 2009. A tal efecto fue remitido nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benamejí en su sesión celebrada 17 de septiembre de 2009 de nueva subsanación de deficiencias junto con la correspondiente documentación técnica.

4. Que la presente subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U, de 19 de junio de 2008, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U de 19 de junio de 2008, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 3 de noviembre de 2009. El Delegado, Francisco García Delgado.

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

- Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial
- Artículo 2. Vigencia del Plan General
- Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan
- Artículo 4. Revisión del Plan
- Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística
- Artículo 6. Contenido documental del Plan
- Artículo 7. Interpretación del Plan General

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

- Artículo 8. Publicidad del Plan General

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

- Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos
- Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

- Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE)
- Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE)
- Artículo 13. La ordenación del suelo

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

- Artículo 14. Derechos y deberes básicos de los propietarios
- Artículo 15. La gestión. Áreas de reparto
- Artículo 16. Expedientes de Alineaciones
- Artículo 17. Régimen de fuera de ordenación (OE)

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

- Artículo 18. Sistemas generales y sistemas locales
 Artículo 19. Clases de sistemas
 Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas generales (OE)
 Artículo 21. Obtención del suelo para sistemas locales
 Artículo 22. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE)
 Artículo 23. Titularidad del suelo

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

- Artículo 24. Sistema de comunicaciones e infraestructuras (OE)
 Artículo 25. Sistema de espacios libres
 Artículo 26. Sistema de equipamiento comunitario

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. DESARROLLO DEL PLAN GENERAL. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

- Artículo 27. Disposiciones generales. Orden de prioridades
 Artículo 28. Instrumentos de ordenación
 Artículo 29. Sistemas de actuación

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

- Artículo 30. Proyectos Técnicos
 Artículo 31. Proyectos de urbanización
 Artículo 32. Proyectos de obras ordinarias de urbanización
 Artículo 33. Proyectos de edificación o demolición
 Artículo 34. Otras actuaciones urbanísticas
 Artículo 35. Proyectos de instalaciones y actividades

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS

- Artículo 36. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia
 Artículo 37. Plazos de las licencias
 Artículo 38. Tipos de licencias
 Artículo 39. Licencias de segregación y agregación
 Artículo 40. Licencia de demolición
 Artículo 41. Licencia de movimiento de tierras
 Artículo 42. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma
 Artículo 43. Licencia de obras menores
 Artículo 44. Licencia de actividad
 Artículo 45. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental
 Artículo 46. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras
 Artículo 47. Licencia de ocupación y primera utilización

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

- Artículo 48. Deber de conservación
 Artículo 49. Situación legal de ruina urbanística

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- Artículo 50. Protección de la legalidad urbanística
 Artículo 51. Infracciones urbanísticas

CAPÍTULO 4. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

- Artículo 52. Protección de la imagen urbana
 Artículo 53. Protección de servidumbres de infraestructuras
 Artículo 54. Protección del medio físico
 Artículo 55. Protección del suelo y el paisaje
 Artículo 56. Protección del patrimonio cultural y arqueológico
 Artículo 57. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 58. Ámbito de aplicación
 Artículo 59. Relación de usos globales y pormenorizados
 Artículo 60. Clases de usos pormenorizados
 Artículo 61. Uso global residencial
 Artículo 62. Uso global industrial
 Artículo 63. Uso global terciario
 Artículo 64. Uso dotacional
 Artículo 65. Uso garaje y aparcamiento

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

- Artículo 66. Definiciones
 Artículo 67. Condiciones particulares

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

- Artículo 68. Reserva de plazas de garaje
 Artículo 69. Excepciones a la reserva de plazas de garaje
 Artículo 70. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

- Artículo 71. Definiciones
 Artículo 72. Ocupación de parcela
 Artículo 73. Profundidad máxima edificable
 Artículo 74. Superficie de techo edificable
 Artículo 75. Edificabilidad
 Artículo 76. Densidad de viviendas
 Artículo 77. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora
 Artículo 78. Criterios de medición de la altura
 Artículo 79. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima
 Artículo 80. Planta baja
 Artículo 81. Planta sótano
 Artículo 82. Plantas altas
 Artículo 83. Patios
 Artículo 84. Salientes no ocupables
 Artículo 85. Salientes ocupables
 Artículo 86. Condiciones estéticas y de composición. Cubiertas
 Artículo 87. Vallas y medianerías
 Artículo 88. Cerramientos provisionales
 Artículo 89. Edificios Singulares

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

- Artículo 90. Condiciones generales
 Artículo 91. Red de abastecimiento de agua
 Artículo 92. Red de saneamiento
 Artículo 93. Red de suministro de energía eléctrica
 Artículo 94. Red de alumbrado público
 Artículo 95. Red viaria
 Artículo 96. Áreas libres

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 97. Zonas del suelo urbano consolidado
 Artículo 98. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado
 Artículo 99. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

- Artículo 100. Aplicación
 Artículo 101. Clases de obra
 Artículo 102. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados
 Artículo 103. Grados de protección en edificaciones catalogadas
 Artículo 104. Grados de protección en espacios catalogados
 Artículo 105. Documentación técnica de los proyectos de edificación con nivel de protección
 Artículo 106. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA DEL CASCO ANTIGUO

- Artículo 107. Delimitación
 Artículo 108. Parcela mínima edificable
 Artículo 109. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
 Artículo 110. Condiciones de ocupación y edificabilidad
 Artículo 111. Altura máxima edificable
 Artículo 112. Condiciones de imagen urbana
 Artículo 113. Regulación de usos (OE)

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA DE RENOVACIÓN DEL CASCO

- Artículo 114. Definición y delimitación
 Artículo 115. Parcela mínima edificable

- Artículo 116. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
 Artículo 117. Condiciones de ocupación y edificabilidad
 Artículo 118. Altura máxima edificable
 Artículo 119. Condiciones de imagen urbana
 Artículo 120. Regulación de usos (OE)

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA DE EXTENSIÓN DEL CASCO

- Artículo 121. Definición y delimitación
 Artículo 122. Parcela mínima edificable
 Artículo 123. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
 Artículo 124. Condiciones de ocupación y edificabilidad
 Artículo 125. Altura máxima edificable
 Artículo 126. Condiciones de imagen urbana
 Artículo 127. Regulación de usos (OE)

CAPÍTULO 6. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA NÚCLEO DE EL TEJAR

- Artículo 128. Definición y delimitación
 Artículo 129. Parcela mínima edificable
 Artículo 130. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
 Artículo 131. Condiciones de ocupación y edificabilidad
 Artículo 132. Altura máxima edificable
 Artículo 133. Condiciones de imagen urbana
 Artículo 134. Regulación de usos (OE)

CAPÍTULO 7. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA DE TOLERANCIA INDUSTRIAL

- Artículo 135. Definición y delimitación
 Artículo 136. Parcela mínima edificable
 Artículo 137. Condiciones de ocupación y edificabilidad
 Artículo 138. Altura máxima edificable
 Artículo 139. Regulación de usos (OE)
 Artículo 140. Condiciones de funcionamiento
 Artículo 141. Vertidos industriales

CAPÍTULO 8. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL I (PP I)

- Artículo 142. Definición y delimitación
 Artículo 143. Ordenanzas

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 144. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado
 Artículo 145. Unidades de ejecución y sistemas de actuación
 Artículo 146. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- Artículo 147. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 148. Definición y delimitación (OE)
 Artículo 149. Desarrollo del suelo urbanizable sectorizado.
 Artículo 150. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

- Artículo 151. Áreas de reparto y Aprovechamientos medios (OE)

TÍTULO X. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 152. Ámbito.
 Artículo 153. Categorías.
 Artículo 154. Normativa complementaria.
 Artículo 155. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable
 Artículo 156. Régimen urbanístico
 Artículo 157. Garantía y prestación compensatoria
 Artículo 158. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones (OE)

- Artículo 159. Formación de nuevos asentamientos (OE)
 Artículo 160. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
 Artículo 161. Condiciones generales de implantación
 Artículo 162. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación
 Artículo 163. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales existentes.
 Artículo 164. Cierres de finca
 Artículo 165. Vertidos

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

- Artículo 166. Edificación Agrícola
 Artículo 167. Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 Artículo 168. Instalación agropecuaria
 Artículo 169. Vertedero
 Artículo 170. Instalaciones extractivas
 Artículo 171. Instalaciones naturalísticas o recreativas
 Artículo 172. Establecimientos turísticos
 Artículo 173. Edificación Pública
 Artículo 174. Industria
 Artículo 175. Vivienda vinculada a fines agrarios
 Artículo 176. Infraestructuras territoriales

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Artículo 177. Suelo no urbanizable de especial protección. Montes Públicos (OE)
 Artículo 178. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)
 Artículo 179. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE)
 Artículo 180. Suelo no urbanizable de especial protección histórico-cultural (OE)
 Artículo 181. Suelo no urbanizable de especial protección zona de riesgo por planificación sectorial (OE). La Grieta
 Artículo 182. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

- Artículo 183. Suelo no urbanizable de especial protección ecológico-paisajística: Pinar de repoblación (OE)
 Artículo 184. Suelo no urbanizable de especial protección del medio físico. Complejo Ribereño de Interés Ambiental RA-9 (Río Genil)
 Artículo 185. Suelo no urbanizable de especial protección de recursos culturales (OE)

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER RURAL

- Artículo 186. Suelo no urbanizable de carácter rural: Campiña
 Artículo 187. Suelo no urbanizable de carácter natural, Matorral-pastizal: Barrancos del Río Genil.
 Artículo 188. Suelo no urbanizable de carácter rural: Vega del Genil

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

- Artículo 189. Sistemas generales territoriales (OE)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Benamejil, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales

que corresponden en cada caso mediante llamadas a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística (1.1), configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación (1.2).

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística (2.1).

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística (2.2).

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística (3.1), sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario (4.1), sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b) Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c) Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d) Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez (4.1).

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma

clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos (5.1).

2. Se exceptúan de esta regla general:

a) Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b) Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento (5.2).

c) Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d) La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos (5.3).

e) La delimitación de reservas de suelo para su integración en el Patrimonio Municipal de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan (5.4).

f) Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g) La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta (5.5).

4. Cuando la innovación del Plan General pueda afectar al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística (5.6).

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b) Planos de información: del término municipal (I.1) y de cada uno de los núcleos urbanos (I.2).

c) Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y de cada uno de sus núcleos de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística (6.1).

d) Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y de cada uno de los núcleos urbanos (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística (6.2), conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e) Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f) Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

g) Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

(1.1) LOUA, art. 3.

(1.2) LOUA, art. 9.

(2.1) LOUA, art. 35.3.

(2.2) LOUA, art. 34.

(3.1) LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38.

(4.1) LOT, art. 23.

(4.1) LOUA, art. 37.2

(5.1) LOUA, art. 36.1.

(5.2) LOUA, arts. 15 y 36.1.

(5.3) LOUA, arts. 18.1, 88 y 106.

(5.4) LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144.

(5.5) LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco).

(5.6) LOUA, art. 60.c).

(6.1) LOUA, arts. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).

(6.2) LOUA, art. 10.2.A y B.

CAPÍTULO 2

Publicidad del Plan General

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística (8.1).

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Consulta directa.
- b) Consultas previas.
- c) Informaciones urbanísticas.
- d) Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por

el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística (8.2).

(8.1) LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004.

(8.2) LOUA, art. 40.4.

CAPÍTULO 3

Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística (9.1), el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y de cada uno de los núcleos de población que lo constituyen así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

(9.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1

Clasificación y calificación del suelo

Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1, O2 y O3 y de ordenación completa O4, O5-1, O5-2, O5-3 y O6:

a) Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente (11.1).

b) Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente (11.2).

c) Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo sectorizado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística (11.3).

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE).

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Uso global es aquel al que el Plan General asigna como característico a un área o sector y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados. La asignación de usos globales admite la implantación de otros usos distintos del dominante bien sea como usos complementarios, compatibles o alternativos.

Uso pormenorizado es aquel incluido en el uso global que el Plan General o el planeamiento de desarrollo asigna a un ámbito determinado y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento.

2. Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

3. Suelo urbano consolidado no incluido en unidades de ejecución:

La calificación de cada parcela se especifica en los planos de ordenación completa O5-1, O5-2 y O5-3, atendiendo a su uso global y pormenorizado, asignando la ordenanza correspondiente que define sus condiciones de ordenación e intensidad.

4. Suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior:

Se asigna mediante el uso global para cada ámbito, debiendo establecerse los usos pormenorizados por el planeamiento de desarrollo conforme a los criterios de ordenación señalados en las fichas de planeamiento y gestión.

5. Suelo urbanizable:

La calificación se asigna mediante el uso global para cada sector, así como los sistemas generales, existentes o propuestos por el Plan General. Los usos pormenorizados serán dispuestos por el planeamiento de desarrollo correspondiente, atendiendo a los criterios de ordenación expresados en las fichas de planeamiento y gestión.

6. Suelo no urbanizable:

El Plan General define las distintas zonas o tipos de suelo en atención a sus niveles de protección y sus valores a mantener, fijando para cada tipo los usos característicos, los usos compatibles con los anteriores y los usos prohibidos, así como la intensidad y las condiciones para su implantación. El Plan identifica y delimita las distintas zonas dentro de cada una de las categorías del suelo no urbanizable en los planos de ordenación completa del término municipal.

Artículo 13. La ordenación del suelo

1. Atendiendo al grado de detalle de la ordenación que establece el Plan General y de la necesidad, por consiguiente, de remitir o no, la ordenación detallada de los terrenos a otras figuras de planeamiento, se establecen, para cada clase de suelo los siguientes ámbitos:

a) En suelo urbano:

- El suelo urbano consolidado, que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

- El suelo urbano no consolidado no ordenado incluido en áreas de reforma interior, en el que se definen los instrumentos de planeamiento que deben establecer la ordenación detallada (Estudio de Detalle o Plan Especial). Igualmente se establecen las áreas de reparto y sus aprovechamientos medios.

- El suelo urbano no consolidado con planeamiento aprobado, identificado para áreas con planeamiento aprobado definitivamente con anterioridad al presente Plan, que se en-

cuentran en proceso de ejecución y que se regulan transitoriamente en este Plan General.

b) En suelo urbanizable:

- Sectores. Suelos sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos, además de cumplir con las determinaciones estructurales indicadas para su ordenación.

- Sistemas Generales. En función de sus características, el Plan concreta, en su caso, la necesidad de estar sujeto a planeamiento de desarrollo mediante Plan Especial o bien derivan su ordenación detallada al planeamiento parcial correspondiente. Se establece su delimitación, definición e inclusión en la ordenación estructural como perteneciente a la red básica de terrenos de destino dotacional público.

c) En suelo no urbanizable:

- Es de aplicación directa la normativa para dicho suelo en función de su calificación, sin perjuicio de la necesidad de estar sujeto a determinadas figuras de planeamiento cuando así se requiera.

- Sistemas Generales. El Plan indica, en su caso, la necesidad de desarrollo mediante Plan Especial.

2. Las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas Urbanísticas recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

(11.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 8 y LOUA, art. 45.

(11.2) Ley 6/1998, LRSV, art. 9 (modif. Ley 10/2003, art. 1 uno) y LOUA, art. 46.

(11.3) LOUA, art. 47.

CAPÍTULO 2

Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 14. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente (14.1).

Artículo 15. La gestión. Áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

a) En el suelo urbano:

- Áreas de reparto sistemáticas. Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

- Los sectores previstos en el planeamiento general anterior y desarrollados mediante planes parciales, constituyen cada uno un área de reparto sistemática, siendo su aprovechamiento medio igual al aprovechamiento medio por el que se desarrollaron.

b) En el suelo urbanizable:

- El Plan General delimita en esta clase de suelo, 4 áreas de reparto, cada una de las cuales comprende sectores completos de usos globales iguales y, en su caso, los sistemas generales adscritos. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación estructural O.2 y O3 de cada uno de los núcleos urbanos.

Artículo 16. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo

urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 17. Régimen de fuera de ordenación (OE).

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación (17.1):

a) Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas, o que impidan la efectividad de su destino, los que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase, y los que forman parte de reservas para patrimonio público de suelo.

Se incluyen también en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que presentan graves incumplimientos de las legislaciones de patrimonio histórico y ambiental, así como las que por su emplazamiento produzcan efectos ambientales perjudiciales para la población, o alteren negativamente paisajes sobresalientes o vistas de calidad sobre los núcleos de población.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan a cada una de estas situaciones es el siguiente (17.2):

a) Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

(14.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 9 arts. 12 a 21 (modif. Ley 10/2003, art. 1 dos y tres), LOUA, arts. 48 a 56.

(17.1) LOUA, art. 34.b).

(17.2) LOUA, Disposición adicional primera.

CAPÍTULO 3

Régimen urbanístico de los sistemas

Artículo 18. Sistemas generales y sistemas locales.

1. (OE) Sistemas generales:

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racional-

dad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Artículo 19. Clases de sistemas.

1. (OE) Sistemas generales, integrados por:

- Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
- Sistema general de espacios libres.
- Sistema general de equipamiento comunitario.

2. Sistemas locales, integrados por:

- Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- Sistema local de espacios libres.
- Sistema local de equipamiento comunitario.

3. Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas generales (OE).

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a) En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa (20.1).

b) En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística (20.2).

c) En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente (20.2).

Artículo 21. Obtención del suelo para sistemas locales

1. En Suelo Urbano:

a) En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b) En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 22. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE).

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

Artículo 23. Titularidad del suelo.

1. Los suelos afectos a sistemas de uso y dominio público, y los de uso público o colectivo de titularidad privada, existentes en el momento de la aprobación inicial, continuaran afectados a idéntico uso salvo que el Plan General prevea expresamente su modificación.

2. Los terrenos que el Plan General afecta a sistemas locales, en cuanto sean adquiridos por cesión obligatoria y gra-

tuita o por cualquier otro título, quedarán remitidos al ordenamiento jurídico vigente.

(20.1) LOUA, arts. 139.1 y 160.
(20.2) LOUA, art. 160.

CAPÍTULO 4

Determinaciones sobre sistemas

Artículo 24. Sistema de comunicaciones e infraestructuras (OE).

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a) El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b) El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido los planos O1, O2 y O3 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en los planos O4, O5-1, O5-2, O5-3 y O6 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 25. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a usos públicos deportivos o educativos, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 26. Sistema de equipamiento comunitario.

1. Comprende el sistema de equipamiento comunitario las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales, tanto existentes como previstos por el Plan General.

2. Los suelos calificados como sistemas locales o generales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Excepcionalmente, la titularidad de determinados elementos del sistema de equipamiento comunitario podrá ser privada, en ejecución de las previsiones de este plan, cuando expresamente así se determine.

3. Las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de edificabilidad máxima por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

4. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la

zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Desarrollo del Plan General. Instrumentos de ordenación y gestión

Artículo 27. Disposiciones generales. Orden de prioridades.

1. El Plan se desarrollará según las determinaciones de la legislación urbanística y las establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento que hayan de formularse conforme determine el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, dada la naturaleza y alcance del orden de prioridades, se podrá adelantar la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificadamente y en base al interés urbanístico general.

4. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 28. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a) Planes Parciales de Ordenación:

Para suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (28.1).

b) Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (28.2).

c) Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística (28.3).

d) Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística (28.4).

Artículo 29. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable (29.1).

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa (29.2).

(28.1) LOUA, art. 13.

(28.2) LOUA, art. 14.

(28.3) LOUA, art. 15.

(28.4) LOUA, arts. 23 a 25.

(29.1) LOUA, art. 86.a).

(29.2) LOUA, art. 107.2.

CAPÍTULO 2

Instrumentos de ejecución

Artículo 30. Proyectos Técnicos

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a) De urbanización.
- b) De obras ordinarias de urbanización.
- c) De edificación.
- d) De otras actuaciones urbanísticas.
- e) De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 31. Proyectos de urbanización

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.

- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.

- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.

- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.

- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.

- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística (31.1).

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial.

b) Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.

c) Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.

d) Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación (31.2), y en particular a las siguientes determinaciones:

a) Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b) El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 32. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación (32.1).

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las obras municipales ordinarias.

Artículo 33. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación (33.1), con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 34. Otras actuaciones urbanísticas.

1. A los efectos de estas Normas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no estén incluidas en los artículos anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan

2. Estas actuaciones urbanísticas podrán ser obras civiles singulares (como pasarelas, puentes muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos), actuaciones estables (como talas de árboles, acondicionamiento de espacios libres de parcela, nuevos cerramientos exteriores de terrenos, tendidos de cables, etc.), actuaciones provisionales (como vallados, sondeos, casetas provisionales, etc.).

3. Los proyectos de estas actuaciones se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate, por las especificadas en estas Normas y a las condiciones especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

Artículo 35. Proyectos de instalaciones y actividades

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente,

los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisen existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

(31.1) LOUA, art. 98.

(31.2) LOUA, arts. 153 y 154.

(32.1) LOUA, art. 143.1.

(33.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art 6.4 y Anejo 1..

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

Licencias

Artículo 36. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente (36.1), además de los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística (36.2).

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local (36.3).

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística (36.4) y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable (36.5), sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

Artículo 37. Plazos de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable (37.1).

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.

- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.

- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera fronteriza a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 38. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de agregación y segregación.

- Licencia de demolición.

- Licencia de movimientos de tierra.

- Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

- Licencia de obras menores.

- Licencia de actividad.

- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 39. Licencias de segregación y agregación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b) Plano de situación (escala mínima 1:1.000).

c) Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

d) Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 40. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c) Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

Artículo 41. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a) Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b) Plano de emplazamiento a escala 1:2000.

c) Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d) Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afectación a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 42. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

2. A la solicitud de licencia se acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable (42.1), con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b) Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d) Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29.3 de estas Normas.

Artículo 43. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.

b) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.

i) Reparación o sustitución de cielo rasos.

j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k) Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

l) Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

m) Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.

n) Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

o) Instalación de casetas prefabricadas.

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los

trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 44. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a) Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b) Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c) Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención ambiental acompañará:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b) Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c) Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

d) Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental (44.1), con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c) Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia (44.2).

Artículo 45. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental.

1. Las actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la Declaración de Impacto Ambiental o

Informe Ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la Declaración de Impacto Ambiental o Informe Ambiental.

b) Declaración de Impacto Ambiental o Informe Ambiental, según proceda.

c) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

d) Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

Artículo 46. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 41 y 42 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local (46.1) cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 47. Licencia de ocupación y primera utilización.

1. Están sujetas a esta licencia:

a) La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a) Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b) Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente.

c) En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d) Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

(36.1) LOUA, art. 169.

(36.2) LOUA, art. 170.

(36.3) Ley 7/1985, LRBR, art. 21.1.q).

(36.4) LOUA, art. 172.

(36.5) Reglamento de Servicios de las Corporaciones, art. 9.

(37.1) LOUA, art. 173.

(42.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo I.

(44.1) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1.

(46.1) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3.

CAPÍTULO 2

Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 48. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística (48.1), los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a) El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b) El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

c) El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 49. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable (49.1).

(48.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 19 y LOUA, art. 155.

(49.1) LOUA, arts. 157 y 159 y RDU, arts. 17 y ss.

CAPÍTULO 3

Protección de la legalidad urbanística

Artículo 50. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a) La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.

b) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva (50.1).

c) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable (50.2).

d) La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 51. Infracciones urbanísticas

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística (51.1).

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística (51.2).

(50.1) LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180.

(50.2) LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28).

(51.1) LOUA, arts. 207 a 226.

(51.2) LOUA, arts. 195 a 206.

CAPÍTULO 4

Normas generales de protección

Artículo 52. Protección de la imagen urbana.

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora corresponden al Ayuntamiento, que podrá denegar justificadamente cualquier actuación que resulte inadecuada para la imagen urbana conforme a lo regulado en la presente normativa.

Dicha justificación podrá estar referida al uso, al dimensionamiento de la edificación, a la composición, característi-

cas y materiales de las fachadas, y en general, a cualquier elemento que configure la imagen urbana.

2. Por motivos estéticos o de interés público, el Ayuntamiento podrá requerir a los propietarios la ejecución de obras de conservación de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública, en cumplimiento de las presentes Normas.

3. Queda especialmente prohibida la colocación de aparatos de acondicionamiento de aire y de antenas que sobresalgan del plano de fachada.

4. Los rótulos publicitarios paralelos a fachada deberán quedar integrados en la composición de la fachada. Las banderas o marquesinas perpendiculares a fachada se situarán a una altura mínima de tres metros sobre la rasante de la calle, y su vuelo cumplirá las condiciones establecidas en estas Normas para los salientes ocupables.

Artículo 53. Protección de servidumbres de infraestructuras.

1. La protección de las servidumbres de las infraestructuras se ajustará a lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación, prevaleciendo en caso de contradicción sobre las condiciones específicas de estas Normas, y afectando a todas las clases de suelo.

2. El Plan General hace suyo e incorpora a sus Normas Urbanísticas el régimen de protección de la legislación sectorial sobre las servidumbres de las siguientes infraestructuras:

a) Vías de comunicación: Las zonas de dominio público, de afección y de servidumbre, y la separación de edificaciones e instalaciones se ajustarán a la legislación sectorial. Las actuaciones sobre las zonas de afección y servidumbre requieren la autorización previa del órgano administrativo competente (53.1).

b) Red de energía eléctrica: La servidumbre se ajustará a la legislación sectorial, quedando prohibidas las plantaciones y construcciones bajo las líneas eléctricas (53.2).

3. El Plan General introduce adicionalmente condiciones de protección las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, prohibiendo la construcción en la banda de 4,00 m de anchura total situada a lo largo del eje de la conducción, en su trazado por suelo no urbanizable.

Artículo 54. Protección del medio físico.

1. El Plan General hace suyo e incorpora a sus Normas Urbanísticas el régimen de protección de la legislación sectorial sobre el medio físico en las materias relacionadas en este artículo.

2. Protección ambiental: La producción de emisiones y vertidos y, en general, las afecciones ambientales de las actividades quedan sometidas al régimen establecido en la legislación sectorial (54.1).

3. Espacios naturales protegidos: Las actuaciones sobre suelos incluidos en el ámbito de espacios naturales protegidos por la legislación ambiental quedarán sujetas a las condiciones impuestas por ésta (54.2).

4. Vías pecuarias: Quedan clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, siendo de aplicación lo dispuesto en ésta (54.3).

5. Recursos hidrológicos: Las actuaciones en el entorno de cauces y la apertura de pozos de captación de aguas subterráneas quedan sometidas a las disposiciones de la legislación sectorial (54.4).

6. Vegetación: Con independencia de la protección específica de aquellos elementos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes del Plan, las actuaciones sobre masas arbóreas y vegetación deben ajustarse a las disposiciones de la legislación sectorial (54.5).

Artículo 55. Protección del suelo y el paisaje.

1. Con la finalidad de garantizar la protección del suelo, la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie de más de 2500 m², o a

un volumen superior a 5000 m³ quedará sujeta a las siguientes limitaciones:

- La solicitud de licencia deberá ir acompañada de la documentación necesaria para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos.

- La licencia podrá incorporar la exigencia de adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos y corregir los impactos negativos que pudiera suponer la actuación.

2. Con objeto de evitar afecciones negativas al paisaje natural, se establecen las siguientes condiciones de protección:

- Con carácter general, se cumplirán las condiciones establecidas en estas Normas sobre protección de la topografía, de los cauces y de la vegetación y masas arbóreas.

- Las actuaciones de implantación de infraestructuras contemplarán la reposición de la capa vegetal en las zonas colindantes con la actuación y el tratamiento de desmontes y terraplenes mediante cobertura vegetal o plantación de arboleada.

- Los elementos publicitarios situados a lo largo de las vías de comunicación cumplirán lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, no autorizándose que se pinten directamente sobre elementos naturales del territorio, ni que por sus características generen impactos visuales importantes.

Artículo 56. Protección del patrimonio cultural y arqueológico.

1. Las intervenciones sobre elementos de interés histórico o cultural protegidos por la legislación sectorial se someterán a las disposiciones de ésta (56.1).

2. El hallazgo de restos arqueológicos deberá ser notificado con arreglo a lo dispuesto en esta misma legislación, adoptándose las medidas de protección que resulten procedentes para su cumplimiento.

Artículo 57. Catálogo de espacios y bienes protegidos.

1. Las intervenciones sobre elementos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de este Plan quedarán sujetas a las determinaciones de protección recogidas en éste, en función de la clase de obra proyectada, el nivel de intervención y el grado de protección del elemento.

2. Las actuaciones sobre parcelas colindantes o medianeras con edificaciones protegidas quedan sujetas a las condiciones especiales establecidas en el Catálogo.

(53.1) Ley 25/1988, de Carreteras, y R.D. 1812/1994, Reglamento General de Carreteras. Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

(53.2) Reglamento de Líneas de Alta Tensión, de 28 de diciembre de 1968.

(54.1) Ley 7/1994, de Protección Ambiental; Decreto 292/1995, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; Decreto 153/1996, del Reglamento de Informe Ambiental; Decreto 297/1995, del Reglamento de Calidad Ambiental.

(54.2) Ley 4/1995, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por las Leyes 40/1997 y 41/1997; Ley 2/1989, del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, modificada por la Ley 6/1996; Decreto 11/1990, de Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

(54.3) Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y Decreto. 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(54.4) R.D.L. 1/2001, del Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Decreto 189/2002, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

(54.5) Ley 43/2003, de Montes; Ley 2/1992, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, del Reglamento Forestal de Andalucía.

(56.1) Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, y R.D. 111/1986, de desarrollo parcial de la Ley; Ley 17/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y Decreto 19/1995, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 58. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbano y en el urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

Artículo 59. Relación de usos globales y pormenorizados.

1. El Plan distingue los siguientes usos globales, usos pormenorizados y categorías de uso: (OE).

Uso global	Uso pormenorizado	Categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar y bifamiliar vivienda plurifamiliar	1.ª (libre) 2.ª (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles industria de producción y almacenaje estaciones de servicio	
TERCIARIO	hotelero comercial relación y espectáculos oficinas	1.ª (local comercial) 2.ª (centro comercial) 1.ª (sin actividad musical) 2.ª (con actividad musical) 3.ª (aire libre) 1.ª (despachos Anexos) 2.ª (local) 3.ª (edificios exclusivos)
DOTACIONAL	docente deportivo social espacios libres servicios técnicos infraestructuras	1.ª (local) 2.ª (edificios exclusivos) 1.ª (local) 2.ª (edificios exclusivos) 1.ª (local) 2.ª (edificios exclusivos)

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro tipo de relación de usos, se regularán análogamente por las condiciones establecidas en aquel uso tipificado que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 60. Clases de usos pormenorizados.

1. Por su modalidad de aplicación y gestión, en una determinada parcela, área, zona o sector, y a efectos de las determinaciones de aprovechamiento y ordenación, se diferencian las siguientes clases de usos pormenorizados:

a) Uso característico: Es el que por aplicación del Plan General o del planeamiento de desarrollo es de implantación dominante en una parcela, un área, zona o sector.

b) Uso complementario: Es el que por exigencias de la legislación urbanística o del propio Plan debe implantarse obligatoriamente, como demanda del uso característico y en una proporción determinada por éste.

c) Uso compatible: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o el planeamiento de desarrollo.

d) Uso alternativo: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma zona o sector, y cuya implantación puede autorizarse en parcela o edificación independiente, en la proporción y condiciones que establezca el Plan o el planeamiento de desarrollo.

e) Uso prohibido o excluyente: Es el excluido por el Plan o por el planeamiento de desarrollo en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

2. Son usos prohibidos en un determinado ámbito:

a) Los usos que no sean los usos característicos y complementarios, compatibles o alternativos establecidos por el Plan o por el planeamiento de desarrollo para dicho ámbito.

b) Los usos compatibles o alternativos que no cumplan las condiciones establecidas o superen los límites de intensidad, que, en su caso, pudiera imponerles el planeamiento.

c) Los así conceptuados en las disposiciones generales o en la normativa específica en un ámbito determinado.

Artículo 61. Uso global residencial.

1. Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos destinados a viviendas o residencia familiar (OE).

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b) Vivienda bifamiliar: es aquella plurifamiliar que dentro de una misma parcela dispone de sólo dos viviendas que comparten acceso o patio, o ambos elementos, construida sobre una parcela independiente.

c) Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a) Categoría 1.ª Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b) Categoría 2.ª Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica (61.1) (OE).

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 62. Uso global industrial.

1. Es todo aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, según las precisiones que se expresan en la definición de los usos pormenorizados que engloba (OE).

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.

Se incluyen en este uso pormenorizado las instalaciones que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden ubicarse en áreas residenciales.

b) Industria de producción y almacenamiento.

Se incluyen las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial

c) Estaciones de servicio.

Se incluyen las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b) Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio de Vehículos» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso global y característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a) Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b) Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a) En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b) En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo 63. Uso global terciario.

1. Es todo uso que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas (OE)

2. El uso global terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a) Hotelero.

Se incluyen los usos de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias con complementarias.

b) Comercial.

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

a) Relación y espectáculos.

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2.^a Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3.^a Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

a) Oficinas.

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a Despachos profesionales anexos a la vivienda.

- 2.^a Locales de oficinas.

- 3.^a Edificios Exclusivos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso global terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación (63.1) y, en su defecto, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a) Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación (Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía).

b) El uso de 1.^a Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

Los usos de 2.^a Categoría solo se permiten en edificio exclusivo.

c) La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a) Los establecimientos de 1.^a Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.^a planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.^a Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b) Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a) El uso de oficinas de 1.^a y 2.^a Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

El uso de oficinas en 3.^a Categoría solo se permite ubicarse en un edificio exclusivo implantado en parcela independiente.

b) Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

Artículo 64. Uso dotacional.

1. Se incluyen los usos que proveen a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los que proporcionan los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso global dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Docente.

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b) Deportivo.

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c) Social.

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d) Espacios libres.

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e) Servicios técnicos de infraestructuras.

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y la dotación de servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso global dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1.ª Uso dotacional en locales.

- 2.ª Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso global dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1.ª Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.ª Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Artículo 65. Uso garaje y aparcamiento.

1. Es el uso de estacionamiento y guarda de vehículos.

2. El uso de garaje y aparcamiento comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Garaje:

El uso está vinculado a otros usos globales, y se ubica en el interior de la parcela.

b) Aparcamiento:

El uso está vinculado al espacio público, a nivel de la red viaria o bajo la rasante de ésta.

3. El uso pormenorizado de garaje comprende dos categorías:

a) Categoría 1.ª: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de la parcela.

b) Categoría 2.ª: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

4. El uso pormenorizado de aparcamientos comprende dos categorías:

a) Categoría 1.ª: Se sitúa sobre rasante en los viales o espacios libres.

b) Categoría 2.ª: Se resuelve bajo la rasante de viales y espacios libres.

5. Las condiciones de implantación del uso garaje y aparcamiento son las siguientes:

- El uso de garaje en 1.ª categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

- El uso de garaje en 2.ª categoría y el de aparcamiento en 2.ª categoría se podrán ubicar en las parcelas o espacios libres que determine el Plan o establezca el planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otro tipo de parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que estudie la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

6. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

(61.1) Ley 13/2005, de Vivienda y Suelo.

(63.1) Decreto 47/2004, de Establecimiento Hoteleros, y Decreto 20/2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

CAPÍTULO 2

Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 66. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a) Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b) Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una estancia.

Artículo 67. Condiciones particulares.

1. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Salón más comedor: 16 m² para viviendas de hasta dos dormitorios; 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 20 m² para las de más de tres.

- Cocina: 5 m².

- Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m², con cocina mínima de 5,00 m².

- Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples, debiendo existir siempre un dormitorio doble con un mínimo de 10 m².

- Baño: 3 m².

- Aseo: 1,10 m².

1. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación (67.1).

2. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos el estar-comedor y una estancia más con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimen-

siones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

3. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo para apartamento será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

4. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación (67.2).

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación (67.3).

- Deberá disponerse ascensor en las edificaciones plurifamiliares de tres plantas de altura (PB+2)

5. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

(67.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3.
(67.2) Decreto 72/1992, de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

(67.3) Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 68. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer en su proyecto una dotación mínima de plazas de garaje de 1.ª categoría, como uso complementario del característico a que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se destinará en la misma parcela el espacio suficiente para satisfacer la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En 1.ª categoría, solo se exige reserva para los talleres de mantenimiento y reparación del automóvil, en una proporción de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una darsena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 60 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga

- En uso pormenorizado de oficinas (3.ª categoría), se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso pormenorizado docente (2.ª categoría), se reservará una plaza por aula.

- En usos pormenorizados deportivo (2.ª categoría) y social (2.ª categoría), se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades

Artículo 69. Excepciones a la reserva de plazas de garaje

1. Se exceptuarán de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.

- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m o superficie inferior a 300 m².

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

- Parcelas en las que tenga lugar el hallazgo de vestigios arqueológicos a conservar.

Artículo 70. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las plazas de garajes y aparcamientos tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si es de un solo sentido y de 5 metros si es de doble sentido, y una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable (70.1).

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

(70.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 7.

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN
Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

Condiciones generales de edificación

Artículo 71. Definiciones.

1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, coincide con unidades de construcción y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable (71.1).

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable (71.2) y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes o espacios públicos.

4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O5-1, O5-2, O5-3 y O6 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

a) Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b) Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

7. Medianería:

Es la pared correspondiente a un tramo de lindero lateral o trasero, cuya continuidad puede quedar interrumpida por patios de luces.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a las que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado, salvo indicación contraria, a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por el instrumento de planeamiento o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.

b) Si los límites del vial no son paralelos o presentan estrechamientos, ensanches o irregularidades, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 72. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 73. Profundidad máxima edificable.

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 74. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y alta.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al cien por cien de su superficie en planta.

b) Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al cincuenta por ciento.

c) Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al cien por cien de su superficie en planta.

Artículo 75. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo / metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 76. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector o zona donde se ubican, expresada en viviendas/ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 77. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior

del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 78. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a) Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

a) Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 15 m, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

a) Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (situando el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a) La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 79, hasta el plano superior del último forjado.

b) En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 79: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 79. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán:

a) Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00 m respecto a la cara superior del último forjado.

b) En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará el 45%. La línea de cumbre no podrá sobrepasar la altura de 3,00 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c) En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 15% de la superficie total de cubierta.

Estas construcciones quedaran retranqueadas un mínimo de 3,00 m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillete quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

e) Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

f) En la zona de Casco Antiguo se prohíben las construcciones de lavaderos o trasteros por encima del último forjado.

Artículo 80. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En consecuencia, en parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional, y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente.

Artículo 81. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50 m de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

3. En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

5. No se permitirá la ejecución de planta de sótano en aquellas parcelas en las que tenga lugar el hallazgo de vestigios arqueológicos a conservar.

Artículo 82. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

Artículo 83. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.
3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros
3 plantas	16,00 m ²	4,00 metros

4. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

5. Patio Principal: es aquel al cual recaen exclusivamente viviendas y que estando en contacto directo con la vía pública a través de un pasaje de uso peatonal, de anchura mínima 3,50 m y de altura libre mínima 3,40 m y que se ajuste a las normativas de aplicación correspondientes, cumpla además los siguientes requisitos:

Superficie mínima: 70% del total de superficies de patios y nunca menor de 70 m².

Altura de edificación 2 plantas.

Lado mínimo 7,00 m.

Uso exclusivamente residencial.

Círculo inscrito 7.00 m de diámetro.

El número de viviendas recayentes al Patio Principal no será mayor que el de viviendas recayentes a vial público.

Artículo 84. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano vertical de la línea límite de la edificación establecido, ya sea por alineación a vial, fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir del plano de la línea de fachada un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Con carácter general no se permiten cuerpos volados, entendiéndose por éstos, los vuelos cerrados en dos o más de sus lados, a excepción de los cierres tradicionales de Benamejí.

Artículo 85. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano vertical límite de la edificación establecido, ya sea por alineación a vial, fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

La regulación de los mismos se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60 cm.

5. No se permitirán balcones corridos.

6. En las zonas de Casco Antiguo y Renovación del Casco la longitud total será inferior a la mitad de la longitud de fachada y como máximo 1,70 m por balcón.

Artículo 86. Condiciones estéticas y de composición.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Fachada:

Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Se prohíbe el uso de terrazo, aplacados de piedra natural o artificial, lascas de piedra, gres o similares, así como el ladrillo visto en las zonas de Casco Antiguo y Renovación del Casco.

Excepcionalmente se autoriza el uso de piedra abujardada, piedra natural, piedra artificial (en tonalidades claras) y ladrillo visto viejo, cuando queden perfectamente justificados por la función ornamental a que se destinen, atendándose siempre su uso a pequeños detalles decorativos (recercados, cornisas y zócalos).

Se aconseja el uso de paramentos enfoscados y pintados de color blanco. En cuanto a zócalos y recercados se podrán usar otros colores excepto aquellos que desentonen con el entorno.

Carpintería exterior: se prohíbe usar la carpintería de aluminio en su color o de color oro en la zona de casco Antiguo y Renovación del Casco.

Cerrajería exterior: se prohíben los materiales de aluminio o sintéticos.

Huecos: en las zonas de Casco Antiguo y Renovación del Casco los huecos de planta baja serán correspondientes con los de planta alta y de su misma dimensión con una tolerancia del 50% para el acceso a vivienda hasta un máximo de 1,5 m. Sus dimensiones serán acordes con las tradicionales de la zona (proporción vertical), quedando prohibidos los que sobrepasen la proporción 1/1,12 en relación anchura/altura excepto en locales comerciales de planta baja.

Quedan prohibidos en las zonas de Casco Antiguo y Renovación del Casco los escaparates con vuelos o salientes sobre la fachada.

Cubiertas:

Todas las construcciones por encima del último forjado llevarán igual tratamiento que el resto de la edificación. En viviendas se prohíbe el uso de fibrocemento, chapas metálicas, chapas plásticas y pizarra, recomendándose el uso de teja curva.

En naves se admite el uso de cubiertas de fibrocemento, chapas metálicas o plásticas siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Que no sean reflectantes (excepto en polígono industrial)

En sectores calificados como Casco Antiguo, Renovación del Casco y Extensión del Casco, que requieran obras de reforma, consolidación o ampliación, siempre que no se vean desde la calle.

Artículo 87. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 88. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

Artículo 89. Edificios singulares.

Se entiende por edificio singular aquel edificio de titularidad pública que por sus características constructivas, de uso o tipológicas constituya una excepción en la trama urbana. Dicha clasificación estará evaluada por la Corporación Municipal previa justificación técnica de la actuación prevista.

Los que se consideren edificios singulares podrán ser eximidos del cumplimiento de los parámetros edificatorios que le sean aplicables, según las distintas zonas.

Todo edificio de equipamiento público podrá considerarse por la Corporación edificio singular.

(71.1) LOUA, art. 67.

(71.2) LOUA, art. 148.4.

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de urbanización

Artículo 90. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones de este Plan en las distintas clases de suelo, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente Capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación, cuyo cumplimiento será requisito imprescindible para la autorización de las obras.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas) en los suelos urbanos consolidados y mediante la ejecución de sus previsiones en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 91. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a) Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b) Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).

c) Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m. sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s. ni superior a 3 m/s.

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos

hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 92. Red de saneamiento.

1. La red será preferentemente unitaria, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 93. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 V con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes (REBT).

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 94. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (REBT).

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a) Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b) Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c) Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 95. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transportes, se distinguen:

a) Vías principales: Vías estructurales de los núcleos urbanos que canalizan los principales recorridos de la población.

b) Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintos sectores de la población.

c) Viario local: Vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerado), con pendientes inferiores al 10%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 75 m y radios de entronque de 25 m.

3. El viario medio o secundario separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 15% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m., con una velocidad de proyecto de 50 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 15%. Con carácter general, el tráfico rodado será sentido único. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

5. La pendiente del viario en intersecciones será inferior al 3% para viario primario y al 5% en el resto de casos.

6. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.

7. El ancho mínimo de aparcamientos en cordón será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. Los valores recomendables de esta anchura se establecen en 2,40 m y 2,70, respectivamente. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m (recomendándose utilizar 5,00 m).

Artículo 96. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes.

3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 97. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a) Zona de Casco Antiguo.
- b) Zona de Renovación del Casco.
- c) Zona de Extensión del Casco.
- d) Zona para el Núcleo del Tejar.
- e) Zona de Tolerancia Industrial.
- f) Zona Industrial I, PPI.

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O5-1, O5-2, O5-3 y O6.

Artículo 98. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a) Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación urbanística.

b) Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística (97.1) y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 99. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

(97.1) LOUA, art. 139.1.b).

CAPÍTULO 2

Normas particulares de elementos catalogados

Artículo 100. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan las clases de obra, niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 101. Clases de obra.

Se distinguen tres clases de obra sobre los edificios protegidos:

a) Mejora: Obras en las que no se introducen variaciones en ninguno de los aspectos considerados como definidores de las características arquitectónicas del edificio (OE).

b) Reforma: Obras en las que manteniendo básicamente la edificación existente, se introducen modificaciones que pueden alterar algunas de las características del edificio, como su organización general, distributiva o estructural o su ocupación de parcela.

c) Obra nueva: Obras de edificación de nueva planta, total o parcial, ya sea por demolición de la totalidad o parte del edificio existente o por la ocupación del espacio no edificado.

Artículo 102. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

1. En las mejoras (OE):

a) Nivel 1. Mantenimiento y conservación: Obras menores que no suponen modificación de las características originales y esenciales de la edificación, con la finalidad de mantener el edificio en condiciones adecuadas de uso y funcionamiento.

b) Nivel 2. Consolidación y restauración: Obras de carácter estructural cuya finalidad es mantener el edificio o parte de él en las condiciones de estabilidad necesaria para su uso, sin modificar sus características estructurales originales, ni sus elementos o aspectos esenciales.

2. En las de reforma:

a) Nivel 3. Redistribución: Obras de modificación de la organización general del edificio, referida al número y disposición de las unidades habitables que contiene, o a la redistribución interior de éstas, de forma que no supongan una modificación estructural básica ni aumento de la superficie construida.

b) Nivel 4. Renovación: Obras de nueva planta que sustituyen parte de un edificio por razones de deterioro o falta de integración con la tipología y morfología del mismo, sin que supongan una modificación de la superficie total construida.

c) Nivel 5. Ampliación: Obras de reorganización por aumento de la superficie construida original, con la limitación de la edificabilidad establecida en el Plan. Este aumento se puede obtener por:

- Colmatación: Edificación de nueva planta situada en los espacios libres no cualificados de la parcela.

- Remonte: Adición de una planta sobre las existentes en crujeas que no recaigan a fachada o patios principales, respetando la altura máxima permitida en la calle.

3. En las de obra nueva.

a) Nivel 6. Reimplantación tipológica: Obras de nueva planta autorizables tras la declaración firme de ruina, e imposibilidad técnica de su rehabilitación, de acuerdo con el artículo 157 de la LOUA, que mantienen las características esenciales de la edificación anterior: organización de crujeas y espacios libres; sistema de accesos, circulaciones y escaleras; alturas libres; sistema de cubiertas.

b) Nivel 7. Sustitución: Demolición parcial de la edificación existente o de la mayor parte de ella, manteniéndose aquellos elementos significativos de la estructura arquitectónica preexistente, con sustitución por una construcción de nueva planta, con la limitación de la edificabilidad establecida por el Plan.

Artículo 103. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

1. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus cuerpos edificados y sobre los espacios libres existentes.

2. En función del nivel de protección asignado, se establece para cada parcela un grado de protección:

a) Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que se autorizan obras de nivel 1 (mantenimiento y conservación), nivel 2 (consolidación y restauración) y nivel 6 (reimplantación tipológica).

b) Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que se admiten, además de las obras señaladas para protección integral, las de nivel 3 (redistribución), nivel 4 (renovación) y nivel 5 (ampliación).

c) Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que se admiten, además de las obras señaladas para protección integral o estructural, las de nivel 7 (sustitución).

Artículo 104. Grados de protección en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada uno de los espacios catalogados el nivel máximo de intervención según el alcance de la obra:

a) Nivel 1. Conservación estructural: Se asigna a los espacios en los que se pretende mantener las condiciones esenciales de urbanización, restituyendo en su caso las características originarias alteradas, permitiéndose la alteración justificada de elementos concretos de su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

Para las edificaciones que ofrecen fachada a estos espacios será prioritaria la conservación de la edificación existente, o al menos, de los cuerpos de fachada, frente a la demolición, con objeto de mantener la imagen urbana característica del núcleo urbano de Benamejé, quedando las actuaciones a realizar en dichas edificaciones, sometidas al cumplimiento de los arts. 105 y 106 de las presentes Normas Urbanísticas.

b) Nivel 2. Conservación de la implantación: Se asigna a los espacios en los que se persigue adaptar las zonas alteradas históricamente o que resultan incoherentes con las del resto del espacio, ya sea en su ordenación, tratamiento, infraestructura, jardinería o mobiliario.

Para las edificaciones que ofrecen fachada a estos espacios será prioritaria la conservación de la edificación existente, o al menos, de los cuerpos de fachada, frente a la demolición, con objeto de mantener la imagen urbana característica del núcleo urbano de Benamejé, quedando las actuaciones a realizar en dichas edificaciones, sometidas al cumplimiento de los arts. 105 y 106 de las presentes Normas Urbanísticas.

c) Nivel 3. Recuperación ambiental: Se asigna a los espacios o parte de ellos que han perdido sus características tradicionales, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas de ordenación, infraestructura, mobi-

liario o jardinería, en coherencia con los valores protegidos en el espacio libre.

Para las edificaciones que ofrecen fachada a estos espacios será prioritaria la conservación de la edificación existente, o al menos, de los cuerpos de fachada, frente a la demolición, con objeto de mantener la imagen urbana característica del núcleo urbano de Benamejé, quedando las actuaciones a realizar en dichas edificaciones, sometidas al cumplimiento de los arts. 105 y 106 de las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 105. Documentación técnica de los proyectos de edificación con nivel de protección.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a) Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Plan General:

- Características morfológicas, tipológicas, constructivas y estilísticas de la edificación y sus elementos más esenciales.

- Características de edad y estado de conservación de la edificación existente.

- Objeto y alcance de la intervención de acuerdo en lo establecido en la las presentes Normas, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar.

- Justificación de la adecuación de la obra propuesta a los elementos de interés y niveles de intervención definidos en la ficha de Catálogo, así como a su integración con el entorno.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestos, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b) Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c) Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 106. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 3

Normas particulares de la zona del casco antiguo

Artículo 107. Delimitación.

Corresponde esta zona con el ámbito representado en los planos de ordenación completa O5-1, O5-2 y O5-3 del núcleo de Benamejé, que incluye las zonas históricas y tradicionales de la ciudad, caracterizadas por edificación en línea de fachada, con ocupación completa del frente de la parcela y adosada directamente a las edificaciones colindantes.

Artículo 108. Parcela mínima edificable.

Parcela mínima:

Vivienda unifamiliar o bifamiliar: 100 m² o la parcela catastral.

Vivienda plurifamiliar: 200 m².

Frente mínimo de parcela:

Vivienda unifamiliar o bifamiliar: 6,00 m o el frente catastral.

Vivienda plurifamiliar: 8,00 m.

Segregación de parcela:

Se permite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones del presente artículo.

Agregación de parcela:

Se permite la agregación de parcelas en los siguientes casos:

- Se podrán unir dos parcelas siempre que una de ellas tenga menos de 5,00 m de fachada.
- Cuando la fachada resultante no supere los 15,00 m.
- Para uso de equipamiento público en cualquier caso.

Artículo 109. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

Alineación obligatoria a vial.

Artículo 110. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. Condiciones de ocupación:

Para uso unifamiliar:	2 plantas, 90% máximo en todas sus plantas
	3 plantas, 85% máximo en todas sus plantas
Para uso bifamiliar:	2 plantas, 90% máximo en todas sus plantas
	3 plantas, 85% máximo en todas sus plantas
Para uso plurifamiliar:	2 plantas, 85% máximo en todas sus plantas
	3 plantas, 80% máximo en todas sus plantas
Para otros usos permitidos:	planta baja 100% máximo

2. Fondo edificable:

En solares destinados a vivienda unifamiliar o bifamiliar exclusivamente: sin limitación.

Para otros usos permitidos: sin limitación.

En edificios de tres plantas: la tercera mantendrá una separación al lindero posterior de al menos 4 m.

Artículo 111. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: será de dos plantas y tres plantas, según los planos O5-1, O5-2 y O5-3, no permitiéndose la reducción de una menos a no ser que en el frente de fachada del entorno este caso sea dominante, manteniéndose en todo caso la altura de cornisa del entorno de la edificación.

- Altura máxima edificable: 7 m para las dos plantas y 10 m para las tres plantas.

Artículo 112. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada como máximo 10 cm.

Se permite la reja típica de Benamejí con un vuelo máximo de 40 cm.

- Salientes ocupables:

El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será de 0,35 m.

No se permiten cuerpos volados cerrados, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

Se ajustará a las determinaciones especificadas en el artículo 86.

Se prohíben los cierres de seguridad en cualquier planta, a no ser que se sitúen tras la carpintería del hueco.

Los huecos de entrada a cochera se situarán a un mínimo de 6 m de distancia de cualquier otro hueco de cochera del mismo edificio o de los colindantes.

Los anuncios comerciales instalados en fachada adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica de la misma, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Los situados en antepechos de huecos, barandillas, o pretilos tendrán una altura máxima de 60 cm.

- No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

- No se permitirán anuncios colocados por encima de la coronación de la fachada.

- Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de esta zona.

Artículo 113. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:

Residencial

2. Usos compatibles:

Aparcamiento, sólo en sótano y planta baja.

Comercial, almacén y pequeños talleres artesanales, sólo en planta baja, siempre que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior a 30 Kw que no produzcan ruidos superiores a 70 Db durante el día y 55 Db durante la noche y cumplan las determinaciones del artículo 140.

3. Usos alternativos:

Equipamiento con posibilidad de ubicarlo en todo el edificio.

CAPÍTULO 4

Normas particulares de la zona de renovación del casco

Artículo 114. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el ámbito representado en los planos de ordenación completa O5-1, O5-2 y O5-3 del núcleo de Benamejí, que incluye áreas homogéneas de transición entre la zona histórica y las de reciente expansión, que conviene distinguir con unas ordenanzas específicas, evitando rupturas formales bruscas entre la zona histórica y las zonas periféricas.

Se distinguen en esta zona la subzonas:

Zona de Renovación del Casco 1: RC1.

Zona de Renovación del Casco 2: RC2.

Artículo 115. Parcela mínima edificable.

Parcela mínima:

Vivienda unifamiliar: 100 m² o la parcela catastral.

Vivienda plurifamiliar: 200 m².

Frente mínimo de parcela:

Vivienda unifamiliar: 6,00 m o el frente catastral.

Vivienda plurifamiliar: 8,00 m.

Segregación y agregación de parcela:

Se permite siempre y cuando las parcelas resultantes cumplan los mínimos establecidos y éstas estén apoyadas en vía pública.

Se permite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones del presente artículo.

Se permite la agregación de parcelas en los siguientes casos:

- Se podrán unir dos parcelas siempre que una de ellas tenga menos de 5,00 m de fachada.
- Cuando la fachada resultante no supere los 16,00 m.
- Para uso de equipamiento público en cualquier caso.

Artículo 116. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Alineación obligatoria a vial.

Artículo 117. Condiciones de ocupación y edificabilidad
1. Condiciones de ocupación:

Subzona RC1:

Para uso unifamiliar:	90% máximo en todas sus plantas
Para uso bifamiliar:	90% máximo en todas sus plantas
Para uso plurifamiliar:	2 plantas, 85% máximo en todas sus plantas
	3 plantas, 80% máximo en todas sus plantas
Para otros usos permitidos:	planta baja 100% máximo

Subzona RC2:

Para uso unifamiliar:	80% máximo en todas sus plantas
Para uso bifamiliar:	80% máximo en todas sus plantas
Para uso plurifamiliar:	2 plantas, 80% máximo en todas sus plantas
	3 plantas, 80% máximo en todas sus plantas
Para otros usos permitidos:	planta baja 85% máximo

Para uso residencial en solares de profundidad superior a 25 m podrá computarse como patio, a efectos de ocupación, los tres primeros metros como máximo desde la línea de fondo edificable.

2. Fondo edificable:

En solares destinados a vivienda unifamiliar o bifamiliar exclusivamente: sin limitación

Para otros usos permitidos: 25 m.

Artículo 118. Altura máxima edificable

- Número máximo de plantas: será de dos plantas y tres plantas, según los planos O5-1, O5-2 y O5-3, no permitiéndose la reducción de una menos a no ser que en el frente de fachada del entorno este caso sea dominante.

- Altura máxima edificable: 7 m para las dos plantas y 10 m para las tres plantas.

Artículo 119. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada como máximo 10 cm.

Se permite la reja típica de Benamejí con un vuelo máximo de 40 cm.

- Salientes ocupables:

El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será en función del ancho de la calle:

Para calles de menos de 8,00 m: 0,35 m.

Para calles de más de 8,00 m: 0,50 m.

No se permiten cuerpos volados cerrados, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

Se ajustará a las determinaciones especificadas en el artículo 86.

Artículo 120. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:

Residencial

2. Usos compatibles:

Aparcamiento, sólo en sótano y planta baja

Comercial, almacén y talleres compatibles con la vivienda, sólo en planta baja, siempre que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior a 30 kW que no produzcan ruidos superiores a 70 Db durante el día y 55 Db durante la noche y cumplan las determinaciones del artículo 140.

3. Usos alternativos:

Equipamiento con posibilidad de ubicarlo en todo el edificio.

CAPÍTULO 5

Normas particulares de la zona de extensión del casco

Artículo 121. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el ámbito representado en los planos de ordenación completa O5-1, O5-2 y O5-3 del núcleo de Benamejí, que incluye zonas edificadas recientemente con tipologías plurifamiliares y unifamiliares.

Se distinguen en esta zona la subzonas:

Zona de Extensión del Casco 1: EC1.

Zona de Extensión del Casco 2: EC2.

Artículo 122. Parcela mínima edificable.

Parcela mínima:

Vivienda unifamiliar o bifamiliar: 100 m² o la parcela catastral.

Vivienda plurifamiliar: 200 m².

Frente mínimo de parcela:

Vivienda unifamiliar: 6,0 m o el frente catastral.

Vivienda plurifamiliar: 8,00 m.

Segregación y agregación de parcela:

Se permite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones del presente artículo.

Se permite la agregación de parcelas sin límites.

Artículo 123. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Alineación obligatoria a vial.

Artículo 124. Condiciones de ocupación y edificabilidad

1. Condiciones de ocupación:

Subzona EC1:

Para uso unifamiliar:	90% máximo en todas sus plantas
Para uso bifamiliar:	90% máximo en todas sus plantas
Para uso plurifamiliar:	2 plantas, 85% máximo en todas sus plantas
	3 plantas, 80% máximo en todas sus plantas
Para otros usos permitidos:	planta baja 100% máximo
	2 plantas, 85% máximo en todas sus plantas
	3 plantas, 80% máximo en todas sus plantas

Subzona EC2:

Para uso unifamiliar:	80% máximo en todas sus plantas
Para uso bifamiliar:	80% máximo en todas sus plantas
Para uso plurifamiliar:	2 plantas, 80% máximo en todas sus plantas
	3 plantas, 80% máximo en todas sus plantas
Para otros usos permitidos:	planta baja 85% máximo

Para uso residencial en solares de profundidad superior a 25 m podrá computarse como patio, a efectos de ocupación, los tres primeros metros como máximo desde la línea de fondo edificable.

Los solares en esquina o que den fachada a dos calles, cuyas viviendas puedan recibir luces del espacio público en todas sus piezas, la ocupación en todas sus planta será del 100%

2. Fondo edificable:

Será de 25 m.

Artículo 125. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: será de dos plantas o tres plantas, según los planos O5-1, O5-2 y O5-3.
- Altura máxima edificable: 7 m. para las dos plantas y 10 m para las tres plantas.

Artículo 126. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes ocupables:

Se permiten los vuelos de balcones, terrazas, cornisas, marquesinas o viseras, siendo éste como máximo el 5% del ancho de la calle.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

Se ajustará a las determinaciones especificadas en el artículo 86.

Artículo 127. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:

Residencial

2. Usos compatibles:

Aparcamiento, sólo en sótano y planta baja

Comercial, garaje, almacenes y talleres compatibles con la vivienda, sólo en planta baja, siempre que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior a 30 kW que no produzcan ruidos superiores a 70 Db durante el día y 55 Db durante la noche y cumplan las determinaciones del artículo 140.

3. Usos alternativos:

Equipamiento con posibilidad de ubicarlo en todo el edificio.

CAPÍTULO 6

Normas particulares de la zona Núcleo de El Tejar

Artículo 128. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el ámbito representado en el plano de ordenación completa O6 del núcleo de El Tejar.

Artículo 129. Parcela mínima edificable.

Parcela mínima: 100 m² o la parcela catastral.

Frente mínimo de parcela: 6,00 m o el frente catastral.

Segregación y agregación de parcela:

Se permite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones del presente artículo y estén apoyadas en la vía pública.

Se permite la agregación de parcelas sin límites.

Artículo 130. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

Alineación obligatoria a vial.

Artículo 131. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. Condiciones de ocupación:

Para uso unifamiliar:	90% máximo en todas sus plantas
Para uso bifamiliar:	90% máximo en todas sus plantas
Para otros usos permitidos:	planta baja 100% máximo

2. Fondo edificable:

Será de 20 m.

Artículo 132. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: dos plantas.
- Altura máxima edificable: 7 m.

Artículo 133. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes ocupables:

Se permiten los vuelos de balcones, terrazas, cornisas, marquesinas o viseras, siendo éste como máximo el 5% del ancho de la calle.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

Se ajustará a las determinaciones especificadas en el artículo 86.

Artículo 134. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:

Residencial

2. Usos compatibles:

Aparcamiento en planta baja

Comercial.

CAPÍTULO 7

Normas particulares de la zona de tolerancia industrial

Artículo 135. Definición y delimitación.

El área de Tolerancia Industrial se divide en tres subzonas:

- Industrial I: núcleos aislados de instalaciones ya consolidadas.

- Industrial II: área situada al sureste del núcleo en el cruce de la N331 y el acceso al mismo por la Avda. de la Venta.

- Industrial III: área industrial de El Tejar, al norte de la población.

La delimitación de estas áreas queda recogida en los planos O5.-1, O5-2, O5-3 y O6

Artículo 136. Parcela mínima edificable.

Parcela mínima:

- Industrial I: la parcela catastral.

- Industrial II: 250 m².

- Industrial III: la parcela catastral.

Frente mínimo de parcela:

- Industrial I: el frente catastral.

- Industrial II: 10 m.

- Industrial III: el frente catastral.

Segregación y agregación de parcelas:

- Industrial I: quedan prohibidas tanto la segregación como la agregación de parcelas.

- Industrial II: se permitirán segregaciones siempre que cumplan el presente artículo. Se permiten agregaciones de parcelas hasta un máximo de 2.000 m².

Artículo 137. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. Condiciones de ocupación:

- Industrial I: la existente.

- Industrial II: 80% sobre el total de la parcela.

- Industrial III: la existente.

2. Fondo edificable:

No se establece limitación del fondo edificable en ninguna de las subzonas.

Artículo 138. Altura máxima edificable.

- Industrial I: máximo 10 m.

- Industrial II: máximo 7 m.

- Industrial III: máximo 10 m.

Artículo 139. Regulación de usos (OE).

- Industrial I: el uso exclusivo de esta subzona será el existente no permitiéndose ninguna variación del uso actual.

- Industrial II: se permitirán talleres e industrias del tipo pequeña y almacenaje, así como la exposición industrial como complemento de la actividad.

- Industrial III: el uso exclusivo de esta subzona será el existente no permitiéndose ninguna variación del uso actual.

Artículo 140. Condiciones de funcionamiento.

No podrá existir ninguna instalación que produzca vibraciones, ruidos, malos olores, humos, suciedad, cenizas u otras formas de contaminación, así como peligros especiales de fuego que afecten negativamente a las personas o al medio ambiente.

Las actividades calificadas como insalubres en atención a la producción de humos, polvo o vapores, deberán estar dotadas de las adecuadas y eficaces instalaciones de precipitación de polvo por procedimiento eléctrico.

En ningún caso los humos y gases evacuados al exterior podrán contener más de 1,6 gramos de polvo por metro cúbico, y siempre la cantidad máxima de polvo emitido no superará los 40 k/hora.

No se permitirá ningún tipo de emisión de cenizas, polvo, humos, vapores u otra forma de contaminación del aire, del agua o del suelo que pueda causar peligro a la salud, a la riqueza animal o vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

Artículo 141. Vertidos industriales.

Las aguas residuales procedentes de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a las redes generales de saneamiento.

CAPÍTULO 8

Normas particulares de la Zona Industrial I, (PP I)

Artículo 142. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el ámbito delimitado en los planos O5-1- O5-2 y O5-3 del núcleo de Benamejí.

Artículo 143. Ordenanzas.

Las ordenanzas de aplicación sobre este suelo, se recogen en el planeamiento de desarrollo Plan Parcial PP- I de Benamejí.

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 144. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en los planos de ordenación completa O5-1, O5-2, O5-3 y O6, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a) En los sectores y áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que no se establece la ordenación detallada:

Previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

b) Áreas transitorias:

En función de la ordenación y régimen urbanístico aprobados, cuyas características se recogen en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 145. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de los Sectores o de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Los sectores y áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos (121.1).

Artículo 146. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución, el plazo para la conversión de parcelas en solares será el establecido para el suelo urbano consolidado por estas Normas.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en sectores y áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

3. En suelo urbano no consolidado incluido en sectores y áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

(121.1) LOUA, art. 110.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado

Artículo 147. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las actuaciones en situación transitoria, derivadas del desarrollo del anterior planeamiento general y que el Plan incorpora con las determinaciones, derechos y cargas establecidos en aquél, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
AR-3b	7.879,19 m ²	Extensión del Casco	1,25 UA
AR-5	6.442 m ²	Extensión del Casco	1,54 UA
AR-15	1.825 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-16	11.683,43 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-22	1.814,97 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA

3. En las áreas de reforma interior para los que el Plan no establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
AR-1	3.014,71 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-6b	981,62 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-7	5.656,87 m ²	Renovación del Casco	1,30 UA
AR-8	2.647,20 m ²	Renovación del Casco	1,30 UA
AR-9	5.085,15 m ²	Renovación del Casco	1,30 UA
AR-10	5.849 m ²	Renovación del Casco	1,30 UA
AR-13b	4.905,73 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-13c	2.430,81 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-18a	7.161,67 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-18b	9.941,93 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-19	14.206,92 m ²	Núcleo del Tejar	1,00 UA

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
AR-20	15.878,83 m ²	Núcleo del Tejar	1,20 UA
AR-21	12.939,91 m ²	Núcleo del Tejar	1,00 UA
AR-23	4.263,27 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-24	10.337,40 m ²	Extensión del Casco	1,30 UA
AR-25	2.620 m ²	Casco Antiguo	1,30 UA

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías la unidad (1,00). Este coeficiente podrá ser concretado por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 148. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
SR-3	31.770	Extensión del Casco	0,558

2. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable ordenado con Planeamiento Aprobado SUO (PA):

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
SR-1	111.424,71	Extensión del Casco	0,55
SR-2	77.420,64	Extensión del Casco	0,55
SI-2	81.482,00	Industrial PPI-2	0,80

Artículo 149. Desarrollo del suelo urbanizable sectorizado.

1. El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, salvo los sistemas generales que se desarrollarán mediante Planes Especiales conforme al Título II de estas Normas.

2. En el caso de resultar necesaria la transformación, conforme a las determinaciones del Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto, su urbanización se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, y su edificación, de acuerdo con la legislación aplicable por razón de la administración actuante.

Artículo 150. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):

a) La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.

b) La asignación de usos globales.

c) En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.

d) Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública (126.1).

e) Áreas de reparto y aprovechamiento medio correspondiente.

2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:

a) Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial:

- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.

- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.

- La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.

a) Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.

- El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en suelo urbanizable

Artículo 151. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE).

1. El Plan delimita cuatro áreas de reparto en suelo urbanizable sectorizado SUS y ordenado con planeamiento aprobado SUO (PA). A los efectos de determinación de aprovechamientos medios, se establece para cada sector un coeficiente global de ponderación, obtenido a partir de los coeficientes de uso, tipología y localización del mismo.

2. La relación de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas y coeficientes globales de ponderación es la siguiente:

Área de reparto	Identificación sector	Clase de suelo	Denominación sector	Coefficiente global
AR-26	SR-1	SUO (PA)	SR-1	1,00
AR-27	SR-2	SUO (PA)	SR-2	1,00
AR-28	SR-3	SUS	Jesús del Alto	1,00
AR-29	SI-2	SUO (PA)	Industrial PPI-2	1,00

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (127.1) son los siguientes:

Área de reparto	Uso global característico	Aprovechamiento medio
AR-26	Residencial	0,55
AR-27	Residencial	0,55
AR-28	Residencial	0,558m ² /m ² s
AR-29	Industrial	0,80

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en U.A.), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso. La adscripción concreta de los sistemas generales a cada sector será determinada por el Ayuntamiento a lo largo de la gestión del Plan.

(127.1) LOUA, art. 60.

TÍTULO X. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO
NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 152. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente (128.1).

Artículo 153. Categorías.

1. De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (OE):

- a) S.N.U.E.P. monte público.
- b) S.N.U.E.P. hidrológico: cauces, riberas y márgenes-
- c) S.N.U.E.P. de vías pecuarias.
- d) S.N.U.E.P. histórico-cultural.
- e) S.N.U.E.P. zona de riesgo por planificación sectorial la

grieta.

- f) S.N.U.E.P. de infraestructuras territoriales

3. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística (OE):

a) S.N.U.E.P. Plan Especial de Protección del Medio Físico Provincia de Córdoba. Complejo ribereño de interés ambiental RA-9 (Río Genil).

- b) S.N.U.E.P. ecológico-paisajística: Pinar de repoblación-
- c) S.N.U.E.P. de recursos culturales.

4. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:

- a) S.N.U. de carácter rural: campiña.
- b) S.N.U. de carácter natural, matorral-pastizal, Barrancos del Río Genil.
- c) S.N.U. de carácter rural: Vega del Río Genil.

5. Sistemas generales territoriales (OE). Se identifican dos tipos de sistemas generales:

- a) Sistema de comunicaciones e infraestructuras:
 - SG-TI Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).
 - SG-TI Emisario de Saneamiento a EDAR.
- b) Sistema de espacios libres:
 - SG-EL Entorno Ermita.
- a) Sistema de equipamientos:
 - SG-EQ Cementerio.
 - SG-EL Camping Municipal.

Artículo 154. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Artículo 155. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística (131.1):

- Utilidad pública o interés social.

- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística (131.2). Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles (131.3), considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a) La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b) Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c) La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d) Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

e) Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a) Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

a) Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Pueden producirse afecciones negativas sobre el patrimonio arqueológico del término municipal.

- Pueden producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Pueden producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 135 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente (131.4).

Artículo 156. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística (132.1).

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística (132.2).

Artículo 157. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística (133.1).

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación (133.2), el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 158. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones (OE).

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente (134.1).

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación urbanística (134.2).

Artículo 159. Formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (135.1), se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título y, en todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.

3. Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a) Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b) Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c) Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 160. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a) Usos permitidos: Son aquellos que, previa licencia municipal y sin necesidad de plan especial o proyecto de actuación, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser necesarios para el funcionamiento de la explotación agraria.

b) Usos autorizables: Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

c) Usos prohibidos: Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. El Plan distingue once tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el Capítulo 3 de este Título:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 3 del presente Título.

Artículo 161. Condiciones generales de implantación

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las condiciones generales del presente Capítulo.

b) Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c) Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los Capítulos 3 a 6 del presente Título.

d) Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas. Esta excepcionalidad no será de aplicación al requisito de distancia mínima a núcleo de población para los usos de establecimientos turísticos e industria.

Artículo 162. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a) Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b) Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el Capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.

a) No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

b) Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

a) Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o deformación del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

a) Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.).

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 163. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

a) La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente.

b) La edificación existente deberá poseer una antigüedad mínima de 50 años, debiendo justificarse mediante certificado municipal referido al catastro correspondiente u otro documento acreditativo.

c) Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

d) La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral.

Artículo 164. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 165. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

(128.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 9 (modif. Ley 10/2003, art. 1 uno) y LOUA, art. 46.1.

(131.1) LOUA, art. 42.1 (modif. 13/2005, art. 27 dos).

(131.2) LOUA, arts. 42.2 y 3.

(131.3) LOUA, art. 42.1 (modif. 13/2005, art. 27 dos).

(131.4) Ley 6/1998, LRSV, art. 20.1 y LOUA, art. 57.

(132.1) LOUA, art. 52.1.

(132.2) LOUA, art. 52.1.

(133.1) LOUA, art. 52.4.

(133.2) LOUA, art. 52.4.

(134.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 20.1 y LOUA, art. 66 (modif. 13/2005, art. 25) y art. 68.

(134.2) LOUA, art. 67.

(135.1) LOUA, art. 52.6.a).

CAPÍTULO 2

Normas particulares de regulación de usos y actividades

Artículo 166. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas vinculadas necesariamente a una explotación agrícola o ganadera, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Parcela mínima: se establecen como superficies mínimas de parcela las siguientes:

- Regadío: 0,25 hectáreas.

- Secano: 2,5 hectáreas.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benamejí, (aprobación definitiva con suspensiones de fecha 20 de julio de 1993, siendo aprobado definitivamente el documento de subsanación, el 11 de diciembre de 1993).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.

- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.

- Identificación en documentos cartográficos oficiales.

- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

c) Distancia mínima de la edificación a carreteras: conforme a lo que disponga la legislación de carreteras.

3. Usos.

Explotación agrícola vinculada a la finca sobre la que se asienta, podrá albergar:

a) Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias.

b) Pequeñas cuadras o establos, zahurdas, porquerizas y gallineros, para uso o consumo doméstico de la explotación.

c) Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: una o dos plantas.

b) Separación a linderos.

- Parcela de regadío: 5 m.

- Parcela de secano: 50 m.

c) Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5 % de la superficie de la parcela de regadío y del 1% en las de secano.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas.

- La cubierta será inclinada y de teja.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

- En caso de que la edificación agrícola se organice alrededor de un patio, éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 167. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa, y las del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

3. Usos.

a) Casetas de peones camineros, instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.

b) Instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario (centros de mantenimiento de carreteras)

c) Puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básicas de titularidad pública.

d) Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.

e) Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

f) Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.

g) Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.

h) Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.

i) Aeropuertos y helipuertos.

j) Edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

b) Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.

5. Tramitación.

Las obras públicas con excepcional o urgente interés público, se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación para las infraestructuras promovidas por la Administración (143.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetas a licencia municipal (143.2).

Artículo 168. Instalación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, ya sea en régimen extensivo o estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c) Parcela mínima: 6.000 m².

3. Usos

a) Granjas avícolas, piscícolas y cunícolas. Instalaciones destinadas a la apicultura. En definitiva, usos en los que la cría de ganado constituye la principal actividad de la finca. No incluye actividades de transformación de productos primarios.

b) Establos de ganado, vaquerizas y cebaderos.

c) Aserraderos y explotaciones forestales.

4. Condiciones particulares de la edificación

- a) Altura: justificadamente, la que necesite la instalación.
- b) Ocupación. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.
- c) Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público (144.1).

Artículo 169. Vertedero.

1. Definición.

Instalaciones destinadas al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a) Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- b) Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.
- c) Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- d) Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (carteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

3. Usos.

- a) Vertederos y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- b) Vertederos de escombros y restos de obras.
- c) Estercoleros
- d) Vertederos de chatarras.
- e) Cementerios de coches.
- f) Balsas de alpechín.
- g) Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- h) Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

4. Condiciones particulares de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Altura: una planta.
- b) Separación a los linderos: 10 m.
- c) Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (145.1).

Artículo 170. Instalaciones extractivas.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 150).

3. Usos.

- a) Minas a cielo abierto.
- b) Minas subterráneas.
- c) Canteras.
- d) Graveras.

4. Condiciones particulares de la instalación.

Además de cumplir la legislación sectorial que le sea de aplicación y la normativa de protección, en concreto el Plan Especial de Protección del Medio Físico, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

- a) Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su

necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

b) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 167.

c) Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

d) Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (146.1).

Previamente a la admisión a trámite del El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente, el Ayuntamiento podrá requerir la información pormenorizada que considere necesaria relativa al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número de empleos directos e indirectos totales y locales, enumeración de los puestos de trabajo e itinerarios de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 171. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 150 m.

b) Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalísticas: No se establece.
- Adecuaciones recreativas: No se establece.
- Parque rural: 20 ha.
- Instalación de ocio: No se establece.
- Complejos de ocio: 2 ha.

3. Usos.

a) Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b) Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c) Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d) Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas

menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e) Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles y hostales, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta.
- Adecuaciones recreativas: 1 planta.
- Parque rural: 2 plantas.
- Instalación de ocio: 2 plantas.
- Complejos de ocio: 2 plantas.

b) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.

c) Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalísticas: 1%.
- Adecuaciones recreativas: 1%.
- Parque rural: 2%.
- Instalación de ocio: 5%.
- Complejos de ocio: 5%.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (147.1), a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 172. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 500 m.

c) Parcela mínima:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 3.ª de este artículo: 3 hectáreas.

- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 3.1.ª del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:

En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.

En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.

En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

3. Usos.

a) Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.

- 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.

- 3.ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

- 4.ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b) Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: la edificación tendrá un máximo de dos plantas.

b) Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (148.1).

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a) No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b) El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.

c) Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d) La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

e) Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 173. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a) Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c) Parcela mínima: No se establece.

3. Usos.

a) Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

b) Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.

c) Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d) Centros docentes, de formación sindical, profesional, casa de ejercicios, noviciados y seminarios.

e) Centros sanitarios y hospitalarios.

f) Cementerios.

g) Equipamiento social.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (8 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b) Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.

d) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 20% como máximo de la superficie de la parcela.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (149.1), salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 174. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c) Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m².

3. Usos.

a) Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m². Podrán albergar una vivienda para guarda.

b) Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos ...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c) Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil), plantas de biomasa (orujo, ramón, rastrojos, purines, lodos de depuradora, etc.), plantas de cogeneración eléctrica.

d) Plantas de energía solar.

e) Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como, por ejemplo, industrias nocivas o peligrosas).

f) Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, respecto a las demás actividades urbanas, no exista suelo urbanizable desarrollado (planeamiento aprobado definitivamente) o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b) Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12,00 metros.

c) Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con las siguientes excepciones:

- En gran industria, se autorizará una ocupación máxima del 40%.

- En plantas de energía solar, la implantación podrá ocupar la totalidad de la parcela, cumpliendo la separación a linderos establecida.

a) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.

b) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (150.1).

Previamente a la admisión a trámite del El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente, el Ayuntamiento podrá requerir la información pormenorizada que considere necesaria relativa a cual de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y aportar información sobre el tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, tráfico inducido e itinerarios previstos, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad.

Artículo 175. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c) Parcela mínima:

- Cultivos de regadío: 3 ha.

- Cultivos de secano: 3,5 ha.

- Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

d) Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

3. Usos.

Vivienda agraria.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: una o dos plantas (7,00 m).

b) Ocupación: la superficie máxima edificada será de 150 m².

c) Separación a linderos: 10 m.

d) Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e) Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

f) Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g) Cerramiento de parcela: es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público (151.1).

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 176. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Condiciones de implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

3. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a) De superficie:

- Carreteras.
- Vías férreas.
- Canales.

b) Aéreas:

- Líneas de alta tensión.
- Líneas telefónicas.
- Instalaciones de la red de telecomunicaciones.

c) Subterráneas.

- Redes de agua.
- Emisarios.
- Gasoductos y oleoductos.
- Otras conducciones.

d) Parques eólicos.

4. Condiciones de específicas para las infraestructuras de superficie.

Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras procurarán su perfecta integración en el entorno. Evitarán en lo posible grandes movimientos de tierra, optando, en la medida de lo posible, por otros recursos técnicos como túneles o viaductos, sobre todo cuando se trate de terrenos de elevados valores ambientales o productivos. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

En aquellos tramos que por alteración de su trazado quedaran sin uso se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal.

5. Condiciones de específicas para las infraestructuras subterráneas.

Todas las infraestructuras harán reposición del terreno vegetal en las zonas afectadas y contarán con la debida señalización.

6. Tramitación.

Para la implantación de infraestructuras y servicios cuya legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística (legislaciones de carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas y aeropuertos) se estará a lo previsto en la correspondiente legislación sectorial.

Para las obras públicas con excepcional o urgente interés público se seguirá el procedimiento específico establecido en la legislación urbanística (152.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetos a licencia municipal (152.2).

La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, que no se encuentran en el supuesto expresado en los párrafos anteriores (gasoductos, oleoductos, líneas de alta ten-

sión, estaciones base de telecomunicaciones, etc.), se considerarán actuaciones de interés público (152.3).

(143.1) LOUA, art. 170.2.

(144.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(145.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(146.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(147.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(148.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(149.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(150.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(151.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(152.1) LOUA, art. 170.2.

(152.2) LOUA, art. 52.1.B.e).

(152.3) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

Artículo 177. Suelo no urbanizable de especial protección. Montes Públicos (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo los ámbitos que forman parte los montes de utilidad pública. (153.1). Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O4, e incluye el siguiente:

2. Se localiza al sur del núcleo urbano de Benemejí, y se encuentra incluido en lo que se conoce entre los ciudadanos como «La Grieta», la zona más próxima al núcleo hace las funciones de parque periurbano donde existe un pequeño sendero pudiéndose descender hasta el río Genil.

3. Los usos estarán muy limitados ya que también se corresponde con la zona con riesgo de deslizamiento.

4. El uso y disfrute de estos suelos se someterá a las condiciones establecidas en la legislación (153.2). La regulación de usos es la siguiente:

a) Permitidos.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizados los usos de «adecuaciones naturalísticas».

b) Autorizables.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizados los usos de «adecuaciones recreativas».

c) Prohibidos.

- Edificación Agrícola.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

Artículo 178. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación (154.1).

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación ambiental (154.3).

4. Dado que la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, el plano de ordenación completa O4 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y longitud aproximada son las siguientes, de tal forma que pueda ser respetado el dominio público:

NÚM.	DENOMINACIÓN	ANCHURA LEGAL (m)	LONGITUD (km)
1	Vereda de Aguilar	20,89	12
2	Colada de Encinas Reales	13,30	4

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a) Permitidos.

- Ninguno, salvo los contemplados en el punto 2 del artículo presente artículo.

b) Autorizables.

- Infraestructuras territoriales (Respecto a las Redes de Drenaje y Saneamiento, Abastecimiento y Agua, de Electricidad y Alumbrado Público y de Telecomunicación etc., en virtud del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, o norma que la sustituya, para la instalación de tuberías subterráneas o líneas aéreas siempre que éstas discurren o crucen por la vía pecuaria, se deberá previamente obtener la oportuna autorización de ocupación del tramo afectado de la vía pecuaria. Los accesos a los sectores desde carreteras coincidentes en trazado con las vías pecuarias, de deberá previamente obtener la oportuna Autorización de Ocupación del tramo afectado).

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

c) Prohibidos.

- Edificación agrícola.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 179. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente (155.1), las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a) Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente.

b) Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar.

2. Para todos los arroyos que discurren por el término municipal se establece, a efectos urbanísticos, una banda de 10 m de anchura a cada lado del cauce (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico), en la que es de aplicación el régimen particular definido en este artículo.

3. Respecto al Río Genil, se establece, a efectos urbanísticos, una banda de 25 m de anchura a cada lado del cauce (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico), en la que es de aplicación el régimen particular definido en el siguiente artículo. La protección cautelar que se persigue con la regulación de usos en este ámbito obedece a las siguientes cuestiones:

a) El río Genil constituye una arteria ambiental y corredor ecológico destacado de Benamejí.

b) El grado de desarrollo, continuidad y notable amplitud en algunos lugares del bosque de galería a lo largo del río Genil lo hacen merecedor de una protección urbanística que garantice su preservación e incluso la rehabilitación en algunos puntos de clara vocación ecológico-forestal.

c) Además, constituye un elemento paisajístico de primer orden, destacando su papel como línea visual de gran fuerza por su continuidad e intensidad de trazo, gracias a la proyección vertical del bosque de galería que puebla sus márgenes.

4. Por eso se ha considerado oportuno que la normativa urbanística municipal se convierta en garante de su preservación fundamentalmente en base a dos objetivos concurrentes:

a) Por un lado, la protección de los valores paisajísticos intrínsecos y visuales de este elemento singular.

b) Por otro, la preservación y mejora de la vegetación de sus márgenes y de los procesos ecológicos esenciales que se producen en este ámbito

5. Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación.

6. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a) Permitidos.

- Edificación agrícola.

b) Autorizables.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 1 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c) Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales: el resto.

Artículo 180. Suelo no urbanizable de especial protección histórico-cultural (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo los lugares o elementos de alto valor científico o cultural, por ser yacimientos arqueológicos, geológicos o paleontológicos de especial relevancia, monumentos, conjuntos o elementos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con inscripción específica, declarados como Bienes de Interés Cultural o en proceso de incoación de expediente. Aparecen grafados en el plano de ordenación completa O4, con el siguiente icono.



2. El objeto del Plan en este suelo es establecer la identificación y protección urbanística de los elementos de mayor interés o proyección a escala municipal, independientemente de las medidas de protección de contenidas en la legislación sectorial.

3. Conforme a lo establecido en la normativa sectorial, todo tipo de obras o actuaciones tanto en el bien, como en su entorno, estará sujeta a la autorización previa del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.

4. Se incluye en este suelo el entorno de los bienes que se relacionan a continuación, incluidos en este tipo de suelo por estar inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz:

a) Puente sobre el Genil y su entorno Decreto 215/2001, de 18 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el puente sobre el río Genil, en Benamejí y su entorno.

b) Castillo de Gómez Arias. Protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, Bien de Interés Cultural desde la aprobación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

La protección del Plan coincide con el entorno protegido del bien en los casos en los que esté delimitado, estableciéndose en caso contrario un perímetro cautelar de 100 m de radio, a partir del elemento objeto de protección. Este ámbito de protección cautelar urbanística será sustituido por el de delimitación del entorno en el momento en que el órgano competente en materia de patrimonio histórico la apruebe.

5. Le es de aplicación la legislación sectorial específica vigente (156.1).

6. No podrá realizarse obra alguna dentro del perímetro de protección cautelar establecido en el artículo anterior, salvo infraestructuras subterráneas.

Artículo 181. Suelo no urbanizable de especial protección zona de riesgo por planificación sectorial (OE). La Grieta,

1. En la ladera que se encuentra al sur del núcleo urbano de Benamejí, existe un deslizamiento mayor, con una longitud de 900 metros, con anchura en cabecera de 350 metros y anchura de la masa deslizada al pie de la ladera de 450 metros y desnivel de 170 metros. La superficie que aquí se identifica ha sufrido reactivaciones periódicas, con movimientos de importancia con los riesgos que ello supone, motivado por la proximidad del núcleo urbano. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O4.

2. En 1998 la Administración Central, la Junta de Andalucía, Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de Benamejí firmaron un convenio de colaboración para donde se redactó un proyecto definitivo de estabilización, estudios complementarios, ejecución de obras y finalización de las mismas.

3. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

a) Permitidos.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas».

b) Autorizables.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones recreativas».

c) Prohibidos.

- Edificación agrícola.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

Artículo 182. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por

la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o regímenes de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el derivado del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial, siendo actualmente cincuenta (50) metros de la Autovía A-45 Autovía de Málaga y a veinticinco (25) metros de la N-331 de Córdoba a Málaga y de los ramales de enlace medidos perpendicular y horizontalmente desde la Arista Exterior de la Calzada.

3. Todos los terrenos que comprenden el Dominio Público de la A-45 Autovía de Málaga y la N-331 de Córdoba a Málaga y los terrenos propiedad del Estado quedarán fuera del ámbito del Plan General.

4. Para nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes o previstas será necesario previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido), y en su caso en la normativa autonómica.

5. Las edificaciones en suelo no urbanizable en la zona de afección de carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza, requerirá previa autorización del órgano titular de la carretera (artículo 62, Ley de Carreteras de Andalucía, o norma que la sustituya).

6. En los tramos urbanos de las Carreteras de competencia supramunicipal, la concesión de licencias y autorizaciones por parte del Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.

(153.1) Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

(153.2) Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

(154.1) Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1.

(154.3) Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(155.1) R.D.L. 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92, del Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

(156.1) Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Ley 1/1993, del Reglamento de Actividades Arqueológicas; Decreto 19/1995, sobre el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación urbanística

Artículo 183. Suelo no urbanizable de especial protección ecológico-paisajística: Pinar de repoblación (OE).

1. Se corresponde con una zona de pinar de repoblación prácticamente continua y muy densa, ubicada desde el sureste del núcleo de Benamejí hasta el oeste del Tejar. La especie predominante en la zona es el pino carrasco (*Pinus halepensis*).

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O4.

Es la única zona con vegetación forestal de cierta entidad, además que se encuentra en el entorno del río Genil, concretamente el curso de agua divide la masa forestal en dos partes. Esta situación hace que se proteja aún más la vegetación de ribera bien conservada en esta banda del Genil. Por tanto una de sus funciones es ecológica. Además se debe destacar la importante función paisajística, ya que al hallarse en zonas elevadas son fácilmente accesibles visualmente desde numerosos puntos del municipio, como por ejemplo la carretera N-331 y los núcleos urbanos de Benamejí y el Tejar.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector la preservación de la identidad natural y de la virginidad urbanística de este espacio, permitiendo sólo aquellos usos necesarios para el desarrollo sostenible o defensa de sus recursos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos:

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas».

b) Autorizables:

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones recreativas y Parque rural, siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Establecimientos turísticos: serán autorizables los usos de campamentos de turismo o campings.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales, que no afecten gravemente al conjunto de la masa forestal.

c) Prohibidos:

- Edificación agrícola.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos: el resto.

- Edificación pública.

- Industria.

Artículo 184. Suelo no urbanizable de especial protección del medio físico. Complejo Ribereño de Interés Ambiental RA-9 (Río Genil).

1. Este espacio de protección se encuentra al Este del término y linda con los términos municipales de Lucena y Palencia. El río Genil presenta el relieve más escarpado en su paso por la provincia, concretamente, en esta zona varía entre los 400 metros y 300 metros con zonas de elevadas pendientes.

Además del eje vertebral del Genil como curso de agua se debe destacar arroyo de las fuentes que desemboca en el citado río al norte del complejo ribereño.

Presenta en los márgenes del Genil, vegetación riparia (olmos, suces, cañas, chopos, tarajes), en los terrenos inmediatos se pueden diferenciar dos zonas, una con elevada pendiente donde aparece matorral asociado a pastos y otra donde las pendientes son muy bajas y son tierras dedicadas al cultivo de cereal y olivar. La vegetación de ribera está bien conservada.

El paisaje es destacable por la vegetación de ribera, el bosque de galería, el curso de agua y el contraste entre las pequeñas superficies de zonas llanas que finalizan en laderas de elevada pendiente. Hay una pequeña zona donde se produce un encajamiento que realiza el valor paisajístico y naturalístico tan singulares de este espacio.

2. Dentro de los terrenos pertenecientes complejo ribereño de interés ambiental se seguirán las recomendaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba. El régimen de usos es el siguiente:

a) Permitidos.

- Edificación agrícola.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas».

b) Autorizables.

- Instalación agropecuaria.

- Infraestructuras territoriales.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones recreativas, parque rural e instalación de ocio.

- Establecimientos turísticos: sólo serán autorizables los usos denominados «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural», los «establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural» y los «establecimientos específicos de restauración», pero siempre que se realicen sobre edificaciones legales preexistentes.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

c) Prohibidos.

- Edificación vinculada a infraestructuras.

- Vertedero.

- Industria extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Complejos de ocio.

- Establecimientos turísticos: resto.

- Edificación pública.

- Industria.

Artículo 185. Suelo no urbanizable de especial protección de recursos culturales (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo elementos naturales o construidos singulares, caracterizados por sus valores arquitectónicos, culturales, históricos, paisajísticos, etnográficos, naturales, o de uso, y que, a pesar de no estar declarados como BIC o aparecer inscritos en el Registro Andaluz de Patrimonio Histórico, forman parte del conjunto patrimonial histórico, cultural y natural del municipio, estando además fuertemente arraigados entre la población local.

Esta calificación atiende a la protección, conservación y recuperación de este patrimonio, así como a difundir y fomentar el conocimiento del mismo, y ha establecer las condiciones, en su caso, de intervención en el mismo o en su entorno.

El Plan pretende en estos suelos la protección, conservación y recuperación de su patrimonio, así como su difusión y conocimiento.

2. Los elementos incluidos en este suelo quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O4 mediante iconos que distinguen los distintos tipos que se relacionan a continuación:

a) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Córdoba e Inventario de Cortijos, Haciendas y Lagares de la Provincia de Córdoba no incluidos en otras categorías:



- Aldea del Tejar.

- Hacho.

- Cueva de La Silera.

b) Patrimonio arquitectónico: edificaciones y construcciones civiles de interés no incluidos en otras categorías e incorporados al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan:



- Cortijo de la Aceña, elemento a las orillas del río Genil, que servía como molino, también era el lugar donde los ciudadanos del Benamejí lavaban la ropa, y como lugar de baño/ocio.

- Ermita de Jesús Alto o de Gracia.

- Cementerio Municipal de Benamejí.

- Cortijo Alcachofares Altos y Bajos.

- Cortijo El Cordobés.

c) Patrimonio cultural hidrológico: fuentes, pilares y veneros. Se recogen los incorporados al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan:



Según el Estudio sobre las Fuentes de la Provincia de Córdoba promovido por la Diputación de Córdoba en el año 1999, dentro del término de Benamejí y fuera del núcleo urbano se encuentran documentadas las siguientes:

- Fuente de los Caños.

A estas fuentes hay que añadir otros veneros y elementos asociados citados por el Ayuntamiento:

- Noria en el río Genil, localizada en el río Genil, bajo el puente de la N-331 que cruza dicho curso de agua.

1. El Plan establece el siguiente régimen de intervenciones autorizables en estos elementos:

a) Patrimonio arqueológico:

Dado su limitado interés o deficiente estado de conservación (incluso desaparición), el Plan señala un perímetro cautelar de 100m de radio medido desde el punto de georeferenciación de los yacimientos, en el que las actuaciones sujetas a licencia deberán contar previamente con informe favorable de la Administración competente en materia de cultura.

b) Patrimonio cultural arquitectónico:

El régimen de autorización de actuaciones es el que tenga como objetivo la conservación, mantenimiento, y puesta en valor del elemento, preservando sus valores arquitectónicos, tipológicos, paisajísticos y su relación con el entorno, siendo para aquellos elementos que se incorporan al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, el que se recoge en su ficha correspondiente.

c) Patrimonio cultural hidrológico:

El régimen de autorización de actuaciones es el que tenga como objetivo la conservación, mantenimiento, continuidad con su uso tradicional y puesta en valor del elemento, siendo para aquellos elementos que se incorporan al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, el que se recoge en su ficha correspondiente.

CAPÍTULO 5

Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter rural

Artículo 186. Suelo no urbanizable de carácter rural: Campiña.

1. Se Corresponde con la clase de suelo más amplia en el municipio e integra diversos usos. La mayoría de la superficie está dedicada al cultivo del olivar.

Las Clases agrológicas presentes en la campiña de Benamejí son Clase III y Clase IV (Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba).

Los terrenos de Clase III, son aptos para laboreo permanente sin riesgo de capacidad productiva. La pendiente en estos terrenos admite perfectamente el cultivo mecanizado, aunque en determinadas zonas donde la pendiente es algo mayor, pueden producirse moderados riesgos erosivos. En algunas zonas presenta defectos en relación con la pedregosidad, profundidad, textura, que sin ser obstáculos graves para los cultivos, sin condicionan el rendimiento de los mismos.

Los terrenos de Clase IV, no resultan apropiados para mantener un laboreo sistemático, aunque se le puede aplicar un laboreo ocasional. Es por tanto esta Clase la última de las cultivadas y la inclusión de un suelo en ella supone que presenta limitaciones tan severas que solamente posibilitan el cultivo de dos o tres especies, con rendimiento normalmente bajo y con un manejo muy cuidadoso. Tienen su limitación debido al riesgo que presentan a las condiciones de erosión y

de tipo edáfico. Son de geomorfismo estable con pendientes suaves siendo sus principales limitaciones los que radican en la pedregosidad superficial

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O4.

La moderada capacidad productiva del suelo, la ausencia de valores ambientales intrínsecos de importancia, le confieren mayor capacidad de acogida de edificaciones e instalaciones que hayan de ubicarse en el suelo no urbanizable respecto a otras zonas del territorio municipal.

2. El régimen de usos establecido por el Plan en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.

b) Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

c) Prohibidos:

- Ninguno.

Artículo 187. Suelo no urbanizable de carácter natural, Matorral-pastizal: Barrancos del Río Genil.

1. Son terrenos donde la formación vegetal dominante es el matorral o el pastizal. Estas zonas coinciden en la mayoría de los casos, con lugares donde la pendiente es muy elevada y se mantiene la vegetación natural. La pendiente es el principal motivo que la preservación de estos lugares se mantenga, ya que en muchos casos el acceso es difícil y el aprovechamiento agrícola es prácticamente nulo. Los matorrales presentes son xerófilos, con especies de características de matorral mediterráneo y tomillar.

El pastizal se localiza, principalmente entre el SNU de Especial Protección por Legislación Específica, Riegos Naturales, La Grieta y el terreno hasta el río Genil y laderas adyacentes. Aparece grafiado en el plano de ordenación completa O4.

2. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas».

b) Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas.

- Establecimientos turísticos.

- Industria: vinculada al medio rural.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

c) Prohibidos:

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Edificación pública.

- Industria: resto.

Artículo 188. Suelo no urbanizable de carácter rural: Vega del Genil.

1. Esta compuesta esta clase de suelos por terrenos alejados al río Genil.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O4.

La clase agrológica de estos suelos de vega es tipo II (Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba), de gran estabilidad geomorfológico, llanos o con suaves pendientes, sin problemas de salinidad, hidromorfismo o pedregosidad, por lo que es factible aplicar sistemas de laboreo ya que la capacidad productiva es alta, dando buenos rendimientos.

La finalidad de esta clase es la continuidad de los mismos con su carácter rural, ya que se trata de un sustrato de muy buena calidad y alto rendimiento. Por tanto se preservará la actividad agrícola de la zona, evitándose la implantación de otros usos no vinculados al mismo. De esta forma también se evita los posibles riesgos de inundación que puedan sufrir estas zonas.

Son suelos que presentan una alta vulnerabilidad a la contaminación, además se debe considerar que el uso agrícola y sobre todo la aplicación de fitosanitarios pueden mermar la aptitud de este escaso recurso natural.

En defecto de una regulación urbanística específica (por zonas o tipo de suelo) para las zonas inundables, se requerirá que el Proyecto de Actuación o, en su caso, el Plan Especial de la actividad que pretenda implantarse en esta clase de suelo, incorpore en el apartado de «Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos» (art. 42.5.E) LOUA un análisis del riesgo de inundación de la zona afectada así como incluir informe favorable del órgano competente en materia de aguas que verse o se manifieste expresamente sobre la viabilidad de la actividad en relación con el riesgo de inundación.

El objetivo del Plan es la preservación de la identidad rural de los terrenos afectados mediante la conservación del recurso suelo, de carácter estratégico para el desarrollo rural, evitando la implantación de usos no relacionados directamente con la actividad agraria que se desarrolla sobre él

2. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas».

b) Autorizables:

- Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones recreativas.

- Establecimientos turísticos: sólo serán autorizables los usos denominados «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural», los «establecimientos turísticos no

colectivos de alojamiento rural» y los «establecimientos específicos de restauración», pero siempre que se realicen sobre edificaciones legales preexistentes

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

c) Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Vertedero.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos: el resto.

- Instalación extractiva.

- Edificación pública.

- Industria.

CAPÍTULO 6

Condiciones particulares de los sistemas generales territoriales

Artículo 189. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los suelos afectados quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O4.

2. Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

a) Sistema general de comunicaciones infraestructuras y transporte.

- SG-TR Estación depuradora de aguas residuales.

- SG-TR Emisario de saneamiento a EDAR.

b) Sistema de espacios libres.

- SG-EL: Ermita.

c) Sistema general de equipamientos.

- Cementerio Municipal.

- Piscina Municipal.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres será necesaria la formulación de un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso.

Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

4. Para el Sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

5. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o del correspondiente Plan Especial. Córdoba, julio de 2009. El Equipo Redactor.

PUBLICACIÓN DE FICHAS DE PLANEAMIENTO

FIGHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

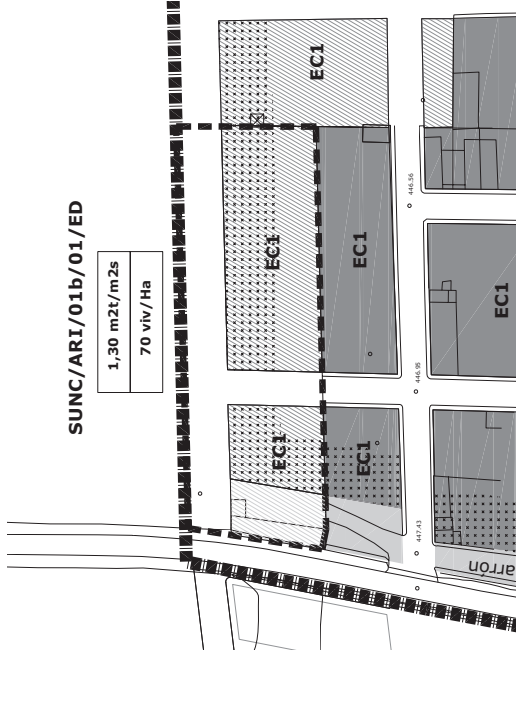
NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAMEJÍ | **ARI-1b**

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNC/ARI/1b/01/ED
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	Superficie Bruta: 3.014,71 m ² Tipo: ÁREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano Categoría: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	Uso: RESIDENCIAL Densidad: 70 viv/ha Edificabilidad: 1,30 m ² /m ² s Nº máximo de viviendas: 21 viviendas
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto: AR-1 Aprov. Medio: 1,30 UA/m²s Aprov. Objetivo: 3.919,12 m ² Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 3.919,12 UA Aprov. Subjetivo: 3.527,21 UA Aprov. 10% Municipal: 391,91 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios libres: 450 m ² Equipamientos: Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: 30% (1.175,73 m ²) Nº máximo de viviendas: 9 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle (ED)

E:1/1.000

PLANO DE SITUACIÓN



USOS FORMENORIZADOS
Ordenanza: ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1)
Otros Usos: s/ art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN
Previsión de programación y gestión
Plazo máximo aprobación: 2 años
Previsión de gestión: Privada
Tipo de iniciativa preferente:

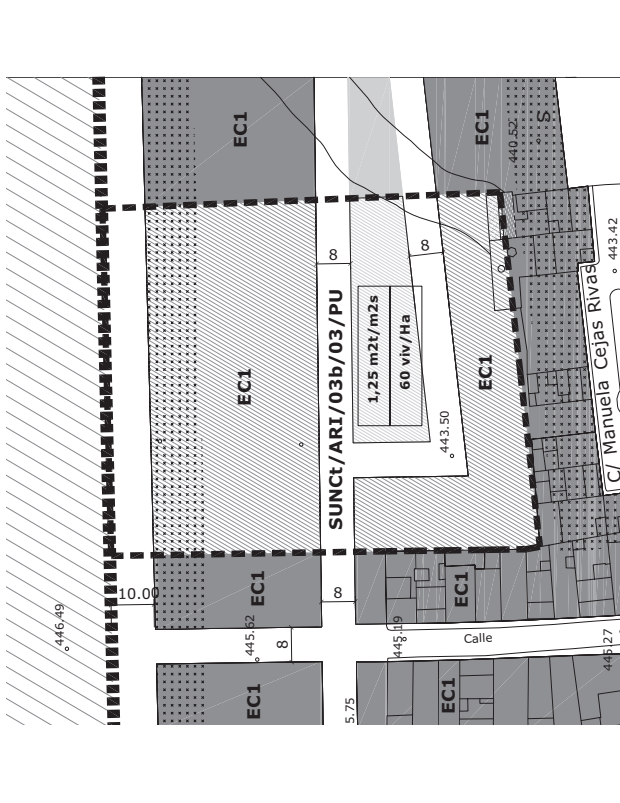
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN
Objetivos de ordenación:
Ordenar los volúmenes del área y la creación de una nueva avenida de enlace con el sector de suelo urbanizable PP-R1. La ordenación definida podrá ser completada con los objetivos marcados en el Estudio de Detalle, que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
Ordenanza de aplicación:
Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACIÓN COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:
Los expresados en el plano de ORDENACIÓN COMPLETA
Dotaciones y caciones:
Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benamejil los viales totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales.
(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNCI/ARI/03b/03/PU	
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	Superficie Bruta: 7.879,19 m ²	Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano	Categoría: No Consolidado Regimen Transitorio
USO E INTENSIDAD GLOBAL	Uso: RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,25 m ² /m ² s	Densidad: 60 viv/ha Nº máximo de viviendas: 47 viviendas
APROVECHAMIENTO	Area de Reparto: AR-3 Aprov. Medio: Según planeamiento de desarrollo aprobado Aprov. Objetivo: Según planeamiento de desarrollo aprobado Coef. de ponderación: Según planeamiento de desarrollo aprobado Aprov. Homogenizado: Según planeamiento de desarrollo aprobado Aprov. Subjetivo: Según planeamiento de desarrollo aprobado Aprov. 10% Municipal: Según planeamiento de desarrollo aprobado	
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Uso: Espacios Libres: Según planeamiento de desarrollo aprobado Equipamientos: Según planeamiento de desarrollo aprobado Aparcamiento públicos: Según planeamiento de desarrollo aprobado	
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: Planeamiento de desarrollo aprobado	Nº máximo de viviendas: Según planeamiento de desarrollo aprobado
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Proyecto de Urbanización (PU). Planeamiento aprobado	
USOS FORMENORIZADOS	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1) s/ art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas	
GESTION Y PROGRAMACION	Plazo máximo aprobación: Planeamiento de desarrollo aprobado Plazo máximo gestión: Planeamiento de desarrollo aprobado Tipo de iniciativa preferente: Privada	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	Objetivos de ordenación: Ordenar los volúmenes del área y la creación de una nueva avenida de acceso al nuevo instituto, y el enlace con el sector de suelo urbanizable. Ordenanza de aplicación: Conforme a la edificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VI, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas. Altura y número de plantas: Según planeamiento de desarrollo aprobado. Dotaciones y cesiones: Según planeamiento de desarrollo aprobado.	

PLANO DE SITUACIÓN



(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10. 1 de la LOUA

FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNCY/ARI/05/PU
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	6.442 m ²
Tipo:	AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbano
Categoría:	No Consolidado Régimen Transitorio
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,54 m ² /m ² s
Densidad:	Nº máximo de viviendas: 60 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	38 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Área de Reporte:	AR-5
Según planeamiento de desarrollo aprobado	
Aprov. Medio:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Objetivo:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Coef. de ponderación:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Homogenizado:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Subjetivo:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. 10% Municipal:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Equipamientos:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aparcamiento públicos:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	Planeamiento de desarrollo aprobado
Nº máximo de viviendas:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Proyecto de Urbanización (PU):	Planeamiento aprobado
USOS FORMENORIZADOS	
Ordenanza:	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1)
Otros Usos:	s/ art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas
GESTION Y PROGRAMACION	
Previsión de programación y gestión:	Planeamiento de desarrollo aprobado
Plazo máximo aprobación:	Planeamiento de desarrollo aprobado
Previsión de gestión:	Privada
Tipo de iniciativa preferente:	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos de ordenación:	Ordenar los volúmenes del área y la creación de una nueva trama viaria que enlace distintas áreas consolidadas y aisladas entre sí del núcleo.
Ordenanza de aplicación:	Ordenanza de aplicación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Alura y número de plantas:	Según planeamiento de desarrollo aprobado.
Dotaciones y cesiones:	Según planeamiento de desarrollo aprobado.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAEMEJIL ARI-5

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/1.000

FIGHA DE PLANIAMIENYO Y ORISTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNC/ARI/06/06/ED
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	981,62 m ²
Tipo:	ÁREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbano
Categoría:	No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
APROVECHAMIENTO	
Área de Reporte:	AR-6
Aprov. Medio:	1,30 UA/m²s
Aprov. Objetivo:	1,276,10 m ²
Coef. de ponderación:	1,00
Aprov. Homogenizado:	1,276,10 UA
Aprov. Subjetivo:	1,148,49 UA
Aprov. 10% Municipal:	127,61 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	140 m ²
Equipamientos:	-
Aparcamiento públicos:	0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	30% (382,83 m ²)
Nº máximo de viviendas:	3 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Estudio de Detalle (ED)	-
USOS PORMENORIZADOS	
Ordenanza:	ZONA EC2 (Zona Extensión del Casco 2)
Otros Usos:	s/ art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 2 [EC2] de las Normas Urbanísticas
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	
Previsión de programación y gestión	-
Plazo máximo aprobación:	2 años
Previsión de gestión:	-
Tipo de iniciativa preferente:	Privada
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos de ordenación:	Consolidación de la trama urbana y creación de un nuevo vial que enlace con el sector de suelo urbanizable, Jesús del Alto.
	La ordenación definida podrá ser completada con los objetivos marcados en el Estudio de Detalle, que localizará la vivienda de protección oficial y distribuirá los plazos para su ejecución.
Ordenanza de aplicación:	Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC2). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:	Las expresadas en el plano de ORDENACION COMPLETA
Dotaciones y cesiones:	Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benaméjil los viales totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

NUCLEO PRINCIPAL DE BENAMEJIL ARI-06

PLANO DE SITUACIÓN



FIGHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNC/ARI/07/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	ÁREA DE REFORMA INTERIOR
Superficie Bruta:	5.656,87 m ²
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano
Clasificación:	Categoría No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	RESIDENCIAL
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
Densidad:	70 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	40 viviendas
APROVECHAMIENTO	AR-7
Área de Reparto:	1,30 UA/m ² s
Aprov. Medio:	7.353,93 m ²
Aprov. Objetivo:	1,00
Coef. de ponderación:	7.353,93 UA
Aprov. Homogenizado:	6.618,54 UA
Aprov. Subjetivo:	735,39 UA
Aprov. 10% Municipal:	735,39 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	-
Equipamientos:	-
Aparcamiento públicos:	0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	30% (2.206,18 m ²)
Nº máximo de viviendas:	1,6 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Especial de Reforma Interior (PERI)
USOS FORMENORIZADOS	ZONA RC2 (Zona Renovación del Casco 2)
Ordenanza:	art.127 de la Ordenanza particular de la Zona Renovación del Casco 2 (RC2) de las Normas Urbanísticas
Otros Usos:	
GESTION Y PROGRAMACION	
Previsión de programación y gestión	
Plazo máximo aprobación:	2 años
Previsión de gestión:	Privada
Tipo de iniciativa preferente:	

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION

Objetivos de ordenación:
 Ordenar los volúmenes del área y la apertura de una nueva trama viaria que enlace con el casco urbano que había quedado aislada.
 Ordenación orientativa o definitoria mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.

Ordenanza de aplicación:
 Conforme a la clasificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Renovación del Casco (RC2). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 5 de las Normas Urbanísticas.

Alcance y número de plantas:
 Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.

Dotaciones y cesiones:
 Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benaméjil los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales según LOUA.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAMEJIL ARI-7

PLANO DE SITUACIÓN



FIGHA DE PLANIAMIENYO Y GEBSTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNC/ARI/08/PERI	
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	Superficie Bruta: 2.647,20 m ²	Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano	Categoría: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	Uso: RESIDENCIAL	Densidad: 70 viv/ha
	Edificabilidad: 1,30 m ² /m ² s	Nº máximo de viviendas: 18 viviendas
APROVECHAMIENTO	Área de Reporte: AR-8 Aprox. Medio: 1,30 UA/m ² s Aprox. Objetivo: 3.441,36 m ² Coef. de ponderación: 1,00 Aprox. Homogenizado: 3.441,36 UA Aprox. Subjetivo: 3.097,23 UA Aprox. 10% Municipal: 344,13 UA	
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: * Equipamientos: * Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100 m ²	
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: 30% (1.032,40 m ²)	Nº máximo de viviendas: 7 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Especial de Reforma Interior (PERI)	

USOS FORMENORIZADOS
 Ordenanza: ZONA RC2 (Zona Renovación del Casco 2)
 Otros Usos: art. 127 de la Ordenanza particular de la Zona Renovación del Casco 2 (RC2) de las Normas Urbanísticas

GESTION Y PROGRAMACION
Previsión de programación y gestión
 Plazo máximo aprobación: 2 años
Previsión de gestión:
 Tipo de iniciativa preferente: Privada

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION
Objetivos de ordenación:
 Ordenar los volúmenes del área y la prolongación de la calle Granada hasta la calle Lucena, y el enlace de ésta con la calle León.
 Ordenación orientativa o definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.

Ordenanza de aplicación:
 Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Renovación del Casco (RC2). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 5 de las Normas Urbanísticas.

Alura y número de plantas:
 Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.

Dotaciones y cesiones:
 Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benamejil los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales según LOUA.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAMEJIL ARI-8

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/1.000

FIGUA DE PLANTEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNC/ARI/10/10/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	5.849 m ²
Tipo:	AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbano
Categoría	No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
Densidad:	70 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	41 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Área de Reporte:	AR-10
Aprov. Medio:	1,30 UA/m²s
Aprov. Objetivo:	7.603,70 m ²
Coef. de ponderación:	1,00
Aprov. Homogenizado:	7.603,70 UA
Aprov. Subjetivo:	6.843,33 UA
Aprov. 10% Municipal:	760,37 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	500 m ²
Equipamientos:	-
Aparcamiento públicos:	0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	30% (2.281,12 m ²)
Nº máximo de viviendas:	17 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Plan Especial de Reforma Interior (PERI)	

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/1.000

USOS PORMENORIZADOS	
Ordenanza:	ZONA RC2 (Zona Renovación del Casco 2)
Otros Usos:	art. 127 de la Ordenanza particular de la Zona Renovación del Casco 2 (RC2) de las Normas Urbanísticas
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	
Previsión de programación y gestión	
Plazo máximo aprobación:	2 años
Previsión de gestión:	
Tipo de iniciativa preferente:	Privada
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos de ordenación:	Ordenar los volúmenes del área y la creación de una fachada urbana hacia el Este del núcleo.
	Ordenación orientativa o definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
Ordenanza de aplicación:	Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Renovación del Casco (RC2). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 3 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:	Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.
Dotaciones y cesiones:	Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benamajá los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales según LOUA.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

FIGURA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAMÉJIL ARI-13b

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNC/ARI/13b/13b/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	4.905,73 m ²
Tipo:	AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbano
Categoría	No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
Densidad:	70 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	34 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Área de Reparto:	AR-13b
Aprov. Medio:	1,30 UA/m²s
Aprov. Objetivo:	6.377,45 m ²
Coef. de ponderación:	1,00
Aprov. Homogenizado:	6.377,45 UA
Aprov. Subjetivo:	5.739,71 UA
Aprov. 10% Municipal:	637,74 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	18 m ² s por cada 100 m ²
Equipamientos:	-
Aparcamiento públicos:	0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	30% (1.913,23 m ²)
Nº máximo de viviendas:	14 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Plan Especial de Reforma Interior (PERI)	
USOS FORMENORIZADOS	
ZONA EC2 (Zona Extensión del Casco 2)	
Otros Usos:	art.120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 2 (EC2) de las Normas Urbanísticas
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	
Previsión de programación y gestión	
Plazo máximo aprobación:	2 años
Previsión de gestión:	
Tipo de iniciativa preferente:	Privada

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION

Objetivos de ordenación:
 Ordenar los volúmenes del área y la creación de una nueva trama viaria que cierre el núcleo, y que complementariamente a la ARI-10, enlace las vías principales de área, C/ Jesús del Alto y el camino del Puzuelo.
 Ordenación orientativa a definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
Ordenanza de aplicación:
 Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC2). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:
 Las expresadas en el plano de ORDENACION COMPLETA.
Dotaciones y cesiones:
 Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benaméjil los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales previstas.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/1.000

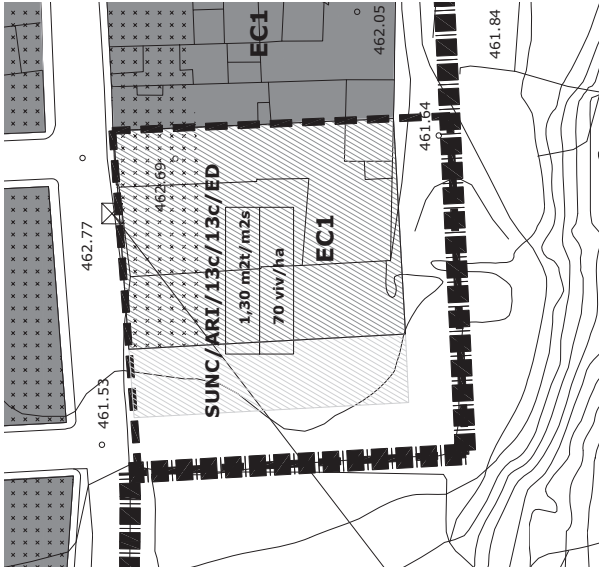
FIGHA DE PLANIAMIENYO Y GEBSTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNC/ARI/13c/13c/ED
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	2.430,81 m ²
Tipo:	AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbano
Categoría	No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
Densidad:	70 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	17 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Área de Reporte:	AR-13c
Aprov. Medio:	1,30 UA/m²s
Aprov. Objetivo:	6.377,45 m ²
Coef. de ponderación:	1,00
Aprov. Homogenizado:	6.377,45 UA
Aprov. Subjetivo:	5.739,71 UA
Aprov. 10% Municipal:	637,74 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	400 m ²
Equipamientos:	-
Aparcamiento públicos:	0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	30% (948,01 m ²)
Nº máximo de viviendas:	7 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Estudio de Detalle (ED)	
USOS PORMENORIZADOS	
Ordenanza:	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1)
Otros Usos:	art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	
Previsión de programación y gestión	
Plazo máximo aprobación:	2 años
Previsión de gestión:	
Tipo de iniciativa preferente:	Privada
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos de ordenación:	Ordenar los volúmenes del área y la creación de una nueva trama viaria que cierre el núcleo.
Ordenación orientativa o definir mediante un Estudio de Detalle que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazas para su ejecución:	
Ordenanza de aplicación:	Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:	Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.
Dotaciones y cesiones:	Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benamajel los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales previstas.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/500

FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

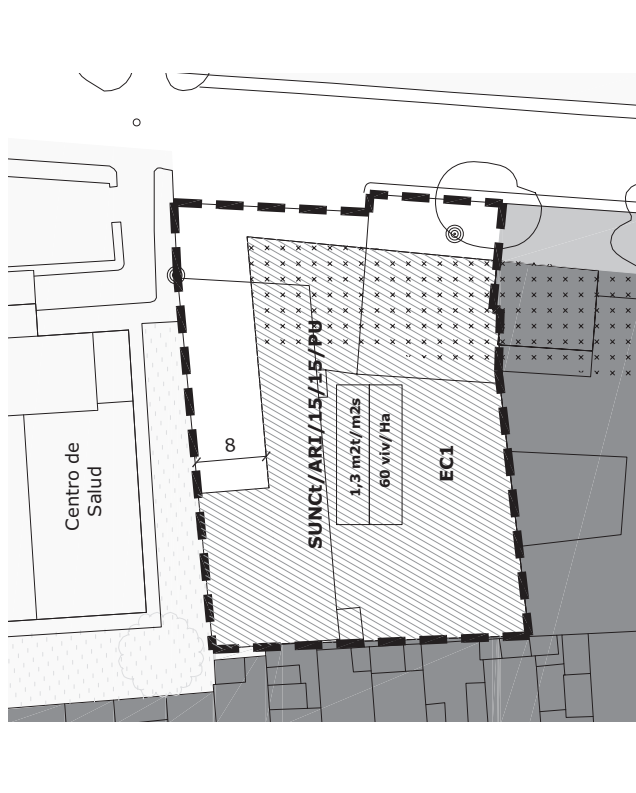
CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNCY/ARI/15/15/RU
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	ÁREA DE REFORMA INTERIOR
Superficie Bruta:	1.825 m ²
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano
Clasificación:	Categoría: No Consolidado Régimen Transitorio
USO E INTENSIDAD GLOBAL	RESIDENCIAL
Uso:	Densidad: 60 viv/ha
Edificabilidad:	Nº máximo de viviendas: 11 viviendas
APROVECHAMIENTO	AR-15
Área de Reparto:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Medio:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Objetivo:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Coef. de ponderación:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Homogenizado:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Subjetivo:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. 10% Municipal:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Equipamientos:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aparcamiento públicos:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	Planeamiento de desarrollo aprobado N° máximo de viviendas: Según planeamiento de desarrollo aprobado
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Proyecto de Urbanización (PU). Planeamiento aprobado
USOS FORMENORIZADOS	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1)
Ordenanza:	s/ art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas
Otros Usos:	
GESTION Y PROGRAMACION	
Previsión de programación y gestión	Planeamiento de desarrollo aprobado
Plazo máximo aprobación:	Privada
Previsión de gestión:	
Tipo de iniciativa preferente:	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos de ordenación:	Ordenar los volúmenes del área y la creación de una nueva avenida de acceso al nuevo instituto, y el enlace con el sector de suelo urbanizable.
Ordenanza de aplicación:	Conforme a la edificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:	Según planeamiento de desarrollo aprobado.
Dotaciones y cesiones:	Según planeamiento de desarrollo aprobado.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

NUCLEO PRINCIPAL DE BENAVENTE/ ARI-15

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/500

FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNCI/ARI/16/16/RU
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	1.683,43 m ²
Tipo:	AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbano
Categoría:	No Consolidado
Regimen Transitorio	
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Densidad:	60 viv/ha
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
Nº máximo de viviendas:	70 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Area de Reporto:	AR-16
Según planeamiento de desarrollo aprobado	
Aprov. Medio:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Objetivo:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Coef. de ponderación:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Homogenizado:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Subjetivo:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. 10% Municipal:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Equipamientos:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aparcamiento públicos:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	Planeamiento de desarrollo aprobado
Nº máximo de viviendas:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Proyecto de Urbanización (PU):	Planeamiento aprobado
USOS FORMENORIZADOS	
Ordenanza:	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1)
Otros Usos:	s/ art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas
GESTION Y PROGRAMACION	
Plazo máximo aprobación:	Planeamiento de desarrollo aprobado
Previsión de gestión:	Privada
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos de ordenación:	Ordenar los volúmenes del área y la creación de una nueva avenida de cierre al oeste del núcleo, y establecer una trama viaria que enlace las distintas tramas de crecimiento.
Ordenanza de aplicación:	Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:	Según planeamiento de desarrollo aprobado.
Dotaciones y cesiones:	Según planeamiento de desarrollo aprobado.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10. 1 de la LOUA

NUCLEO PRINCIPAL DE BENAVENTE || ARI-16

PLANO DE SITUACIÓN



FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAMÉJIL ART-18c

CONTENIDO URBANÍSTICO

PLANO DE SITUACIÓN

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNC/ART/18a/18a/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	Superficie Bruta: 7.161,67 m ² Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano Categoría: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	Uso: RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,30 m ² /m ² s Densidad: 70 viv/ha Nº máximo de viviendas: 50 viviendas
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto: 1,30 UA/m²s Aprov. Objetivo: 9.310,17 m ² Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 9.310,17 UA Aprov. Subjetivo: 8.379,16 UA Aprov. 10% Municipal: 931,01 UA Cálculo de aprovechamiento medio: Superficie de la Unidad: S Coef. de ponderación de todos los usos: 1,00 Edificabilidad máxima lucrativa: 1,30 m ² /m ² s Edificabilidad Total: 1,30 x 1,00 x S = 1,30 S (m ²) Aprovechamiento Medio: 1,30 S/S = 1,30 UA/m ² s
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: 18 m ² s por cada 100 m ² Equipamientos: - Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: 30% (2.793,05 m ²) Nº máximo de viviendas: 21 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Especial de Reforma Interior (PERI)
USOS FORMENORIZADOS	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco I) Otros Usos: art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco I (EC1) de las Normas Urbanísticas
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	Previsión de programación y gestión Plazo máximo aprobación: 2 años Previsión de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Privado



OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION

Objetivos de ordenación:
Ordenar los volúmenes del área y la creación de las avenidas de cierre, el oeste y el norte, y crear una trama variada que enlaza las distintas áreas del crecimiento noroeste.
Ordenación orientativa a definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
Ordenanza de aplicación:
Conforme a la legislación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:
Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.
Dotaciones y caciones:
Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benaméjil los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales según LOUA.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAMÉJIL (ARI-18b)

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNC/ARI/18b/18b/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	9.941,93 m ²
Tipo:	AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbano
Categoría	No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
Densidad:	70 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	70 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Area de Reparto:	AR:18b
Aprov. Medio:	1,30 UA/m²s
Aprov. Objetivo:	12.924,50m ²
Coef. de ponderación:	1,00
Aprov. Homogenizado:	12.924,50 UA
Aprov. Subjetivo:	11.632,05 UA
Aprov. 10% Municipal:	1.292,45 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	18 m ² s por cada 100 m ²
Equipamientos:	-
Aparcamiento públicos:	0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	30% (3.877,35 m ²)
Nº máximo de viviendas:	30 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Plan Especial de Reforma Interior (PERI)	
USOS PORMENORIZADOS	
Ordenanza:	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1)
Otros Usos:	art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas
GESTION Y PROGRAMACION	
Previsión de programación y gestión	
Plazo máximo aprobación:	2 años
Previsión de gestión:	
Tipo de iniciativa preferente:	Privada

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION

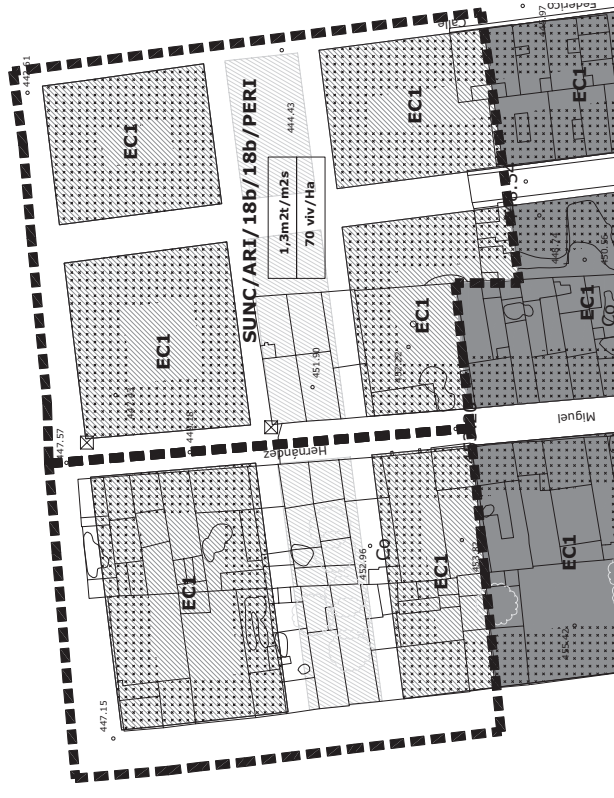
Objetivos de ordenación:
 Ordenar los volúmenes del área y la creación de las avenidas de cierre, el oeste y el norte, y crear una trama variada que enlaza las distintas áreas del crecimiento noroeste.
 Ordenación orientativa o definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.

Ordenanza de aplicación:
 Conforme a la clasificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.

Altura Y número de plantas:
 Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.

Dotaciones y cesiones:
 Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benaméjil los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales según LOUA.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA



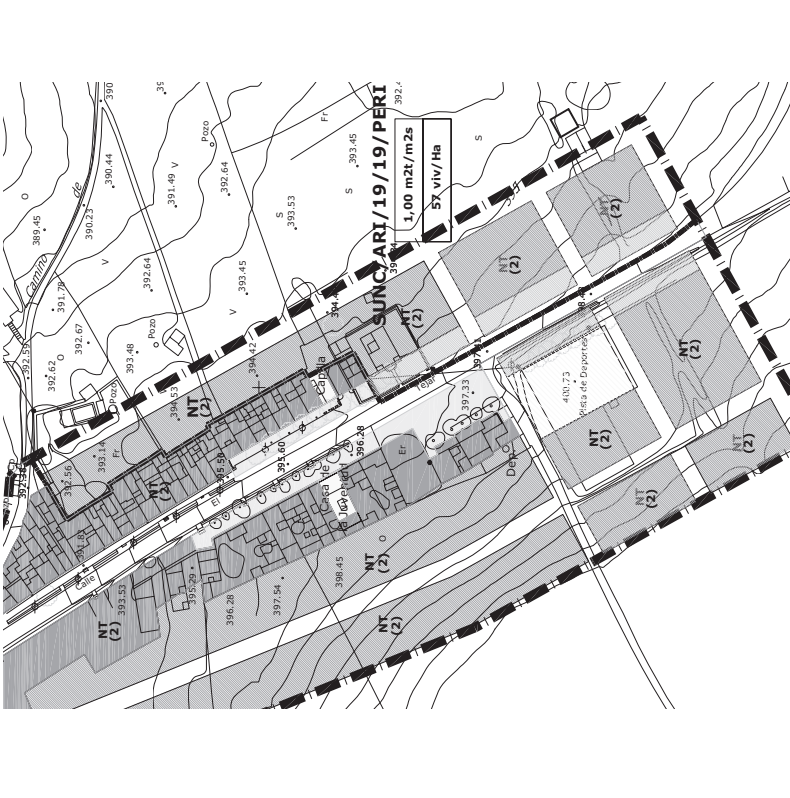
FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

NÚCLEO SECUNDARIO DE EL TEJAR | ARI-19

CONTENIDO URBANÍSTICO

PLANO DE SITUACIÓN

NORMATIVA URBANÍSTICA Denominación: SUNC/ARI/19/19/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO Superficie Bruta: 14.206,92 m ² Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*) Clasificación: Urbano Categoría: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL Uso: RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,00 m ² /m ² s Densidad: 57 viv/ha Nº máximo de viviendas: 81 viviendas
APROVECHAMIENTO Área de Reparto: AR:19 Aprov. Medio: 1,00 UA/m²s Aprov. Objetivo: 14.206,92 m ² Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 14.206,92 UA Aprov. Subjetivo: 12.786,23 UA Aprov. 10% Municipal: 1.420,69 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES Espacios Libres: 1.645 m ² Equipamientos: - Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*) Edificabilidad: 30% (4.262,07 m ²) Nº máximo de viviendas: 32 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial de Reforma Interior (PERI)



USOS FORMENORIZADOS
Ordenanza: ZONA NT (Zona Núcleo del Tejar)
Otros Usos: art. 134 de la Ordenanza particular de la Zona Núcleo del Tejar (NT) de las Normas Urbanísticas

GESTION Y PROGRAMACION
Previsión de programación y gestión
Plazo máximo aprobación: 2 años
Previsión de gestión: Privado
Tipo de iniciativa preferente:

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION
Objetivos de ordenación:
Ordenar los volúmenes del área y la creación de un área residencial al sur del núcleo que permita establecer el crecimiento siguiendo las pautas que se marcan para el desarrollo del Tejar.
Ordenación orientativa o definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
Ordenanza de aplicación:
Contiene o la modificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Núcleo del Tejar (NT). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 6 de las Normas Urbanísticas.
Alura Y número de plantas:
Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.
Dotaciones Y caciones:
Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benarróel los vias totalmente urbanizadas, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales según LOUA.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

FIGHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA Denominación: SUNC/ARI/20/20/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO Superficie Bruta: 1.5878,83 m ² Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*) Clasificación: Urbano Categoría: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL Uso: RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,20 m ² /m ² s Densidad: 67 viv/ha Nº máximo de viviendas: 106 viviendas
APROVECHAMIENTO Área de Reparto: AR-20 1,20 UA/m²s Aprov. Medio: 19.054,59 m ² Aprov. Objetivo: 1,00 Coef. de ponderación: 19.054,59 UA Aprov. Homogenizado: 17.149,14 UA Aprov. Subjetivo: 1.905,45 UA Aprov. 10% Municipal: 1.905,45 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES Espacios Libres: 2.200m ² Equipamientos: Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*) Edificabilidad: 30% (5.716,37 m ²) Nº máximo de viviendas: 40 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial de Reforma Interior (PERI)
USOS FORMENORIZADOS Ordenanza: ZONA NT (Zona Núcleo del Tejar) Otros Usos: art. 134 de la Ordenanza particular de la Zona Núcleo del Tejar (NT) de las Normas Urbanísticas
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN Previsión de programación y gestión Plazo máximo aprobación: 2 años Previsión de gestión: Privado Tipo de iniciativa preferente: Privado

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION

Objetivos de ordenación:
Ordenar los volúmenes del área y la creación de un área residencial al sur del núcleo que permita establecer el crecimiento siguiendo las pautas que se marcan para el desarrollo de El Tejar.
Ordenación orientativa o definitoria mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.

Ordenanza de aplicación:
Conforme a la ordenación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Núcleo del Tejar (NT). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 6 de las Normas Urbanísticas.

Alura Y número de plantas:
Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.

Dotaciones y caciones:
Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benarróel los vias totalmente urbanizadas, así como las infraestructuras de electricidad (fuera y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales previstas.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10. 1 de la LOUA

NÚCLEO SECUNDARIO DE EL TEJAR | ARI-20

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/2.000

FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNC/ARI/21/21/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	Superficie Bruta: 12.939,91 m ² Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano Clasificación: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	USO: RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,00 m ² /m ² s Densidad: 57 viv/ha Nº máximo de viviendas: 74 viviendas
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto: AR-21 Aprov. Medio: 1,00 UA/m²s Aprov. Objetivo: 12.939,91 m ² t Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 12.939,91 UA Aprov. Subjetivo: 11.645,92 UA Aprov. 10% Municipal: 1.293,99 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: 460 m ² Equipamientos: 12 m ² s por cada 100 m ² Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: 30% (3.881,97 m ²) Nº máximo de viviendas: 29 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Especial de Reforma Interior (PERI)

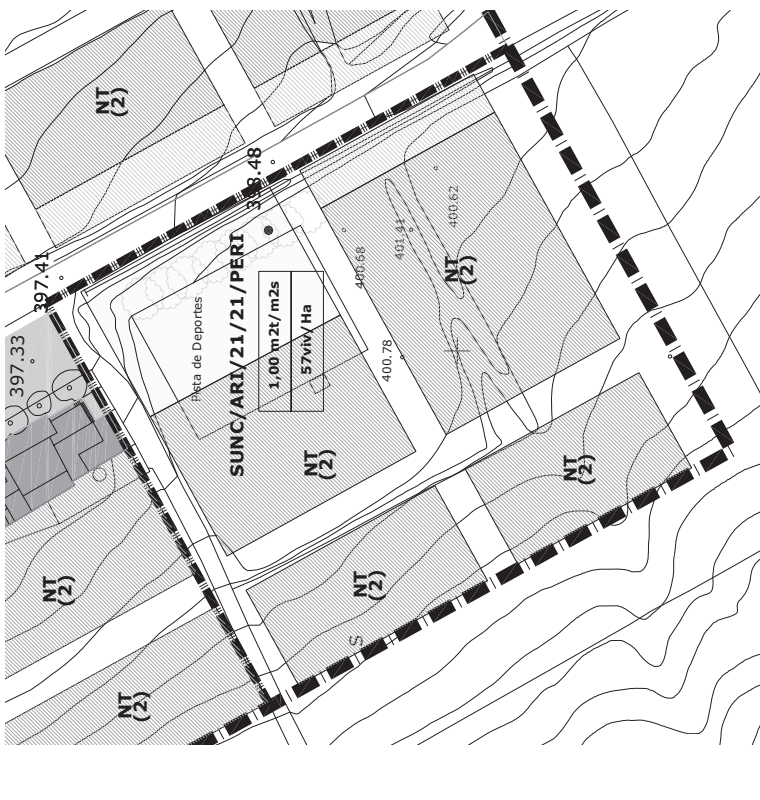
USOS FORMENORIZADOS	ZONA NT (Zona Núcleo del Tejar) Ordenanza: art. 134 de la Ordenanza particular de la Zona Núcleo del Tejar (NT) de las Normas Urbanísticas Otros Usos:
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	Previsión de programación y gestión Plazo máximo aprobación: 2 años Previsión de gestión: Privado Tipo de iniciativa preferente:

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION
Objetivos de ordenación:
 Ordenar los volúmenes del área y la creación de un área residencial al sur del núcleo que permita establecer el crecimiento siguiendo los rasgos que se marcan para el desarrollo de El Tejar.
 Ordenación orientativa o definitoria mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
Ordenanza de aplicación:
 Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Núcleo del Tejar (NT). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 6 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:
 Las expresadas en el plano de ORDENACION COMPLETA.
Dotaciones y cesiones:
 Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benaméjil los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (línea y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales previstas.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

NÚCLEO SECUNDARIO DE EL TEJAR / ARI-21

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/1.000

FIGUA DE PLANTEAMIENTO Y GESTIÓN

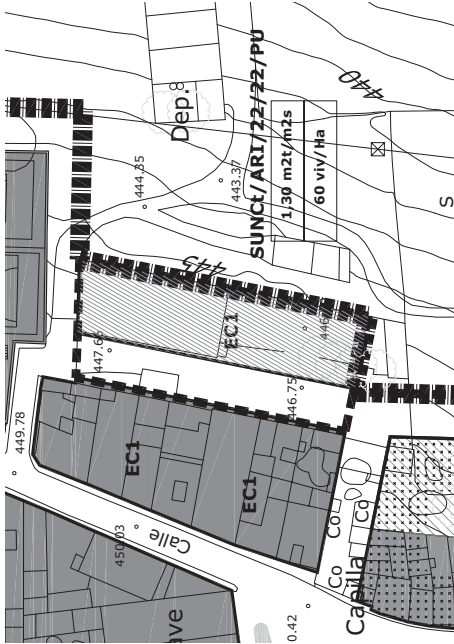
CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNCV/ARI/22/22/PU
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	1.814,97 m ²
Tipo:	ÁREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbano
Categoría:	No Consolidado Régimen Transitorio
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
Densidad:	60 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	11 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Área de Reporte:	AR-22
Según planeamiento de desarrollo aprobado	
Aprov. Medio:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Coef. de ponderación:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aprov. Homogenizado:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Según planeamiento de desarrollo aprobado	
Aprov. Subjetivo:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Según planeamiento de desarrollo aprobado	
Aprov. 10% Municipal:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Equipamientos:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Aparcamiento públicos:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad	Planeamiento de desarrollo aprobado
Nº máximo de viviendas:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Proyecto de Urbanización (PU):	Planeamiento aprobado
USOS FORMENORIZADOS	
Ordenanza:	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1)
Otros Usos:	art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	
Previsión de programación y gestión	
Plazo máximo aprobación:	Planeamiento de desarrollo aprobado
Previsión de gestión:	
Tipo de iniciativa preferente:	Privada
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos de ordenación:	Ordenar los volúmenes del área y la transformación de una zona industrial en un área residencial en un área residencial al este del núcleo con la apertura de un nuevo vacío.
La ordenación definida podrá ser completada con los objetivos marcados en el Estudio de Detalle, que localizará la vivienda de protección oficial y delimitará los plazos para su ejecución.	
Ordenanza de aplicación:	Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:	Según planeamiento de desarrollo aprobado
Dotaciones y cesiones:	Según planeamiento de desarrollo aprobado

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

NUCLEO PRINCIPAL DE BENAVENITE/ARI-22

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/1.000

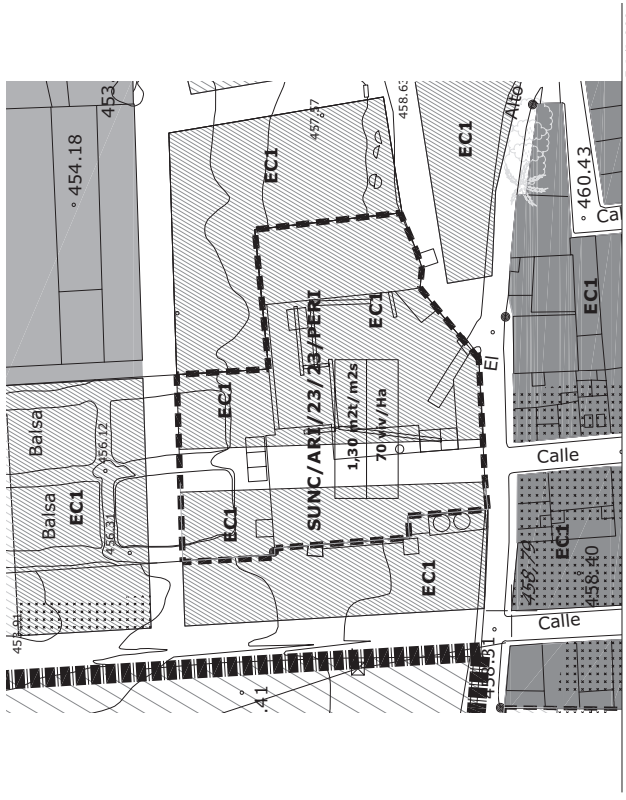
FIGHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

NÚCLEO SECUNDARIO DE BENAVALÉ // ARI-23

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUNC/ARI/23/23/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	4.263,27 m ²
Tipo:	AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Urbano	Categoría: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s
Densidad:	70 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	30 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Area de reparto:	AR-23
Aprov. Medio:	1,30 UA/m²s
Aprov. Objetivo:	5.542,25 m ²
Coef. de ponderación:	1,00
Aprov. Homogenizado:	5.542,25 UA
Aprov. Subjetivo:	4.988,03 UA
Aprov. 10% Municipal:	554,22 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	18 m ² s por cada 100 m ²
Equipamientos:	12 m ² s por cada 100 m ²
Aparcamiento públicos:	0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	30% (1.662,67 m ²)
Nº máximo de viviendas:	12 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Plan Especial de Reforma Interior (PERI)	
USOS FORMENORIZADOS	
Ordenanza:	ZONA EC1 (Zona Extensión del casco 1)
Otros Usos:	art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas
GESTION Y PROGRAMACION	
Previsión de programación y gestión	
Plazo máximo aprobación:	2 años
Previsión de gestión:	
Tipo de iniciativa preferente:	Privado
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos de ordenación:	Ordenar los volúmenes del área y la consolidación del tejido residencial del núcleo urbano.
	Ordenación orientativa o definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
Ordenanza de aplicación:	Conforme a la edificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco 1 (EC1). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:	Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.
Dotaciones y cesiones:	Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benaválé los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales según LOUA.

PLANO DE SITUACIÓN



(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10. 1 de la LOUA

FIGHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNC/ARI/24/24/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	Superficie Bruta: 10.337,40 m ² Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano Clasificación: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	USO: RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,30 m ² /m ² s Densidad: 70 viv/ha Nº máximo de viviendas: 72 viviendas
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto: AR-24 Aprov. Medio: 1,30 UA/m²s Aprov. Objetivo: 13.438,62 m ² Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 13.438,62 UA Aprov. Subjetivo: 12.094,76 UA Aprov. 10% Municipal: 1.343,86 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: 18 m ² s por cada 100 m ² Equipamientos: 12 m ² s por cada 100 m ² Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: 30% (4.031,58 m ²) Nº máximo de viviendas: 31 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Especial de Reforma Interior (PERI)
USOS FORMENORIZADOS	ZONA EC1 (Zona Extensión del Casco 1) Ordenanza: art. 120 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco 1 (EC1) de las Normas Urbanísticas
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	Previsión de programación y gestión Plazo máximo aprobación: 2 años Previsión de gestión: Privado Tipo de iniciativa preferente:

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION

Objetivos de ordenación:
Ordenar los volúmenes del área y la consolidación del tejido residencial del núcleo urbano.
Ordenación orientativa o definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.

Ordenanza de aplicación:
Conforme a la edificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Extensión del Casco 1 (EC1). La regulación aplicable será la del Título VI, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.

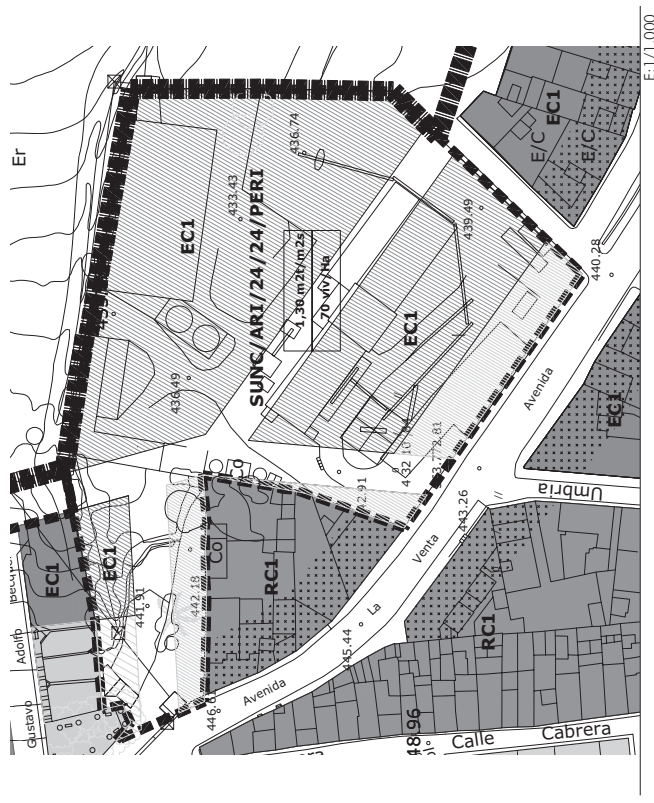
Altura y número de plantas:
Los expresados en el plano de ORDENACION COMPLETA.

Dotaciones y cesiones:
Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benaméjil los vias totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales según LOUA.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10. 1 de la LOUA

NÚCLEO SECUNDARIO DE BENAMÉJIL ARI-24

PLANO DE SITUACIÓN



FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUNC/ARI/25/25/PERI
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	Superficie Bruta: 2.586,86 m ² Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbano Clasificación: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	USO: RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,30 m ² /m ² s Densidad: 92 viv/ha Nº máximo de viviendas: 23 viviendas
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto: AR-25 Aprov. Medio: 1,30 UA/m²s Aprov. Objetivo: 3.362,92 m ² Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 3.362,92 UA Aprov. Subjetivo: 3.026,63 UA Aprov. 10% Municipal: 336,29 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: - Equipamientos: - Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100 m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: 30% (1.008,87 m ²) Nº máximo de viviendas: 8 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Especial de Reforma Interior (PERI)
USOS FORMENORIZADOS	ZONA CA (Zona Casco Antiguo) Ordenanza: art. 113 de la Ordenanza particular de la Zona Casco Antiguo (CA) de las Normas Urbanísticas

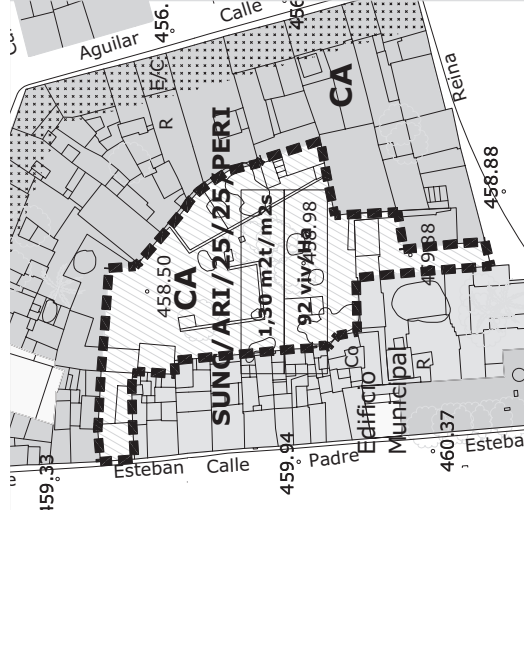
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN
Previsión de programación y gestión
 Plazo máximo aprobación: 2 años
Previsión de gestión: Privada
 Tipo de iniciativa preferente:

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION
Objetivos de ordenación:
 Ordenar los volúmenes del área para el uso residencial y la creación de una bolsa de aparcamientos bajo rasante de interés municipal, debiendo quedar garantizada la cesión al Ayuntamiento de parte de dicha reserva.
 El área libre interior, dado que está ocupada bajo rasante por los aparcamientos, deberá tener un uso público, quedando gravado por esta servidumbre.
 Ordenación o definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
 Para la completitud del área de estudio, el Ayuntamiento podrá introducir, justificadamente, los cambios necesarios en los parámetros definidos en esta ficha, con el fin de garantizar una adecuada ordenación del área.
Ordenanza de aplicación:
 Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Casco Antiguo (CA). La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 3 de las Normas Urbanísticas.
Altura y número de plantas:
 Dos plantas para la edificación que selle las medianeras de las construcciones que recaen a la calle Padre Esteban, y tres para la edificación que selle las medianeras de las construcciones que recaen a la calle Aguilár.

NUCLEO PRINCIPAL DE BENAMEJIL ARI-25

Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Benamejil los vales totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales.

PLANO DE SITUACIÓN

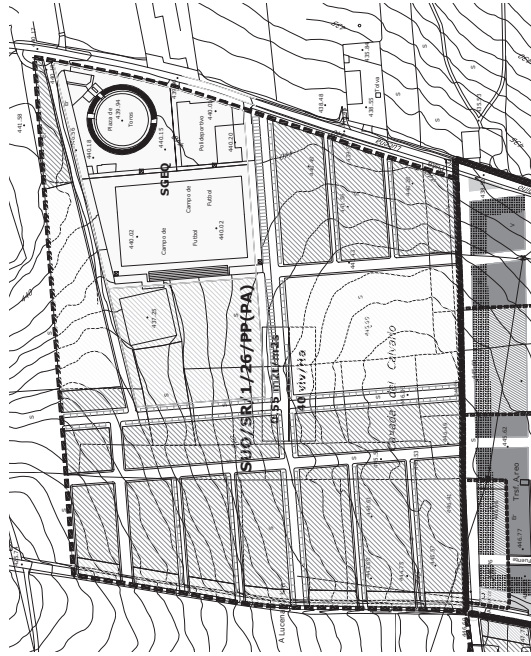


E:1/1.000

FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAMEJÍ | SR-1

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/3.000

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	
Denominación:	SUO/SR/1/26/PP(PA) Plan Parcial SR-1
DEFINICIÓN DE ÁMBITO (*)	
Superficie Bruta:	111.424,71 m ²
Tipo:	SECTOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Urbanizable
Categoría:	Ordenado
USO E INTENSIDAD GLOBAL (*)	
Uso:	RESIDENCIAL
Densidad:	40 viv/Ha
Edificabilidad:	Nº máximo de viviendas: 445 viviendas
APROVECHAMIENTO (*)	
Área de Reparto:	AR-26
Aprov. Medio:	0,55 UA/m²
Aprov. Objetivo:	61.283,59 m ²
Coef. de ponderación:	1,00
Aprov. Homogenizado:	61.283,59 UA
Aprov. Subjetivo:	55.155,23 UA
Aprov. 10% Municipal:	6.128,36 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	20,52 m ² /100m ²
Equipamientos:	29,80 m ² /100m ²
Aparcamiento públicos:	0,6217 plazas/100m ² en viano / 0,75 plazas/100m ² en parcelas
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Edificabilidad:	Nº máximo de viviendas: *
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Plan Parcial (PP):	Planeamiento aprobado (PA)
USOS FORMENORIZADOS	
Ordenanza:	Zona Extensión del Casco delimitada por el PP-R1. Se aplicará la edificabilidad neta definida en el PP-R1, al ser ésta más restrictiva que la definida en el PGOU para la Zona de Extensión del Casco.
Otros Usos:	s/ art. 99 del PP-R1 aprobado
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	
Previsión de programación y gestión	Planeamiento de desarrollo aprobado
Previsión de gestión:	Privada
Tipo de iniciativa preferente:	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> - La ordenación integral, detallada y completa de un sector unitario de su ámbito de aplicación territorial. - La adecuación al planeamiento superior: PGOU del Término de Benamejí, a la Ley del Suelo y al Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo. - Adecuación al entorno urbano colindante en cuanto a conexiones con el sistema viario local, redes de infraestructuras y tipología edificatoria. - Topografía del terreno que determine fundamentalmente el trazado viario. - La ejecución del sector R-1 tendrá como objeto la oferta de viviendas unifamiliares y poner al servicio de la comunidad las dotaciones del área.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

PLANO DE SITUACIÓN



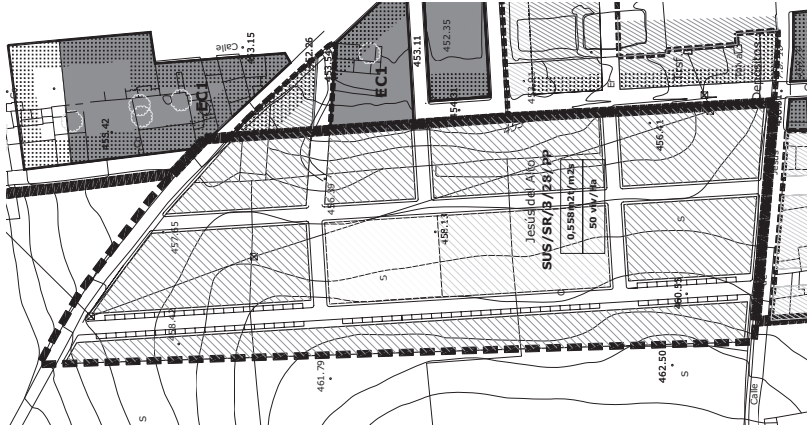
E:1/3.000

FIGUA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUO/SR/2/27/PP(PA) Plan Parcial SR-2
DEFINICIÓN DE ÁMBITO (*)	Superficie Bruta: 77.420,64 m ² Tipo: SECTOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbanizable Categoría: Ordenado
USO E INTENSIDAD GLOBAL (*)	Uso: RESIDENCIAL Edificabilidad: 0,55 m ² /m ² s Densidad: 37,8 viv/Ha Nº máximo de viviendas: 293 viviendas
APROVECHAMIENTO (*)	ÁR-27 Cálculo de aprovechamiento medio: Superficie de la Unidad: S Coef. de ponderación de todos los usos: 1,00 Edificabilidad máxima lucrativa: 0,55 m ² /m ² s Edificabilidad Total: 0,55 x 1,00 x S = 0,55 S (m ²) Aprovechamiento Medio: 0,55 S/S = 0,55 UA/m ² s
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: 21,84 m ² /10mm ² Equipamientos: 8,44 m ² /100m ² Aparcamiento públicos: 0,50 plazas/100m ² en vial; 0,085 plazas/100m ² en parcela de equipamientos; 0,06 plazas/100m ² en interior de parcela
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Nº máximo de viviendas: -
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial (PP), Planeamiento aprobado (PA)
USOS FORMENORIZADOS	Zona Extensión del Casco Ordenanza: Se aplicará la edificabilidad neto definida en el PP-R2, al ser ésta más restrictiva que la definida en el PGOU para la Zona de Extensión del Casco. s/ art. 127 de la Ordenanza particular de la Zona Extensión del Casco de las Normas Urbanísticas
GESTION Y PROGRAMACION	Plaza máxima aprobación: Planeamiento de desarrollo aprobado Tipo de iniciativa preferente: Privada
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	Objetivos: - La ordenación integral, detallada y completa de un sector unitario de su ámbito de aplicación territorial, sector PPR2 Cañada de la Noria. - La adecuación al planeamiento superior: PGOU del Término de Benamejí, a la Ley del Suelo y al Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo. - Adecuación al entorno urbano colindante en cuanto a conexiones con el sistema viario local, redes de infraestructuras y tipología edificatoria. - Topografía del terreno que determina fundamentalmente el trazado viario. - La ejecución del sector PPR2 tendrá como objeto la oferta de viviendas unifamiliares y completar la dotación del área. (*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

PLANO DE SITUACIÓN



E:1/2.000

FIGURA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SUS/SR/3/28/PP Plan Parcial SR-3
DEFINICIÓN DE ÁMBITO (*)	Superficie Bruta: 31.770 m ² Tipo: SECTOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbonizable Categoría: Sectorizado
USO E INTENSIDAD GLOBAL (*)	Uso: RESIDENCIAL Edificabilidad: 0,558 m ² /m ² s Densidad: 50 viv/Ha Nº máximo de viviendas: 159 viviendas
APROVECHAMIENTO (*)	Área de Reparto: AR-28 Aprov. Medio: 0,558 UA/m²s Aprov. Objetivo: 1,00 Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 17.727,66 UA Aprov. Subjetivo: 15.954,90 UA Aprov. 10% Municipal: 1.772,76 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: 18 m ² s por cada 100 m ² Equipamientos: 12 m ² s por cada 100 m ² Aparcamiento públicos: 0,5 plazas/100m ²
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: - Nº máximo de viviendas: -
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial de Ordenación (PP).
USOS FORMENORIZADOS	Ordenanza: Zona Extensión del Casco Otros Usos: s/ art. 127 de las Norma Urbanísticas del PGOU
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	Previsión de programación y gestión Plazo máximo aprobación: 2 años
Previsión de gestión:	Tipo de iniciativa preferente: Privada
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	Objetivos: - La ordenación integral, detallada y completa de un sector unitario de su ámbito de aplicación territorial. - Adecuación al entorno urbano colindante en cuanto a conexiones con el sistema viario local, redes de infraestructuras y tipología edificatoria. - La elección del sector R-3 tendrá como objeto la oferta de viviendas y poner al servicio de la comunidad las dotaciones del área.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

FIGHA DE PLANIAMIENYO Y ORSTIEN

NÚCLEO PRINCIPAL DE BENAMÉJIL | 51-2

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	S.U.O./S.I./2/29/PP(PA) Plan Parcial I-2
DEFINICIÓN DE ÁMBITO (*)	Superficie Bruta: 81.482 m2 Tipo: SECTOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbanizable Categoría: Ordenado
USO E INTENSIDAD GLOBAL (*)	Uso: INDUSTRIAL Edificabilidad: 0,80 m2/m2s Densidad: N° máximo de viviendas: -
APROVECHAMIENTO (*)	Área de Reporto: AR-29 Aprov. Medio: 0,80 m2/m2s Aprov. Objetivo: 65.185,60 m2 Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 65.185,60 UA Aprov. Subjetivo: 58.667,04 UA Aprov. 10% Municipal: 6.518,56 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: 10,08 % de la superficie del sector Equipamientos: 4,272 % de la superficie del sector Aparcamiento públicos: 0,59plazas/100m2 en vialio público; 0,47plazas/100m2 en vialio interior de parcela
RESERVA DE VIVENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: - N° máximo de viviendas: -
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial (PP), Planeamiento aprobado
USOS FORMENORIZADOS	Ordenanza: La definida en el PPII,2 aprobado Otros Usos: Los definidos en el Plan Parcial I-2 aprobado
GESTION Y PROGRAMACION	Previsión de programación y gestión: Planeamiento de desarrollo aprobado Plazo máximo aprobación: Privado
PREVISION DE GESTION	Plazo máximo aprobación: Privado
TIPO DE INICIATIVA PREFERENTE:	Privado
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION	

PLANO DE SITUACION



E:1/4.000

Objetivos:
- Ampliar la oferta de suelo industrial
Determinaciones:
- Al vialio deberá accedese desde el Sector PPI-1, concretamente desde la N-331, y deberá plantearse, de forma que pueda extenderse a sectores industriales futuros.
- Deberá contemplarse la depuración de las aguas residuales, conforme se exige por la vigente legislación de Aguas.
- Para garantizar un adecuado funcionamiento de la EDAR, se deberán tener en cuenta las Ordenanzas de Vertido que deberán cumplimentar las industrias que se instalen en el Polígono Industrial I-2 cuando se produzca el correspondiente pronunciamiento municipal sobre esta imprescindible normativa.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63